



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. 5

CONSEJERIA DE EDUCACION

Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. 20

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se convocan para el año 2005. 25

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Celador-Conductor. 42

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Antonio Morilla Frías en el cargo de Gerente de esta Universidad. 60

Número formado por tres fascículos

Lunes, 21 de noviembre de 2005

Año XXVII

Número 227 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se declara desistidas de su petición a las Entidades Locales solicitantes de subvenciones para inversión y gastos corrientes en la Oficina de Información al Consumidor, para el año 2005.

60

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 242/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

61

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2005.

63

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2005.

63

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de octubre 2005, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2005, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en el ámbito del «Centro de Congresos de Córdoba», Parque Miraflores de Córdoba.

64

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA, interpuesto por don Francisco José Delgado Cru ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

66

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 20 de octubre de 2005, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

66

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales, Inmigrantes.

69

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (Expte. 77/05/2). (PD. 4300/2005).

69

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

70

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PNIM+U). (PD. 4296/2005).

71

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PMD88W). (PD. 4293/2005).

71

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DN872A). (PD. 4292/2005).

72

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de cerramiento y reparaciones varias en el IES Virgen del Rosario, de Benacazón (Sevilla) a la empresa Construcciones Gallardo Montes, S.L.

72

Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de muro de cerramiento en el CEIP Manuel Sánchez Alonso de Arahal (Sevilla) a la empresa Construcciones Gallardo Montes, S.L.

73

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 3 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2005/000091 (RH0504), impartición de cursos de formación presencial al personal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

77

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

77

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica requerimiento de documentación a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, a la empresa Adria Bello Garcilaso de la Vega (90 Miles) relativa al expediente 239/2005/IE.

77

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, Junta Provincial de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia para la notificación de la resolución recaída en reclamación económico-administrativa.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.

74

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

76

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

76

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

76

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

76

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Luis de Dios Cruz, del acto que se cita.

77

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de cambio de Centro adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-000188.

77

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000155, del expediente de protección núm. 352-2005-21-000205.

78

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000167, de los expedientes de protección números 352-2004-21-000216 y 217.

78

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar, expediente de menores núm. 352-2004-21-000183.

78

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar simple núm. 373-2005-21-16, expediente de protección núm. 352-2005-21-95.

79

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141 del expediente de protección núms. 352-2004-21-000019, 20, 23 y 25.

79

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núms. 373-2005-21-7 y 373-2005-21-8, expedientes de protección núms. 352-2003-21-31 y 352-2003-21-32.

79

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núms. 373-2005-21-7 y 373-2005-21-8, expedientes de protección núms. 352-2003-21-31 y 352-2003-21-32.

79

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2005-21-13, expediente de protección núm. 352-2005-21-31.	80	Anuncio por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación contractual al amparo del art. 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Ecija (Sevilla), SE-7042, finca 58865.	89
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 373-2005-21-4, expediente de protección núm. 352-2004-21-200.	80	Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.	89
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, en el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 373-2005-21-3 y 373-2005-21-5, expedientes de protección núms. 352-2003-21-24 y 352-2003-21-25.	80	Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.	90
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.	92
Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia. (PP. 4132/2005).	80	Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.	93
Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.	80	Anuncio por el que se notifica a don Calixto Pérez Martínez Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-05/09, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública GR-0948, finca 35599, sita en C/ Las Galveras, 11, en Cuevas del Campo (Granada).	94
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA			
Anuncio de bases.	81		
AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS			
Anuncio de bases.	86	Anuncio por el que se notifica a don Manuel Molina García, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-05/28 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública HU-7026, finca 76233 sita en C/ Antonia Quijano, blq. 1, 3.º D, en Huelva.	94
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA			
Anuncio de la Gerencia Provincial de Málaga, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública que se relacionan, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.	89	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA «CAJASUR»	
		Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4270/2005).	95

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE MEDIDAS PARA LA VIVIENDA PROTEGIDA Y EL SUELO

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

Uno de los principales fines de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es hacer efectivo el mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Constitución, en orden a garantizar el acceso a una vivienda digna. Para ello, desde el entendimiento del urbanismo como una función pública, se avanzó en los mecanismos de intervención pública en el mercado del suelo, mediante la regulación de diversos instrumentos a fin de facilitar la disponibilidad de suelo para las políticas públicas de vivienda y de agilizar los procesos de transformación del suelo.

Entre estos mecanismos, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge no sólo la necesidad de que los Planes de Ordenación Urbanística de todos los municipios contengan las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, exigiendo para los municipios de relevancia territorial una reserva de, al menos, el treinta por ciento del aprovechamiento objetivo en suelo residencial, sino que, con el objetivo de dotar a las Administraciones de suelo para desarrollar las políticas urbanísticas públicas, regula, entre las finalidades de los Patrimonios Públicos de Suelo, la de garantizar una oferta suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, y fija en el máximo permitido por la legislación estatal la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, mediante la cesión de suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento ya urbanizado.

Asimismo, la vigente normativa, integrada tanto por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, que aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contenidas en el mismo, modificado por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, como por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y creación de nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas, modificado por el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, ha venido a incidir positivamente en orden a facilitar el acceso a una vivienda digna.

2

No obstante, para reforzar y ampliar este esfuerzo de las Administraciones, y en el ejercicio de las competencias que el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, se ha considerado necesaria la aprobación del presente texto legal de medidas para la vivienda

protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo enfocando ésta, fundamentalmente, a aumentar la oferta de la primera.

Para que dicha intervención pública en el mercado de suelo logre alcanzar su finalidad fundamental, que no es otra que regular, en defensa del interés general, los precios del suelo en el mercado, se considera como uno de los objetivos principales de esta Ley el necesario perfeccionamiento, mejora y fortalecimiento de los instrumentos anteriormente mencionados. De este modo, en ejercicio de la competencia urbanística, se procede a modificar y completar determinados aspectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la finalidad de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas, no sólo en los municipios de relevancia territorial sino en todos los municipios andaluces.

Se aborda por primera vez en la Comunidad Autónoma, con rango de Ley, el régimen jurídico de la vivienda protegida con el fin de reforzar la acción pública para garantizar su función social. En este sentido, se establecen los mecanismos de calificación de la vivienda protegida, recogiendo con el nuevo rango la adjudicación de estas viviendas, en la que la selección de las personas adquirentes o arrendatarias deberá realizarse, con carácter general, bajo los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Se establecen las condiciones para la titularidad de la propiedad de manera que la duración del régimen de protección se establecerá reglamentariamente para cada figura o programa de vivienda protegida, a la vez que los precios máximos de venta y renta quedan establecidos de forma reglamentaria y deberán servir de referencia para determinar el valor del suelo destinado a vivienda protegida.

Otro aspecto importante del conjunto de medidas consideradas en la Ley viene referido a la facultad de disponer de la vivienda protegida, con dos intervenciones importantes. De una parte, se establece el derecho de adquisición preferente de la Comunidad Autónoma sobre las viviendas protegidas de promoción privada, incluso aquéllas que, tras el correspondiente procedimiento de adjudicación, queden vacantes. De otra parte, las segundas o posteriores ventas estarán sujetas al derecho de tanteo y retracto por la Comunidad Autónoma.

Debe destacarse que la Ley contempla una serie de medidas enfocadas a reforzar el cumplimiento de la función social de la vivienda protegida, regulando con carácter inmediato una tipificación de infracciones y sus correspondientes sanciones que serán complementadas y ampliadas en la futura Ley de Calidad en la Vivienda en Andalucía, en fase de elaboración.

La Ley contempla, igualmente, la creación de las Juntas Arbitrales en materia de vivienda como órganos especializados para la resolución de conflictos en relación con los contratos de arrendamientos y de otros celebrados en materia de vivienda. De esta forma se pretende contar con un mecanismo ágil que evite la ralentización de los procesos judiciales.

3

La Ley se estructura en un Título Preliminar y dos Títulos, que integran veintinueve artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y cuatro finales.

El Título Preliminar, que consta de un único artículo, establece como objeto y finalidad de la Ley la definición del régimen jurídico de determinadas actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y el establecimiento de medidas específicas para la producción de suelo, con destino a vivienda protegida y otros fines de interés social y para el control y prevención del fraude.

El Título I de la presente Ley, bajo la rúbrica de “Viviendas protegidas”, consta de veintidós artículos distribuidos en tres capítulos.

El Capítulo I regula el régimen jurídico de las viviendas protegidas. Define el concepto de las mismas y quienes pueden ser las personas titulares y destinatarias de ellas, fijando que el destino de las viviendas es constituir el domicilio habitual y permanente de dichas personas. Asimismo establece prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer de las viviendas protegidas y la sujeción, durante todo el período de protección, a limitaciones en el precio de venta y renta de las mismas.

En el Capítulo II se regulan los derechos y las prerrogativas de la Administración en materia de vivienda protegida. Entre estas prerrogativas se regulan el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas protegidas de promoción privada por la Administración de la Junta de Andalucía, o bien el Ayuntamiento o la entidad pública que sean designados por ella; los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Junta de Andalucía; la expropiación forzosa para los casos de incumplimiento de la función social de las viviendas protegidas, y las causas que motivan el desahucio administrativo y el procedimiento para ejercitar el mismo.

El Capítulo III, en cumplimiento del principio de reserva de Ley, tipifica determinadas conductas como infracciones al régimen de viviendas protegidas, graduándose en graves y muy graves y fijando las correspondientes sanciones y medidas complementarias.

El Título II de la presente Ley, bajo la rúbrica “Medidas en materia de suelo”, consta de siete artículos, en cada uno de los cuales figuran los aspectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que son completados o modificados para la consecución de los objetivos establecidos.

Así, en el artículo 23 se modifican diversos preceptos a fin de fomentar la disposición de suelo para la construcción de vivienda protegida. En particular, se extiende a todos los municipios la obligación de reservar al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial de cada área o sector con uso residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Con esta nueva regulación se pretende obtener una doble consecuencia: de una parte, que la reserva suficiente de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública venga objetivada en función de los nuevos aprovechamientos residenciales que se prevean en cada municipio, con independencia de que sea o no de relevancia territorial, y, de otra, clarificar los cálculos previstos en la norma y así facilitar su aplicación en la gestión urbanística. De igual manera, se acota la posibilidad de que el Plan General de Ordenación Urbanística pueda excepcionar esta obligación, si bien con la necesidad de compensarlo en el resto de áreas y sectores, de forma que se asegure una distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad de este tipo de viviendas, a fin de favorecer la cohesión social y evitar la segregación territorial de los ciudadanos por razón de su nivel de vida.

Asimismo, se recoge la obligación de localizar concretamente en cada área y sector las reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, en el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada. En todo caso, como mecanismo necesario para asegurar la efectiva materialización de las reservas para la construcción de viviendas de protección pública, se prevé la necesidad de que la ordenación detallada de las áreas o sectores que contengan reservas de terrenos con este destino recoja los plazos de inicio y terminación de dichas viviendas, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la expropiación de los terrenos por parte de la Administración.

Por último, para reforzar la seguridad jurídica de los agentes públicos y privados se establece que necesariamente sean el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización los que recojan los coeficientes correctores, al objeto de com-

pensar a quienes tengan la propiedad de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Las modificaciones que se contienen en el artículo 24 tienen por objeto reforzar las medidas previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para garantizar la reversión a la colectividad de las plusvalías derivadas de la actividad urbanística e incrementar los medios de intervención directa de las Administraciones Públicas en el mercado del suelo.

A fin de dotar de mecanismos a la Administración para mejorar la política de vivienda, se prevé expresamente la posibilidad de que mediante convenio urbanístico se acuerde la sustitución de los terrenos que hayan de ser cedidos en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística, por otros terrenos situados en distintos ámbitos del suelo urbano o urbanizable que sean aptos para la construcción de viviendas protegidas.

De otro lado, se amplía a la Administración instrumental la posibilidad de ser titulares de los Patrimonios Públicos de Suelo, introduciéndose, a su vez, una serie de medidas que por la vía del control y la fiscalización vienen a garantizar la correcta utilización de éstos, haciendo responsables de ello a órganos concretos de las Administraciones Públicas titulares de los mismos.

De igual forma, para la efectiva intervención de las Administraciones Públicas en el mercado de suelo, la Ley introduce diversos mecanismos a fin de agilizar los procedimientos de incorporación al proceso urbanizador de los suelos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística para su desarrollo urbano, que son objeto de reserva para los Patrimonios Públicos de Suelo, incluso posibilitando en estos casos que la Comunidad Autónoma sea Administración actuante. En esta misma posición se coloca a la Comunidad Autónoma respecto a la gestión de los suelos integrantes de reservas para el Patrimonio Autonómico de Suelo sobre suelo no urbanizable cuyo destino sea contribuir a la conservación de las características del mismo o cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

Con el objetivo general de facilitar y garantizar la efectiva ejecución de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el artículo 26 de esta Ley recoge una serie de medidas tendentes a agilizar dicha ejecución, por medio de la iniciativa privada y mediante la habilitación de mecanismos de ejecución directa de organismos o entidades públicas.

En el artículo 27, mediante la incorporación de una nueva disposición adicional a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la modificación de su artículo 42, se aclara el concepto “uso turístico” y se delimita claramente de los usos residenciales. Se garantiza con ello que la ciudadanía cuente con infraestructuras, dotaciones y servicios adecuados y proporcionados al efectivo uso que se hace del suelo.

Por su parte, en el artículo 28 se modifican diversos preceptos que pretenden completar y mejorar la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en aquellos aspectos relativos a la protección de la legalidad urbanística, la aclaración de supuestos de vulneración del ordenamiento jurídico urbanístico y la incidencia en la regulación del procedimiento para la adopción de las órdenes de suspensión de obras y el procedimiento de reposición de la realidad física alterada, ya que, en su aplicación práctica, se ha puesto de relieve la necesidad de su reforma y aclaración.

Asimismo, hay que destacar en este artículo 28 el nuevo apartado 4 que se introduce en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En él se posibilita que, ante el grave incumplimiento por parte de algún municipio en el ejercicio de competencias urbanísticas, se atribuya el ejercicio de las competencias de planeamiento a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siempre que dicho grave incumplimiento afecte de forma manifiesta las competencias de la Comunidad Autónoma sobre estas materias. Este grave incumplimiento supone la desaparición de la función pública del urbanismo, con vul-

neración del mandato constitucional exigido por el artículo 47 de la Constitución Española y generando incluso alarma social, y situaciones excepcionales que pudieran ser calificadas como “de descontrol urbanístico”. Así, dichas situaciones afectan tanto a intereses urbanísticos supramunicipales (a la ordenación proyectada en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, a parques, jardines, espacios libres o demás reservas para dotaciones...), como a la ordenación territorial que para esos ámbitos municipales se pretenda establecer por la Administración autonómica, en el ejercicio de las competencias que se atribuyen en el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dicha asunción de competencias deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, previa apreciación del mismo por el Parlamento de Andalucía mediante informe favorable.

Igualmente, es necesario, para evitar que este instrumento excepcional quede sin efecto, que el Acuerdo del Consejo de Gobierno se pronuncie sobre la suspensión de la facultad de los municipios para la firma de los convenios urbanísticos que en materia de planeamiento se prevén en el artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la atribuya, sólo para la consecución del fin propuesto, a la Administración autonómica.

Finalmente, en el artículo 29, se añade una nueva disposición adicional a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que aclara el momento en el que habrá de pronunciarse el órgano competente en materia de ordenación de territorio en los supuestos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En las disposiciones adicionales se establece la titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo, se reunifican los conceptos de vivienda protegida con los de vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública y se permite la aplicación del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en diversos aspectos cuya regulación difiere la presente Ley al desarrollo reglamentario.

Asimismo, en la disposición adicional quinta se crea el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el seno de la Función Pública andaluza. Siendo la Administración de la Junta de Andalucía la que ha de garantizar la ordenación territorial y urbanística de Andalucía, así como velar por el cumplimiento de la normativa en materia de vivienda y su ejecución, ha de dotarse de los medios e instrumentos necesarios para conseguir dicha finalidad, y ante la complejidad técnico-jurídica de unas disciplinas como éstas, y la extensión geográfica sobre la que se proyecta, se considera imprescindible la creación de este Cuerpo de funcionarios, que se integra en el Grupo A, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se introduce una disposición transitoria única referida a la reserva de terrenos con destino a las viviendas protegidas, con independencia de la situación en que se encuentre la adaptación del planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por último, en sus disposiciones finales, la Ley efectúa algunas modificaciones legislativas que tienen por objeto armonizar determinados aspectos de la ordenación urbanística con lo regulado en otros cuerpos normativos.

En este sentido se modifica la letra b) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en el que se determina el objeto de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y, con objeto de establecer mecanismos de conexión entre la legislación urbanística y la legislación que regula la implantación de grandes establecimientos comerciales, se modifican algunos aspectos de los artículos 36 y 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. Se consigue con ello que en el proceso de la autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial, las Administraciones públicas com-

petentes conozcan no sólo la incidencia territorial de la localización, sino la aptitud urbanística de los terrenos en los que se pretende dicha ubicación. Así mismo, para mejorar los mecanismos de colaboración entre las distintas administraciones y organismos, se incorpora una disposición adicional a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, por la que se hace participar a los órganos competentes en materia de comercio en la tramitación del planeamiento, de forma que puedan manifestarse sobre la localización que el Plan General prevé para los grandes establecimientos comerciales.

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO UNICO

Disposición general

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ley define el régimen jurídico de determinadas actuaciones públicas en materia de vivienda protegida y suelo con la finalidad de facilitar el acceso de las vecinas y los vecinos de Andalucía a una vivienda digna y adecuada, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, estableciendo medidas específicas para la producción de suelo con destino a vivienda protegida y otros fines de interés social, y para el control y prevención del fraude en materia de vivienda protegida y suelo.

TITULO I

VIVIENDAS PROTEGIDAS

CAPITULO I

Régimen jurídico

Artículo 2. Concepto.

1. Se entiende por vivienda protegida, a efectos de la presente Ley, la que cumpla las condiciones de uso, destino, calidad, precio de venta o alquiler y, en su caso, superficie y diseño, establecidas en esta Ley y en las demás disposiciones que resulten de aplicación y sean calificadas como tales por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. También tendrán esta consideración los alojamientos que, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, sean calificados como protegidos por la Consejería competente en materia de vivienda, que se integren en conjuntos que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, en los términos en que se establezca. La cesión de estas viviendas, que pueden vincularse con dotaciones y servicios comunes, podrá realizarse de manera independiente entre ellas.

Artículo 3. Sujetos destinatarios de las viviendas protegidas.

1. Las viviendas protegidas se destinarán a familias con recursos económicos limitados que reúnan los requisitos que, tanto para la composición de la unidad familiar como para la cuantía y determinación de los ingresos familiares, se establezcan en los diferentes programas que integran los planes de vivienda y suelo.

2. En los citados programas se atenderán de manera especial las necesidades habitacionales de los grupos sociales con especiales dificultades para el acceso a la vivienda, como, entre otros, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, familias monoparentales, los procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, víctimas de la violencia de género y emigrantes retornados.

3. La selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la presente Ley.

4. Se exceptúan de la exigencia del apartado anterior las promociones en las que por su naturaleza no pueda existir concurrencia, como aquellas adjudicaciones que se deriven de programas específicos de integración social, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 4. Destino y titularidad.

1. Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente.

2. No podrán adquirir o promover para uso propio una vivienda protegida quienes sean titulares del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

3. No obstante, por razones de movilidad laboral y con el fin de atender situaciones transitorias, podrán establecerse reglamentariamente excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 5. Duración del régimen de protección.

1. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas, sean para venta, uso propio o arrendamiento, se determinará para cada programa en el correspondiente plan de vivienda y suelo, o, en todo caso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. En los citados programas se podrá prever la reducción motivada del plazo fijado inicialmente para determinados supuestos o promociones específicas.

Artículo 6. Precio máximo de venta o alquiler de la vivienda protegida.

1. Durante el período legal de protección, cualquier acto de disposición, arrendamiento o adquisición de las viviendas protegidas estará sujeto a un precio o renta máximos que serán fijados para cada ámbito territorial en los correspondientes planes de vivienda y suelo.

2. Queda prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la que corresponda satisfacer a quien compre o sea arrendatario de una vivienda protegida, sin que pueda justificarse la misma por mejoras u obras complementarias al proyecto aprobado.

3. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, serán nulas las cláusulas o estipulaciones que establezcan precios superiores a los máximos autorizados en la normativa aplicable, debiendo entenderse tales estipulaciones hechas al precio o renta máximos legales que resulten de aplicación.

Artículo 7. Valor del suelo destinado a vivienda protegida.

1. El valor de los terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas, sumado el coste de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del quince por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta del metro cuadrado por la superficie de las referidas viviendas, en la forma y con las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.

2. Queda prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la que corresponda satisfacer por la adquisición de suelos destinados a la construcción de viviendas protegidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 8. Condición resolutoria.

Todo contrato o acto de disposición sobre suelos destinados a la promoción de viviendas protegidas estará sujeto a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar tal determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad.

Artículo 9. Acceso registral de las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

Las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer que resulten de la calificación como vivienda protegida

de acuerdo con la normativa aplicable deberán constar en la correspondiente escritura pública y tendrán reflejo en el Registro de la Propiedad en el respectivo asiento registral.

Artículo 10. Obligación de las personas promotoras y de las compañías suministradoras de servicios.

1. Las personas públicas o privadas promotoras de viviendas protegidas están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, al solicitar la correspondiente licencia de ocupación, el carácter de viviendas protegidas de la promoción.

2. Las compañías suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones deberán comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda los cambios de titularidad que se realicen en los contratos para el suministro de tales servicios en las viviendas protegidas.

CAPITULO II

Derechos y prerrogativas de la Administración

Artículo 11. Derecho de adquisición preferente.

1. La Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, el Ayuntamiento o la entidad pública que sean designados por aquélla, podrán ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas protegidas de promoción privada.

2. El derecho de adquisición preferente podrá ejercitarse a partir de la solicitud de calificación provisional en la forma y plazo que se determinen en las normas de desarrollo de la presente Ley, debiendo en todo caso ejercitarse en un plazo máximo de 120 días.

3. Este derecho se aplicará también a aquellas viviendas que, cumplido el correspondiente procedimiento para su adjudicación, quedaran vacantes.

4. El derecho de adquisición preferente se ejercerá por un precio máximo igual al vigente para las viviendas protegidas de la tipología de que se trate en el correspondiente ámbito territorial en la fecha en que se pretenda la enajenación.

5. El derecho de adquisición preferente supondrá la subrogación de la Administración o de la entidad pública que lo ejercite, en la posición del promotor, adjudicando las viviendas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 12. Derechos de tanteo y retracto.

1. Las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Administración de la Junta de Andalucía, o del Ayuntamiento o entidad pública que sean designados por aquélla.

Los compradores de viviendas protegidas no podrán transmitir las inter vivos ni ceder su uso por ningún título, durante el plazo mínimo de diez años desde la fecha de formalización de la adquisición.

2. Sin perjuicio de la autorización que requiera la transmisión del derecho sobre la vivienda protegida, los/las titulares de viviendas protegidas comunicarán al órgano competente previsto en el apartado anterior la decisión de transmitir, e indicarán el precio, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión.

Al mismo tiempo, la persona interesada en la adquisición deberá comunicar al citado órgano competente sus datos e ingresos económicos anuales, así como los del resto de los miembros integrantes de su unidad familiar.

El derecho de tanteo habrá de ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente a aquél en que se haya producido la última de las comunicaciones anteriores; si transcurrido ese plazo no se hubiera ejercitado el tanteo, podrá llevarse a efecto la transmisión comunicada en sus mismos términos.

3. La persona adquirente deberá comunicar a dicho órgano competente, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la transmisión, las condiciones en las que se ha producido

la venta, así como una copia de la escritura o documento donde la venta se haya formalizado.

4. En el caso de que quienes transmitan o adquieran no hubieran realizado las comunicaciones a las que se refiere el apartado 2, de que las comunicaciones fueran incompletas o defectuosas, o de que la transmisión se haya producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, o en condiciones distintas a las anunciadas, el órgano competente podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a la comunicación de la transmisión, o de que ésta hubiere llegado a su conocimiento, fehacientemente, por cualquier otro medio.

5. Los derechos de tanteo y retracto, así como el régimen de comunicaciones a los que se refiere el presente artículo, deberán constar expresamente en la correspondiente escritura pública y tendrán su reflejo en la respectiva inscripción registral.

6. El derecho de tanteo se ejercerá hasta por un precio máximo igual al vigente para las viviendas protegidas de la tipología de que se trate en el correspondiente ámbito territorial en la fecha en que se pretenda la enajenación.

El derecho de retracto se ejercerá por el precio de transmisión, que no podrá superar el máximo vigente para las viviendas protegidas a que se refiere el párrafo anterior.

7. La fijación de tanteos y retractos convencionales en las promociones de viviendas protegidas deberá respetar el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal a los que se refiere este artículo.

8. En el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, sus titulares podrán designar a quién se adjudica la vivienda protegida, que se subrogará en la posición de aquellos.

La selección de dicha persona adjudicataria se realizará en la forma prevista en el artículo 3.

Artículo 13. Elevación a escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad y otras garantías.

1. Las Notarías y los Notarios, para elevar a escritura pública la transmisión de la titularidad o, en su caso, de los derechos reales de uso y disfrute vitalicio de viviendas protegidas sujetas a los derechos de tanteo y retracto, exigirán que se acrediten por las respectivas personas transmitentes y adquirentes las comunicaciones al órgano competente respecto de la oferta de venta con los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 12, así como el vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del derecho de tanteo, circunstancias que deberán testimoniarse en las correspondientes escrituras.

2. Igualmente deberán comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda la transmisión, mediante remisión por el procedimiento que se determine de copia simple de la escritura pública en la que se hubiera instrumentado la venta de una vivienda protegida.

3. Para inscribir en el Registro de la Propiedad las transmisiones efectuadas sobre las viviendas protegidas, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 y en el apartado 2 del presente artículo, con los requisitos exigidos en los mismos.

4. Serán nulas de pleno derecho las transmisiones en las que las partes no hayan efectuado, en la forma y plazos previstos, las comunicaciones previstas en el artículo 12 en relación con los derechos de tanteo y retracto.

Artículo 14. Expropiación de viviendas protegidas.

1. Con independencia de las sanciones que procedan, existirá causa de utilidad pública o interés social, a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas protegidas, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Dedicar la vivienda a usos no autorizados, o alterar el régimen de uso de la misma, establecido en el documento de calificación definitiva.

b) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente o mantenerla deshabitada por un plazo superior a tres meses, fuera de los casos establecidos en las normas de aplicación.

c) Utilizar los/las adquirentes otra vivienda construida con financiación pública u objeto de actuación protegida fuera de los casos establecidos en las normas de aplicación.

d) Incurrir los/las adquirentes en falsedad de cualquier hecho que fuese determinante de la adjudicación en las declaraciones y documentación exigidas para el acceso a la vivienda.

e) Incumplir las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos para la enajenación en primera o posteriores transmisiones u otros actos de disposición.

2. El justiprecio de la vivienda será determinado por la Consejería competente en materia de vivienda en base al precio en que fue adquirida, del cual se descontarán las cantidades aplazadas no satisfechas por quienes fueron adjudicatarios/as, con los intereses devengados, en su caso, así como las subvenciones y demás cantidades entregadas a la persona adquirente como ayudas económicas directas. La cifra resultante se corregirá teniendo en cuenta los criterios de valoración para las segundas transmisiones de viviendas protegidas previstos en sus normas específicas.

3. Podrá ser beneficiaria de las expropiaciones la entidad pública que designe la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 15. Desahucio administrativo.

1. Procederá el desahucio administrativo contra las personas beneficiarias, arrendatarias u ocupantes de las viviendas protegidas, o de sus zonas comunes, locales y edificaciones complementarias, que sean de titularidad pública por las causas que se establecen en el apartado siguiente.

2. Serán causas de desahucio administrativo las siguientes:

a) La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme por infracción grave o muy grave de las tipificadas en la presente Ley.

c) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

d) La cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título.

e) Destinar la vivienda, local o edificación complementaria a un uso indebido o no autorizado.

f) Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

Artículo 16. Procedimiento de desahucio administrativo.

1. El procedimiento para el ejercicio del desahucio administrativo se ajustará a lo dispuesto por la normativa de procedimiento administrativo que resulte de aplicación, sin perjuicio de las especialidades previstas en este artículo.

2. Cuando el desahucio se fundamente en la causa prevista en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior, se requerirá a la persona arrendataria o adjudicataria para que abone su importe en el plazo de quince días, apercibiéndole, si no lo hiciere, de desahucio y de un recargo del 10% sobre la cantidad adeudada. En caso de reincidencia, este recargo se multiplicará por el número de veces que dichas personas haya dado lugar a iniciar el procedimiento de desahucio.

Expirado dicho plazo sin que se hubiere abonado en su totalidad la cantidad adeudada, se dictará resolución de desahucio, que se notificará concediendo un nuevo plazo de quince días para que haga efectivo el pago y el recargo aplicable, con apercibimiento de que, en caso contrario, deberá entregar las llaves de la vivienda, y de que, de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento de la misma, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubieren en ella.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el supuesto de que se hayan dictado tres resoluciones de desahucio por falta de pago contra una misma persona adjudicataria en un período de tres años consecutivos. En tal caso, en la tercera resolución que se dicte no se permitirá la enervación del desahucio mediante el pago de la deuda contraída, debiendo ejecutarse el mismo en todo caso.

3. Cuando el desahucio se fundamente en el resto de causas previstas en el apartado 2 del artículo 15 de la presente Ley, se notificará a la persona interesada la causa en la que se encuentra incurso y se le concederá un plazo de quince días para que formule alegaciones, presente la documentación que estime oportuna y proponga cuantas pruebas considere pertinentes.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por un plazo de quince días, el instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución.

En las resoluciones que acuerden el desahucio, se concederá un plazo de quince días para que la persona arrendataria o adjudicataria entregue las llaves de la vivienda, apercibiéndole que, en caso contrario, se procederá a su lanzamiento de la misma, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubieren en ella.

4. Si fuese necesario entrar en el domicilio del sujeto afectado, la Administración Pública deberá obtener la preceptiva autorización judicial.

5. No podrá iniciarse procedimiento de desahucio o se suspenderá el que estuviere en curso, en tanto no se resuelva la solicitud de subrogación formulada por personas que formaran parte de la unidad familiar.

6. Cuando el desahucio se fundamente en la causa prevista en el artículo 15.2, letra c), el órgano competente para resolver podrá acordar el precinto cautelar de la vivienda al objeto de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

CAPITULO III

Infracciones y sanciones

Sección primera Disposición general

Artículo 17. Sujetos responsables.

1. Serán sancionados por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas a que se refiere el presente Capítulo las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de simple inobservancia.

2. Si la infracción se imputa a una persona jurídica, pueden ser considerados también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección, en el caso de que así se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen jurídico de cada forma de personificación.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones legales en las materias a que se refiere la presente Ley corresponda a varias personas físicas y/o jurídicas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Sección segunda Infracciones

Artículo 18. Infracciones.

En relación con la finalidad de la presente Ley, sin perjuicio del régimen sancionador que con carácter general resulte de

aplicación a las viviendas protegidas, tendrán la consideración de infracciones graves y muy graves las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas como tales en el presente Capítulo.

Artículo 19. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento, por quienes promuevan o tengan las viviendas en propiedad, de la obligación de hacer constar en la escritura pública las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer resultantes de actuaciones protegidas.

b) El suministro por las compañías de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones a usuarios de viviendas sin la previa presentación de la cédula de calificación o declaración definitiva de viviendas protegidas o declaradas protegidas por la Administración.

c) La falta de comunicación por parte de las compañías suministradoras del cambio de titularidad en los contratos de suministros a la Administración competente.

d) No exponer, cuando legalmente proceda, en sitio visible durante el período de construcción, el cartel, según modelo oficial, indicativo de que la construcción está acogida al régimen de viviendas protegidas.

e) En la publicidad para la venta o arrendamiento de viviendas protegidas, la vulneración de los principios de veracidad y de objetividad y la inducción a confusión, conforme a la normativa vigente en materia de publicidad y concurrencia que resulte de aplicación.

f) La falta de ocupación de la vivienda protegida en los plazos reglamentariamente establecidos.

g) La obstrucción o la negativa a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección que practique la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La falta de comunicación al Ayuntamiento de la condición de vivienda protegida, por parte de la persona promotora, al solicitar la licencia de ocupación.

Artículo 20. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La percepción por la persona promotora de viviendas protegidas, durante el período de construcción, de cantidades a cuenta del precio sin cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa de aplicación.

b) La cesión de la titularidad de la promoción de viviendas protegidas, durante la tramitación del expediente de protección, sin la obtención previa de la autorización expresa de la Administración competente.

c) La inexactitud de los documentos o certificaciones que resulten fundamentales para obtener la resolución administrativa con el reconocimiento de los derechos económicos, de protección o habitabilidad solicitados, expedidos por los titulares de las promociones o la dirección facultativa de las obras de viviendas, así como por quienes actúan como personas colaboradoras de la Administración.

d) La omisión en la publicidad de venta de las viviendas protegidas de los requisitos establecidos al efecto en las normas de aplicación.

e) No destinar a domicilio habitual y permanente o mantener deshabitadas sin causa justificada durante un plazo superior a tres meses las viviendas protegidas, y, en todo caso, dedicarlas a usos no autorizados o alterar el régimen de uso de las mismas.

f) La falsedad de cualquier dato que sea determinante de la adjudicación, en las declaraciones y documentación exigidas para el acceso o uso de las viviendas protegidas.

g) La omisión de la debida presentación a visado por la Administración de la Junta de Andalucía de los contratos de compraventa y de arrendamiento de viviendas protegidas, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

h) El incumplimiento de la normativa de aplicación en la selección de las personas adquirentes o adjudicatarias de las viviendas protegidas.

i) La percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la que corresponda satisfacer a la persona que compre o arriende una vivienda protegida en concepto de precio máximo de venta o de alquiler.

j) La falsedad en la declaración de solicitud de los requisitos exigidos para la obtención de financiación protegida en la promoción o adquisición de viviendas.

k) La falta de comunicación a la Administración de la enajenación de la vivienda protegida a los efectos de ejercicio de los derechos de adquisición preferente, tanteo, retracto u otra facultad análoga sobre viviendas protegidas previstas en las normas de aplicación.

l) Que el titular o titulares de una vivienda protegida en arrendamiento adquieran una vivienda en el mismo municipio y no lo comuniquen a la Administración titular de dicha vivienda protegida.

Sección tercera Sanciones

Artículo 21. Multas y su graduación.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas con multas en las siguientes cuantías:

a) Las infracciones graves, desde 3.001 hasta 30.000 euros.

b) Las infracciones muy graves, con multa desde 30.001 hasta 120.000 euros.

2. Si el beneficio que resultara de la comisión de una infracción fuera superior al de la multa que corresponde, deberá ser ésta incrementada hasta alcanzar la cuantía equivalente al doble del beneficio obtenido.

3. En la graduación de la cuantía de la sanción se tendrá especialmente en cuenta el daño producido, el enriquecimiento injusto, la existencia de intencionalidad o reiteración y la reincidencia en el plazo de tres años por la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

4. Cuando las infracciones afecten a varias viviendas aunque pertenezcan a la misma promoción, podrán imponerse tantas sanciones como infracciones se hayan cometido respecto de cada vivienda cuando la conducta infractora sea individualizada en relación con viviendas concretas.

Artículo 22. Sanciones accesorias.

A quienes incurran en infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ley, se podrán imponer, además, las siguientes sanciones accesorias:

a) La pérdida y devolución con los intereses legales de las ayudas económicas percibidas, en caso de infracciones al régimen de financiación protegida en la promoción y adquisición de viviendas.

b) La inhabilitación de la persona infractora para promover o participar en promociones de viviendas protegidas o actuaciones protegidas por la Comunidad Autónoma durante el plazo máximo de tres años, para las infracciones graves, o de seis años, para las infracciones muy graves.

c) La pérdida de la condición de Agencia de Fomento del Alquiler.

TÍTULO II

MEDIDAS EN MATERIA DE SUELO

Artículo 23. Disponibilidad de suelo para la vivienda protegida y aseguramiento de su ejecución.

Se modifican los artículos 10, 17, 18, 61 y 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. La letra b) del artículo 10.1.A) queda con la siguiente redacción:

“b) En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Motivadamente, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas concretos que no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan deberá prever su compensación en el resto de las áreas o sectores, asegurando la distribución equilibrada de estos tipos de viviendas en el conjunto de la ciudad.”

Dos. Se suprime el contenido de la letra a) del artículo 10.1.B).

Tres. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 17, pasando el actual apartado 7 de este artículo a ser apartado 8. El nuevo apartado 7 queda con la siguiente redacción:

“7. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que contengan la ordenación detallada localizarán en el área y sector las reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que, de conformidad con esta Ley, estuvieren obligados a realizar.

El cincuenta por ciento de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto a favor del Ayuntamiento habrán de destinarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.”

Cuatro. Se añade una nueva letra c) al apartado 3 del artículo 18, con la siguiente redacción:

“c) En las áreas o sectores que contengan reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada especificará los plazos para el inicio y terminación de estas viviendas, plazos que deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda, que lo ha de emitir en un mes, transcurrido el cual se entenderá aprobado el plazo que contenga el instrumento de planeamiento.”

Cinco. El apartado 4 del artículo 61 queda con la siguiente redacción:

“4. El Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización deberán, asimismo, establecer coeficientes correctores específicos al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social.”

Seis. El apartado 5 del artículo 61 queda con la siguiente redacción:

“5. El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente podrá concretar y, en su caso, fijar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística o del Plan de Ordenación Intermunicipal, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.

No podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general.”

Siete. El apartado 1 del artículo 160, en el que se modifica la letra D), se añade un nuevo párrafo con la letra E) y las actuales letras E), F), G), H) e I) pasan a ser las nuevas letras F), G), H), I) y J), respectivamente, queda con la siguiente redacción:

“1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

A) La determinación de este sistema para la unidad de ejecución correspondiente.

B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

C) La adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación, conforme a esta Ley.

D) La realización de actos de parcelación o reparcelación, uso de suelo o edificación constitutivos legalmente de infracción urbanística grave.

E) Por incumplimiento de la función social de la propiedad, en los siguientes supuestos:

a) Inobservancia de los plazos fijados para la formulación o tramitación del instrumento de planeamiento o para la ejecución total de éste o de alguna de las fases en que aquélla haya quedado dividida.

b) Transcurso del plazo previsto en el instrumento de planeamiento para el inicio o la terminación de las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que hayan sido reservadas en la correspondiente área o sector.

c) Inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

F) Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la disposición adicional primera, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada.

G) La colocación de los bienes inmuebles, respecto de los que se haya incumplido el deber de edificar, en situación de ejecución por sustitución.

H) La aprobación de proyectos de obras públicas ordinarias, respecto de los terrenos que sean necesarios para su ejecución.

I) La obtención de terrenos destinados en el instrumento de planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, así como a usos declarados de interés social.

J) Otros previstos por la legislación general aplicable.”

Ocho. El apartado 2 del artículo 160 queda con la siguiente redacción:

“2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B), D) y E), así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad

de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.”

Artículo 24. Reversión a la colectividad de las plusvalías y mecanismos de intervención directa en el mercado del suelo.

Se modifican los artículos 30, 36, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 77 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. La regla 2.^a del artículo 30.2 queda con la siguiente redacción:

“2.^a) La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.”

Dos. Se añade una nueva regla 3.^a al artículo 30.2 pasando la actual regla 3.^a a ser la regla 4.^a La nueva regla 3.^a queda con la siguiente redacción:

“3.^a Cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba.”

Tres. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 30, pasando el actual apartado 3 de este artículo a ser apartado 4. El nuevo apartado 3 queda con la siguiente redacción:

“3. Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:

1.^a) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.^a) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.^a) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.”

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo a la regla 2.^a del artículo 36.2.a), quedando ésta con la siguiente redacción:

“2.^a) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias pre-

cisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.”

Cinco. Se añade una regla 5.^a al artículo 36.2.a) con la siguiente redacción:

“5.^a) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.”

Seis. El apartado 1 del artículo 69 queda con la siguiente redacción:

“1. La Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios, por sí o mediante organismos y entidades de Derecho Público, deben constituir y ejercer la titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo y los Patrimonios Municipales de Suelo, respectivamente, con las siguientes finalidades:

- a) Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.
- b) Facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.
- c) Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios.
- d) Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.”

Siete. El apartado 2 del artículo 71 queda con la siguiente redacción:

“2. Cada Administración Pública titular de un patrimonio público de suelo podrá gestionarlo por sí misma o atribuir su gestión a entidades de ellas dependientes que podrán adoptar la forma de organismo o entidad de derecho público o de sociedad mercantil cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública. En este último caso la atribución de la gestión no podrá incluir funciones que requieran el ejercicio de autoridad.”

Ocho. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 71, pasando el actual apartado 3 de este artículo a ser apartado 4. La redacción del nuevo apartado 3 es la siguiente:

“3. Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo.”

Nueve. La letra c) del artículo 72 queda con la siguiente redacción:

“c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.”

Diez. El artículo 73 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 73. Reservas de terrenos.

1. Los Planes de Ordenación del Territorio, las actividades de planificación de la Junta de Andalucía que tengan la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y el Plan General de Ordenación Urbanística podrán establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

2. El objeto de estas reservas será, de acuerdo con la clasificación de los suelos, el siguiente:

a) En suelo urbano que cuente con ordenación detallada, garantizar una oferta de suelo e inmuebles suficientes con destino a la ejecución o rehabilitación de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, así como los equipamientos que correspondieren.

b) En suelo urbanizable y en el urbano no consolidado, la consecución de cualesquiera de los fines establecidos en el artículo 69 de esta Ley, para usos residenciales, industriales, terciarios y de equipamientos. En caso de uso residencial, el destino predominante de los terrenos reservados será el de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

c) En suelo no urbanizable, crear reservas de suelo para actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo el destino predominante el de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, o para otros usos industriales, terciarios o turísticos, salvo que la finalidad de la reserva sea la de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

3. En ausencia de los Planes a que se refiere el apartado 1 o de previsión en los mismos de las reservas de terrenos para los patrimonios públicos de suelo, podrán proceder a su delimitación:

a) Los municipios, en cualquier clase de suelo y por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución.

b) La Consejería competente en materia de urbanismo, en suelo no urbanizable, mediante la aprobación al efecto de un Plan Especial; y en suelo urbanizable mediante el procedimiento de delimitación de reservas de terrenos, previa información pública, audiencia del municipio o municipios y propietarios afectados por plazo común de veinte días, y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Por el mismo procedimiento establecido en la letra b) del apartado anterior, y en cualquier clase de suelo, la Consejería competente en materia de urbanismo podrá delimitar reservas de terrenos en caso de desafectación del destino público de terrenos y edificaciones propiedad de las Administraciones públicas.

5. El establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos con la finalidad expresada en los apartados anteriores comporta:

a) La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos; debiendo iniciarse el expediente expropiatorio en el curso del referido plazo. La prórroga deberá fundarse en causa justificada y acordarse por la Administración competente, previa información pública y

audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En suelo urbano o urbanizable sectorizado, implicará además, en su caso, la sustitución o fijación del sistema de actuación previsto para la ejecución de la unidad de ejecución por expropiación.

b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración que proceda.

6. Mediante convenio de colaboración, los municipios y la Administración de la Junta de Andalucía podrán acordar la gestión concertada de las reservas de suelo, pudiendo adquirirse bienes en reservas delimitadas por cualquiera de estas Administraciones."

Once. El artículo 74 queda con la siguiente redacción:

"Artículo 74. Incorporación al proceso urbanizador de los terrenos objeto de reserva para los patrimonios públicos de suelo.

1. La incorporación al proceso urbanizador y la realización de cualesquiera actuaciones o actos en los terrenos y las construcciones adquiridos por las Administraciones en las reservas establecidas conforme al artículo anterior requerirán la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en esta Ley. Para la incorporación de las reservas en suelo no urbanizable será suficiente la revisión parcial del instrumento de planeamiento general, pudiendo tener ésta como objeto dicha previsión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la reserva de terrenos se haya establecido con la expresa finalidad de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, el instrumento de planeamiento que ordene los terrenos deberá mantener su clasificación como suelo no urbanizable, con la categoría que les deba corresponder.

2. En las delimitaciones de reserva de terrenos para el Patrimonio Autónomo de Suelo sobre suelo urbanizable sectorizado, o en suelo no urbanizable cuando se haya establecido con la finalidad expresada en el párrafo segundo del apartado anterior, la Consejería competente en materia de urbanismo, podrá establecerse como Administración actuante para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, así como para la ejecución de los mismos.

3. Las Administraciones Públicas competentes para la delimitación de la reserva de terrenos podrán proponer a la Consejería competente en materia de urbanismo la reducción de los plazos previstos en esta Ley para la tramitación, ejecución y gestión de los instrumentos de planeamiento, por el procedimiento de urgencia que se determine reglamentariamente.

Las circunstancias necesarias para la reducción de los plazos citados en el párrafo anterior serán también determinadas reglamentariamente."

Doce. La letra d) del artículo 75.2 queda con la siguiente redacción:

"d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al veinticinco por ciento del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público de suelo."

Trece. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 77, con la siguiente redacción:

"4. El procedimiento de constitución del derecho de superficie sobre suelos pertenecientes a los patrimonios públicos de suelo, se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior para los diversos supuestos."

Artículo 25. Parcelación urbanística.

Se modifica el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 66. Parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Artículo 26. Efectiva ejecución de los instrumentos de planeamiento y mecanismos para su ejecución directa.

Se modifican los artículos 89, 96, 108, 109, 116 y 123 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 89 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 89. Incumplimiento de los plazos.

1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:

a) En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.

b) En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador de la actuación urbanística.

2. El transcurso del plazo establecido para la edificación o rehabilitación habilitará al Ayuntamiento para su ejecución por sustitución, salvo que se acuerde la expropiación.”

Dos. Se añade un nuevo apartado con el número 2 al artículo 96, pasando el actual apartado 2 de este artículo a ser apartado 3. La redacción del nuevo apartado 2 es la siguiente:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado, a los efectos del establecimiento del sistema de actuación, podrán efectuarse los actos jurídicos de ejecución necesarios, siempre que la unidad de ejecución haya sido delimitada y se haya procedido a la elección del sistema de actuación.”

Tres. El artículo 108 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 108. Elección y establecimiento del sistema de actuación.

1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión.

2. El sistema de actuación quedará establecido:

a) En el sistema de expropiación, con la aprobación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación o con la resolución aprobatoria del expediente de tasación conjunta, o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanizador.

b) En el sistema de cooperación, con el acuerdo de iniciación del sistema.

c) En el sistema de compensación, con la aprobación de la iniciativa formulada por el propietario único, la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de los propietarios o con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.”

Cuatro. El artículo 109 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 109. Sustitución del sistema de actuación por compensación.

1. Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

3. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

4. La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.

b) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.”

Cinco. El artículo 116 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 116. Formas de gestión del sistema.

La Administración actuante podrá optar en el sistema de actuación por expropiación entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2 de esta Ley, o contratando la ejecución material de las obras a contratista o contratistas seleccionados por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.”

Seis. La letra B) del artículo 123.1 queda con la siguiente redacción:

“B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2 de esta Ley, o contratando la ejecución material de las obras a contratista o contratistas seleccionados por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.”

Artículo 27. Uso turístico y delimitación del mismo de los usos residenciales.

Se añade una nueva disposición adicional novena a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, y se modifica el artículo 42 de la misma en los siguientes términos:

Uno. La nueva disposición adicional novena queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Adecuación y proporcionalidad de las infraestructuras, dotaciones y servicios al efectivo uso del suelo.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, el uso global turístico es aquél que habilita la implantación, de forma mayoritaria en relación a la edificabilidad total del área o sector, de los alojamientos que se regulan en la legislación turística en los que concurran los principios de uso exclusivo y unidad de explotación tales como hoteles y hoteles-apartamentos, con independencia de que el Plan General de Ordenación Urbanística prevea su compatibilidad con otros usos.

2. A idénticos efectos, los restantes alojamientos turísticos que se definen en la legislación turística en los que no concurran los citados principios de uso exclusivo y unidad de explotación serán considerados como de uso residencial, sin perjuicio de que su singularidad sea tenida en cuenta por el instrumento de planeamiento en la regulación del uso pormenorizado y la tipología.

3. En todo caso, las viviendas de segunda residencia, sean o no habituales o estacionales, serán consideradas como de uso residencial.

4. El cambio del uso turístico de un alojamiento a los que se refiere al apartado 1 por otro uso, sólo podrá efectuarse previa innovación del instrumento de planeamiento que habilite dicho cambio de calificación, teniendo en cuenta el régimen de innovaciones de los instrumentos de planeamiento que se contiene en esta Ley.

Tiene la consideración de acto de transformación de uso del suelo contrario a la ordenación urbanística, la atribución de un uso individualizado de una parte del inmueble sin la previa innovación a la que se refiere el párrafo anterior, siendo indicio de dicha transformación los actos de divisiones horizontales o de asignación de cuotas en pro indiviso del inmueble o de una acción o participación social de la entidad titular.”

Dos. El apartado 1 del artículo 42 queda con la siguiente redacción:

“1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Artículo 28. Protección de la legalidad urbanística.

Se modifican los artículos 31, 169, 179, 181, 182, 183, 184, 188, 189, 195, 207, 208 y 210 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 4 al artículo 31, con la siguiente redacción:

“4. En los casos de grave incumplimiento por los municipios en el ejercicio de competencias urbanísticas que impli-

quen una manifiesta afectación a la ordenación del territorio y urbanismo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, con audiencia al municipio afectado, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y previo informe favorable del Parlamento de Andalucía, podrá atribuir a la Consejería competente en estas materias el ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde a los municipios conforme al apartado 1 de este artículo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno delimitará el ejercicio de dicha potestad necesario para restablecer y garantizar las competencias afectadas, las condiciones para llevarlo a cabo, con la intervención del municipio en los procedimientos que se tramiten en la forma que se prevea en el mismo Acuerdo, y el plazo de atribución, que en ningún caso será superior a cinco años desde su adopción. Dicho Acuerdo se pronunciará sobre la suspensión de la facultad de los municipios de firmar convenios de planeamiento a los que se refiere el artículo 30 de la presente Ley, atribuyendo la misma a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Dos. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 169 con la siguiente redacción:

“5. Serán nulas de pleno derecho las licencias, órdenes de ejecución o los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior, que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de esta Ley.”

Tres. La letra e) del artículo 179.4 queda con la siguiente redacción:

“e) Colaborar con las Administraciones competentes, así como hacer cumplir efectivamente las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquéllas hayan acordado.”

Cuatro. El apartado 2 del artículo 181 queda con la siguiente redacción:

“2. La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.”

Cinco. El apartado 4 del artículo 181 queda con la siguiente redacción:

“4. El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.”

Seis. El apartado 2 del artículo 182 queda con la siguiente redacción:

“2. Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias

señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.”

Siete. El apartado 1 del artículo 183 queda con la siguiente redacción:

“1. Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando:

- a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística,
- b) se inste la legalización y ésta haya sido denegada,
- c) se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables.”

Ocho. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 183, pasando los actuales apartados 2 y 3 de este artículo a ser apartados 3 y 4 respectivamente. La redacción del nuevo apartado 2 es la siguiente:

“2. Las propuestas de resolución que se formulen en los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada deberán incluir, cuando proceda, las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición, a costa del interesado, de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de las circunstancias a que se refieren los artículos 181.1 y 182.1 de esta Ley, incluida la demolición o en su caso reconstrucción.”

Nueve. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 183 con la siguiente redacción:

“5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.”

Diez. El apartado 2 del artículo 184 queda con la siguiente redacción:

“2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

Once. El artículo 188 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 188. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística.

1. En las actuaciones llevadas a cabo sin licencia u orden de ejecución, la Consejería con competencias en materia de urbanismo, transcurridos diez días desde la formulación del requerimiento al Alcalde para que adopte el pertinente acuerdo municipal sin que se haya procedido a la efectiva suspensión de dichas actuaciones, podrá adoptar las medidas cautelares

de suspensión previstas en el artículo 181.1 cuando los actos o los usos correspondientes:

- a) Supongan una actividad de ejecución realizada sin el instrumento de planeamiento preciso para su legitimación.
- b) Tengan por objeto una parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.
- c) Comporten de manera manifiesta y grave una de las afecciones previstas en el artículo 185.2.B) de esta Ley.

2. La Administración que haya adoptado la medida cautelar prevista en el apartado anterior lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Administración, que deberá abstenerse de ejercer dicha competencia.

3. Cuando se lleve a cabo alguno de los actos o usos previstos en el apartado 1, la Consejería con competencias en materia de urbanismo, transcurrido sin efecto un mes desde la formulación de requerimiento al Alcalde para la adopción del pertinente acuerdo municipal, podrá adoptar las medidas necesarias para la reparación de la realidad física alterada. Todo ello sin perjuicio de la competencia municipal para la legalización, mediante licencia, de los actos y usos, cuando proceda.

4. El transcurso de los plazos citados en los apartados 1 y 3, sin que sea atendido el correspondiente requerimiento, dará lugar, además, a cuantas responsabilidades civiles, administrativas y penales se deriven legalmente.”

Doce. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 189, con la siguiente redacción:

“4. La suspensión administrativa de la eficacia de las licencias conllevará la suspensión de la tramitación de las de ocupación o primera utilización, así como de la prestación de los servicios que, con carácter provisional, hayan sido contratados con las empresas suministradoras, a las que deberá darse traslado de dicho acuerdo.”

Trece. El apartado 1 del artículo 195 queda con la siguiente redacción:

“1. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde:

a) Al Alcalde del correspondiente municipio o al concejal en quien delegue.

b) A la Consejería competente en materia de urbanismo cuando el acto o uso origen del expediente sea de los contemplados en los párrafos a), b) o c) del artículo 188.1 de esta Ley, previo requerimiento al Alcalde para que en el plazo máximo de quince días inicie el correspondiente procedimiento sancionador, sin que dicho requerimiento hubiera sido atendido, o, directamente, cuando la citada Consejería hubiese adoptado la medida cautelar de suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de esta Ley.

El transcurso del citado plazo de quince días, sin ser atendido, dará lugar, además, a cuantas responsabilidades civiles, administrativas y penales se deriven legalmente.

Asimismo, le corresponderá la competencia cuando los actos constitutivos de la infracción se realicen al amparo de licencia o, en su caso, en virtud de orden de ejecución, que hayan sido anuladas a instancia de la Administración Autonómica.”

Catorce. Se añade una nueva letra d) al artículo 207.3 con la siguiente redacción:

“d) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística.”

Quince. La letra a) del artículo 207.4.C) queda con la siguiente redacción:

“a) Suelos no urbanizables de especial protección o incluidos en la zona de influencia del litoral.”

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 208 queda con la siguiente redacción:

“1. Las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas son las multas que para cada tipo específico se prevén en el Capítulo III de este mismo Título o, cuando la conducta infractora no sea objeto de tipificación específica, la establecida en el apartado 3 de este artículo para los tipos básicos descritos en el artículo 207 según la clase de infracción de que se trate, teniendo en cuenta, en ambos casos, las reglas establecidas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.”

Diecisiete. El apartado 3 del artículo 208 queda con la siguiente redacción:

“3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III de este Título, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros.

b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.

c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.”

Dieciocho. El apartado 1 del artículo 210 queda con la siguiente redacción:

“1. El plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos.

En los supuestos de actos constitutivos de una infracción urbanística que se realicen al amparo de aprobación, licencia preceptiva u orden de ejecución, el plazo de prescripción empezará a computarse desde el momento de la anulación del título administrativo que los ampare.”

Artículo 29. Informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Se añade una nueva disposición adicional octava a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octava. Contenido del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, el informe que ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1, regla 2.ª de esta Ley, analizará las previsiones que las citadas figuras de planeamiento deben contener según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.”

Disposición adicional primera. Titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo.

La titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Viviendas de protección oficial de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Las referencias que se contienen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública se han de entender hechas a la denominación y concepto de vivienda protegida que se regula en la presente Ley.

Disposición adicional tercera. Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Las referencias que se contienen en la presente Ley a la regulación por los correspondiente planes de vivienda y suelo se entenderán hechas al actual Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 aprobado por Decreto 149/2003, de 10 de junio, modificado por el Decreto 463/2004, de 10 de junio, o Plan que lo sustituya.

Disposición adicional cuarta. Creación del Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

1. Se crea, dentro del Grupo A configurado en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía para ejercer las funciones de inspección de ordenación del territorio, urbanismo y de vivienda que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que se le atribuyan reglamentariamente.

2. El ingreso en el referido Cuerpo será por oposición entre Doctores, Licenciados, Ingenieros, Arquitectos o equivalentes.

Excepcionalmente, la primera convocatoria se podrá cubrir por concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías integrados en el Grupo A de las distintas Administraciones Públicas.

3. Los inspectores de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, con las facultades y protección que les confiere la normativa vigente.

El personal inspector estará provisto de la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el desempeño de sus funciones.

Cuando lo consideren preciso, los inspectores de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten de otras Administraciones Públicas.

Disposición adicional quinta. Juntas Arbitrales de Vivienda.

1. El Consejo de Gobierno creará las Juntas Arbitrales de Vivienda como órganos especializados para la resolución de las controversias que surjan en el cumplimiento de los contratos de arrendamientos, así como en el cumplimiento de otros contratos en materia de vivienda que reglamentariamente se determinen.

Podrá atribuir a las citadas Juntas Arbitrales otras funciones que, atendiendo a la naturaleza de estos órganos, considere convenientes.

2. Las Juntas Arbitrales de Vivienda resolverán de acuerdo con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje las controversias que las partes intervinientes en los contratos referidos acuerden someter a su conocimiento.

3. El ámbito territorial de actuación de cada una de las Juntas Arbitrales de Vivienda, así como la composición, organización y funciones se establecerán reglamentariamente. En todo caso quedará garantizada la presencia de las asociaciones que representen los intereses de las partes intervinientes en los contratos a los que se refiere el apartado 1.

4. Igualmente por disposición reglamentaria se regulará el procedimiento de tramitación y resolución de las controversias que se sometan al arbitraje, debiendo caracterizarse por la simplificación de trámites y por la no exigencia de formalidades especiales.

Disposición transitoria única. Aplicación del artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

1. La localización de las reservas de terrenos con destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública a las que hace referencia el artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, será exigible desde la entrada en vigor de esta Ley, en los supuestos y forma establecidos en el artículo 23 de la misma, a todos los nuevos sectores que se delimiten en suelo urbanizable no sectorizado.

2. Esta determinación será igualmente de aplicación a los Planes Parciales de Ordenación que desarrollen sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento general vigentes, estuvieren éstos adaptados o no a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, si su aprobación inicial se produce con posterioridad al 20 de enero de 2007.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, el Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda protegida a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Se modifica la letra b) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que queda con la siguiente redacción:

“b) La promoción de edificaciones en ejecución de actuaciones urbanísticas de la empresa y, en particular, la ejecución de actuaciones que tengan por objeto el desarrollo de los suelos residenciales de manera integrada con la urbanización y la construcción de los equipamientos básicos. Cada una de estas actuaciones residenciales integradas tendrá consideración unitaria en cuanto a su objeto o finalidad, sin perjuicio del faseado de los contratos de obra que a tal efecto se celebraran.”

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Uno. Se modifica el artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 36. Solicitudes, documentación y subsanación.

1. El promotor o promotores de un gran establecimiento comercial dirigirán la solicitud de la licencia comercial a la Consejería competente en materia de comercio interior acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) La acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación acompañando, en caso de persona jurídica, además de esta última, la documentación constitutiva y los estatutos.

b) La justificativa de la solvencia económica y financiera del promotor, que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por el promotor en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un promotor no pudiera acreditar su solvencia económica y financiera por ninguno de los medios señalados anteriormente, ésta podrá acreditarse mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

c) Memoria descriptiva del proyecto, nombre comercial y, cuando exista un gran establecimiento comercial, de carácter individual, cadena a la que pertenece.

d) Proyecto técnico oportuno con cuadros de superficies generales, especificando superficie útil de exposición y venta al público, así como situación, accesos y aparcamientos previstos.

e) Documento acreditativo de la disponibilidad del terreno para la presentación del proyecto.

f) Cédula urbanística municipal.

g) La exigida por la legislación ambiental y, en su caso, por la legislación en materia de ordenación del territorio.

h) Estudio de impacto comercial de acuerdo con las determinaciones que, en su caso, se establezcan reglamentariamente.

i) Las medidas de integración que se pudiesen prever.

j) El número de puestos de trabajo que asegura el proyecto, especificando entre directos e indirectos y entre fijos y eventuales.

k) El estudio sobre la inversión que comporta el proyecto y su plan de financiación, así como las cuentas de explotación previstas para los cinco primeros años de funcionamiento. Si se trata de un proyecto de ampliación se acompañarán, además, las cuentas de explotación de los tres últimos años.

l) La justificativa del pago de la tasa regulada en el Capítulo V del presente Título.

m) Cualquier otra documentación que el promotor considere de interés a efectos de la licencia solicitada o que se exija en otra disposición de aplicación.

2. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Dos. Se modifica el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 37. Tramitación.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior procederá a la apertura del trámite de información pública. Una vez finalizado éste, solicitará los siguientes informes preceptivos:

a) A la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística vigente, que deberá emitirlo en el plazo máximo de dos meses.

b) A la Consejería en materia de ordenación del territorio, el informe previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de

11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de no contemplarse expresamente su localización en el planeamiento urbanístico general.

c) A la Consejería competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe ambiental.

d) Al municipio o municipios donde se pretenda implantar la actuación, que versará sobre la idoneidad del proyecto y, expresamente, sobre la saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos, la accesibilidad, aparcamientos y las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica. Dicho informe deberá adoptarse por acuerdo motivado del Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses.

e) Al órgano competente en materia de defensa de la competencia.

2. Si cualquiera de estos órganos requiriera documentación adicional, la solicitará al órgano competente en materia de comercio interior, que deberá remitirla en el plazo máximo de un mes, suspendiéndose desde el citado requerimiento el plazo para evacuar el informe.

3. Si el informe en materia medioambiental, de ordenación del territorio, el urbanístico o el municipal fueran desfavorables, el titular de la Consejería competente en materia de comercio procederá a dictar resolución denegando la solicitud de licencia comercial, previa audiencia del interesado.

En el supuesto de que los informes referidos en el párrafo anterior fueran favorables o no fueran emitidos dentro del plazo establecido, y en los demás casos en que deba continuar la tramitación del procedimiento, se oír a las organizaciones de consumidores, sindicales y empresariales más representativas, así como a la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

4. Oídas las organizaciones mencionadas en el apartado anterior, se consultará a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la letra b del artículo 13 de esta Ley.”

Tres. Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda: Informe sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El planeamiento urbanístico general que prevea la localización de un gran establecimiento comercial o disponga sobre determinados terrenos la compatibilidad de dicho uso, se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio que versará exclusivamente sobre su congruencia con el Plan Andaluz de Orientación Comercial previsto en esta Ley y que deberá evacuarse en el plazo máximo de dos meses.”

Disposición final tercera. Actualización de las sanciones en materia de vivienda protegida.

Se habilita al Consejo de Gobierno para actualizar el importe de las sanciones económicas establecidas en el artículo 21 de la presente Ley.

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.»

Sevilla, 11 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

La igualdad es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas. En nuestro país, la Constitución Española recoge como derecho de los españoles y las españolas la igualdad efectiva, reconociendo que todos y todas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o circunstancias personales o sociales.

En el mismo sentido, la Comunidad Europea identifica la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los principios fundamentales de la Unión Europea, y en consecuencia se dictan diversas directrices instando a los Gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre hombres y mujeres.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma y como consecuencia del desarrollo de este principio constitucional y europeo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y, particularmente, siendo consciente de las diferencias culturales que producen desigualdades por razón de sexo, regula como principio relevante la igualdad efectiva del hombre y la mujer, promoviendo la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política. En consecuencia, desde la década de los 80 la Comunidad Autónoma de Andalucía identifica la igualdad entre hombres y mujeres como una prioridad en sus planteamientos políticos, realizando sucesivas actuaciones para favorecer el desarrollo de valores a favor de la igualdad de género. Estas actuaciones se han vertebrado a través de los diferentes Planes para la Igualdad que el Gobierno andaluz ha puesto en marcha durante este tiempo.

Los esfuerzos realizados han dado lugar a notables avances en el seno de nuestra sociedad, pero aún se siguen manifestando hechos y comportamientos que evidencian desigualdades personales, sociales y profesionales entre hombres y mujeres. Por ello, es necesario continuar avanzando para impulsar y consolidar valores favorables a una relación igualitaria entre los géneros.

Recientemente, la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, da un nuevo impulso para el desarrollo de valores democráticos en favor de la igualdad por razón de género. El establecimiento de medidas integrales y multidisciplinarias determina un nuevo marco global de actuación que posibilita mayores condiciones para que la conquista de la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra sociedad.

En estos momentos y en consecuencia con lo anterior, se considera necesario aunar esfuerzos y diseñar nuevas estrategias educativas que permitan hacer realidad el principio de igualdad entre los sexos. El I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación constituye el marco global de intervención en el contexto escolar para posibilitar la consolidación del principio democrático de la igualdad entre los sexos. Con este Plan se pretende diseñar y coordinar actuaciones que favorezcan, fundamentalmente, el conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, entre hombres y mujeres, para establecer las condiciones escolares que permitan corregir las discriminaciones y estereotipos sexistas, la formación del alumnado en la autonomía personal como base para fomentar el cambio en las relaciones de género y la corrección de desequilibrios entre profesoras y profesores en actividades de responsabilidades escolares ofreciendo modelos no estereotipados. Este I Plan se dirige e implica a la totalidad de la comu-

nidad educativa, concibiendo que la educación de las nuevas generaciones constituye el motor de cambio en las relaciones entre niños y niñas, de hombres y mujeres y, en definitiva, constituye un paso más hacia la consecución de una sociedad más justa y equilibrada.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, con informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería de Educación establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Educación para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

I PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACION

1. Introducción.

La mayor igualdad entre hombres y mujeres, que puede observarse en la creciente participación de las mujeres en diferentes escenarios -laboral, político, doméstico, académico, cultural- no siempre se acompaña de cambios ideológicos que hagan posible la independencia y autonomía de las mujeres, ni de transformaciones estructurales que sostengan nuevos modelos de relaciones de género.

El reto que ha asumido la sociedad española y andaluza de hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres se ve obstaculizado por la fuerza de los modelos culturales de género dominantes. Ello supone que los avances en los modelos de relaciones entre hombres y mujeres se viven con tensión o malestar por el desafío que entrañan a las relaciones de poder que llevan aparejados.

El ritmo acelerado de las transformaciones políticas, sociales y económicas en la sociedad española ha provocado, además, una importante brecha generacional donde conviven modelos muy diversos y distantes de relaciones de género. La mayor formación e independencia económica de las mujeres más jóvenes no sólo ha propiciado el cambio en sus formas de vida, intereses y aspiraciones, sino que obliga a cambios en el modelo de masculinidad construido en relación a mujeres que ya no existen. En consecuencia se hace necesario redefinir los papeles sociales de hombres y mujeres en el marco de las relaciones entre iguales.

La Consejería de Educación, consciente de esta realidad y de la importancia que tiene la actuación desde las políticas

públicas para que el principio de igualdad entre hombres y mujeres, consagrado en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sea una realidad, ha venido tomando medidas para propiciar, desde su ámbito de competencias, el desarrollo integral de alumnos y alumnas en igualdad, superando el peso de la tradición y los prejuicios.

En estos momentos, teniendo en cuenta los resultados de las medidas desarrolladas y la necesidad urgente de hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad andaluza se precisa una intervención global en el marco educativo a través de este I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

2. Las relaciones entre hombres y mujeres ante los cambios sociales.

El logro de mayor igualdad entre hombres y mujeres sigue siendo hoy un objetivo. Las desigualdades entre hombres y mujeres perviven en los cambios sociales, económicos, tecnológicos, etc., que se han producido en los últimos años. A pesar de los avances de las mujeres, sobre todo en las últimas décadas, todavía queda mucho camino por recorrer para que hombres y mujeres sean iguales de verdad.

En los últimos años se está dando un fenómeno social que no es nuevo pero sí que se manifiesta abiertamente con la consiguiente alarma social, sobre todo porque vulnera el primero de los Derechos Humanos: el derecho a la vida y, en este caso, el de la vida de las mujeres. La violencia contra las mujeres pone de manifiesto que, tras los cambios formales, perviven las formas más crueles y arcaicas de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Un gran cambio que caracteriza nuestra época, y que afecta de forma singular a la vida de las mujeres y de los hombres, es la progresiva incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y su acceso a casi todos los ámbitos de la vida pública, la educación, la política, la industria, los sindicatos, la sanidad, la justicia, etc. Pero este avance sigue acompañado de discriminaciones salariales para las mujeres, infrarrepresentación en los niveles más altos de la escala salarial y una segregación sectorial y profesional elevada, que no hay indicios de que vayan a reducirse a pesar del número cada vez mayor de tituladas.

La anterior situación ha producido importantes transformaciones en los modelos de familia. El modelo de varón dispensador único de recursos familiares va dando paso a familias en las que tanto el padre como la madre aportan ingresos. El reconocimiento personal y social de las nuevas formas de agrupamientos familiares, o los nuevos modelos de familias, no ha impedido que las mujeres representen la mayoría de las familias monoparentales con hijos a su cargo y sean las más vulnerables a la pobreza.

La actividad pública remunerada, tanto de hombres como de mujeres, no se ha visto acompañada de una mayor presencia de los hombres en los ámbitos de la vida privada y en el espacio doméstico, es decir, no se ha acompañado del necesario reparto de las responsabilidades familiares y domésticas y del cuidado de las personas, dando lugar a la doble y triple jornada de las mujeres.

Los cambios que se han producido en las vidas de las mujeres en las últimas décadas han provocado una importante transformación del modelo de feminidad tradicional, mientras los varones, en muchos casos, han percibido estos cambios como pérdida de sus privilegios y los han vivido en resistencia. Lo cierto es que mientras se han construido nuevas feminidades no ha sucedido lo propio con las masculinidades, dificultando relaciones de género más igualitarias.

Los cambios legales de las últimas décadas han sido numerosos y, sin duda, cruciales para la mejora de las condiciones de vida de las mujeres. Que mujeres y hombres sean iguales, es decir, que tengan las mismas oportunidades de realización personal y social, compartan las responsabilidades familiares, laborales y de poder, ha tardado siglos en reco-

nocerse, pero una vez enunciada debemos, desde todos los ámbitos, tomar las medidas necesarias para que la igualdad formal se convierta en igualdad real.

3. Necesidad de cambios en el modelo educativo.

La defensa de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres parte del principio de que las mujeres, como ciudadanas, deben ser tan libres como los hombres a la hora de decidir y ejercer papeles sociales y políticos. Esta perspectiva, que se ha denominado derecho a la igualdad, se fundamenta en la firme convicción de que no es posible la libertad sin igualdad y ésta requiere la eliminación de las barreras de la discriminación y del prejuicio. Hay que hacer posible que la igualdad pueda alcanzarse a través de reformas en las estructuras democráticas que garanticen la educación en las mismas condiciones de oportunidad, de trato y de logro a ambos sexos y, en consecuencia, la libertad de elección.

Se considera, por tanto, que el ofrecer igualdad en la educación a los dos sexos es condición necesaria para que las potencialidades individuales de mujeres y hombres puedan estimularse y desarrollarse. Pero no es igualitario, ni por tanto justo, tratar del mismo modo a quienes son diferentes, ni obviar las diferencias aplicando modelos igualitaristas.

Es necesario recordar que hasta bien entrado el siglo XX, igualdad y libertad, principios ilustrados en los que se asientan las sociedades contemporáneas, no alcanzaban a las mujeres. Papeles sociales marcadamente diferenciados limitaban a las mujeres al espacio doméstico y su educación, cuando se consideró de interés, prepararlas para el mejor cumplimiento de esa única y exclusiva función social. De este modo, desde los orígenes de nuestro sistema educativo, el tratamiento educativo de las niñas fue marcadamente diferente al de los niños.

Aunque este modelo dicotómico nos puede parecer hoy en día trasnochado, lo cierto es que una educación general dirigida a los chicos y otra específica para las chicas, orientada a su buen desempeño como amas de casa, ha pervivido en nuestro país hasta los años 70 del siglo XX en que comienzan a desaparecer los signos más evidentes de la diferenciación entre sexos, se elimina la separación obligatoria, la especificidad de asignaturas dependiendo del sexo y se comienzan a dar los primeros pasos en el camino hacia el modelo de la escuela mixta.

Este cambio, coincide con un significativo incremento del acceso de las mujeres a las enseñanzas medias y superiores, que en algunos casos llegan a superar en número y calificaciones a los chicos. Este aspecto entre otros ayuda a conformar la idea de que el sistema educativo es igualitario.

Sin embargo, a pesar de la aparente neutralidad de la escuela mixta, a mediados de los años 80 surgen en nuestro país los primeros trabajos que cuestionan el modelo. Estos ponen de manifiesto cómo el sistema educativo reproduce por diversas vías, de forma invisible, modelos y papeles sociales diferentes para las chicas y para los chicos, que ayudan a reproducir las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Así, en aspectos como los contenidos curriculares, la interacción entre el personal docente y el alumnado, los libros de texto, la gestión del aula o la del propio centro educativo, teniendo en cuenta los aspectos arquitectónicos de los equipamientos o las instalaciones deportivas o laboratorios, se manifiestan claramente aspectos claves de la cultura androcéntrica, convirtiéndose en ámbitos transmisores y reproductores de los estereotipos sexistas.

Así aparecen en el escenario educativo español las primeras tendencias hacia una escuela coeducadora, que propone una educación que rompa con los límites impuestos por las categorías de género, que rompa con las jerarquías en las relaciones entre los sexos, que rescate el valor de los conocimientos básicos para la vida de las culturas femeninas y los saberes de las mujeres, y que potencie y genere en alumnas y alumnos nuevas y más ricas identidades.

A pesar de las intenciones de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la que por primera vez en la legislación española se reconoce la ilegitimidad de la discriminación por sexos en el sistema educativo y se establece la necesidad de reconsiderar la actividad educativa a la luz de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y a pesar de hacerse eco de esta declaración los diseños curriculares, marcando objetivos y contenidos con referencias explícitas a la igualdad de los sexos y orientaciones para incorporar metodologías que potenciaran la coeducación, los resultados no han sido apreciables en la práctica. Sin embargo, el análisis de las dificultades en su aplicación nos permite diseñar nuevas propuestas para seguir avanzando.

Este diagnóstico previo se une al reto de las sociedades modernas de educar a las personas íntegramente y para la democracia, lo que significa que todo el mundo pueda adquirir un conjunto de capacidades básicas de tipo cognitivo, emocional y ético a lo largo de su estancia en la escuela. A la necesidad incuestionable de educar en habilidades y conocimientos se añade la de educar para una mejor calidad de vida y para dotar a ésta de sentido moral. Por ello, la escuela debe crear las condiciones necesarias para que el sistema educativo potencie los aprendizajes para la vida afectiva e integre los saberes de la vida doméstica y el cuidado de las personas como saberes básicos para la vida en todos los chicos y las chicas.

4. Principios de actuación.

La intervención global en el marco educativo que pretende este I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación viene marcada por tres principios de actuación:

- Visibilidad.

Hacer visibles las diferencias entre chicos y chicas, para facilitar el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aquellas pueden producir y producen. Visibilizar a las mujeres a través de: su contribución al desarrollo de las sociedades, valorando el trabajo que tradicionalmente han realizado; un uso no discriminatorio del lenguaje; la reflexión sobre la injusticia de los privilegios en una sociedad democrática y de la pervivencia de papeles sociales discriminatorios en función del sexo.

- Transversalidad.

Los principios de igualdad entre hombres y mujeres deben estar presentes en el conjunto de acciones y políticas emprendidas por la Administración y los centros educativos. Este enfoque transversal supone la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad educativa. Por ello las actuaciones y medidas impulsadas por la Administración educativa buscarán ser ejemplarizantes.

- Inclusión.

Las medidas y actuaciones educativas se dirigen al conjunto de la comunidad, porque educar en igualdad entre hombres y mujeres requiere una intervención tanto sobre unos y como sobre otras para corregir así los desajustes producidos por cambios desiguales en los papeles tradicionales, conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias. En efecto, los cambios políticos y sociales de las últimas décadas han repercutido de forma muy importante en la construcción de nuevos modelos de feminidad, sin que éstos se hayan acompañado de cambios en el modelo de masculinidad, con graves consecuencias en algunos casos.

5. Objetivos y medidas.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de crear en el marco educativo las condiciones que permitan seguir avanzando en la construcción de una sociedad más igualitaria, desde la convivencia, el reconocimiento, la cooperación y el respeto mutuo, este I Plan de Igualdad entre Hombres y Muje-

res en Educación se propone los siguientes objetivos que se acompañan de las medidas y actuaciones que se van a desarrollar para su consecución.

1. Facilitar un mayor conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, hombres y mujeres, que permita evitar y corregir las discriminaciones que de aquellas se derivan, así como favorecer las relaciones basadas en el reconocimiento y la libertad de elección.

Las diferencias constituyen un hecho reconocible en la singularidad de cada ser humano, y atenderlas es una condición necesaria para una actuación libre y plena de mujeres y de hombres. La cultura patriarcal se ha construido sobre la imposición de un referente masculino como universal, jerarquizando las diferencias al asignar un desigual valor al ser hombre y al ser mujer, y convirtiéndolas en una fuente de desigualdad y discriminación.

Es preciso hacer aflorar y conocer las discriminaciones que han existido y que persisten en la actualidad, tanto en el ámbito escolar como en el público y en el doméstico, analizando las razones que las han constituido, los intereses a los que sirven y las situaciones que las perpetúan.

Y, junto a ello, hay que valorar la riqueza que supone la diversidad de modos de ser hombre y de ser mujer, el sustrato imprescindible para establecer unas relaciones basadas en la igualdad, el respeto y la corresponsabilidad.

En esta tarea se hace necesaria una formación específica de apoyo al profesorado para que sea capaz de corregir aquellas que discriminan porque son consecuencia de estereotipos de dominación y dependencia presentes en nuestra cultura, así como de reconocer y valorar las aportaciones que las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad realizan al desarrollo de la humanidad. La adquisición de estos conocimientos favorece la reflexión y, en consecuencia, la visibilidad de posibles desigualdades, prejuicios o actitudes sexistas que, a veces por inercia o de forma inconsciente, pueden transmitirse durante el desarrollo de la actividad docente.

Medidas:

1.1. Todos los registros, documentación, informes y memorias que elaboren y emitan los centros recogerán los datos desagregados por sexo, de forma que permitan explicaciones diferenciadas.

1.2. Se elaborará y facilitará a los centros la información y documentación pertinente para que los registros, informes y análisis que emitan faciliten el reconocimiento de las diferencias y permitan análisis y soluciones diferenciadas.

1.3. Las memorias de Inspección incluirán los datos necesarios para comprobar el nivel de ejecución de las medidas desarrolladas por los centros en cumplimiento de este Plan.

1.4. En la formación inicial del profesorado deberá cursarse de forma obligatoria un módulo de coeducación cuya responsabilidad docente corresponderá a los grupos, seminarios o Institutos universitarios de investigación especializados en materia de igualdad de género.

1.5. Se desarrollará, desde los Centros del Profesorado, formación específica para avanzar en la implantación de la asignatura optativa de secundaria obligatoria «Cambios sociales y nuevas relaciones de género», así como para el desarrollo de los contenidos prácticos de aprendizajes en responsabilidades familiares y cuidados de las personas.

1.6. Los Centros del Profesorado prestarán especial atención a la formación de los docentes con el objeto de incorporar el desarrollo de prácticas coeducativas que favorezcan el aprendizaje y la participación activa del alumnado de ambos sexos en condiciones de igualdad, especialmente en las áreas científico-tecnológicas.

1.7. Los Centros del Profesorado dispondrán de profesorado colaborador para el asesoramiento y colaboración en la planificación y diseño de líneas transversales coeducativas en el Plan de formación, actividades, cursos, etc...

1.8. Se elaborarán guías de buenas prácticas para los cambios en las relaciones entre niños y niñas, hombres y mujeres, dirigidas a las familias, al profesorado, al alumnado y a la Administración educativa.

2. Promover condiciones escolares que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos de dominación y dependencia.

Una larga tradición de desequilibrio en la división del trabajo y en los papeles asignados a hombres y mujeres ha generado una hegemonía masculina que ha marcado y sigue impregnando los productos del conocimiento, las prácticas cotidianas y en general nuestra cultura. A esta situación no puede ser ajena una educación que se sustenta en principios democráticos.

Del mismo modo que los cambios constantes que se producen en nuestra sociedad originan situaciones que el sistema educativo debe integrar y a las que debe dar respuesta desde el análisis y la reflexión, con objeto de facilitar la adecuación de los procesos de organización escolar y de intervención didáctica a estas nuevas situaciones, debe igualmente adoptar medidas para evitar las discriminaciones ocultas tras prácticas arraigadas que invisibilizan las diferencias.

Dar existencia a las mujeres debe comenzar por no negarlas en el lenguaje, nombrándolas explícitamente tanto en la vida cotidiana de las aulas como en los patios, en las reuniones del claustro, en los documentos del centro, en los materiales escolares o en las comunicaciones a las madres y los padres.

El lenguaje constituye un importante espacio simbólico con gran capacidad para conformar nuestra mente y nuestro comportamiento. Las resistencias y reticencias a utilizar un lenguaje sexuado, a pesar de las recomendaciones realizadas por distintos organismos ya desde hace mucho tiempo, constituyen una muestra de que no se ha asumido la necesidad de utilizarlo porque la realidad continúa analizándose desde una pretendida neutralidad que no hace sino buscar la inclusión de las mujeres en el referente masculino ya existente.

En cualquier análisis de la realidad escolar que realicemos es necesario que se muestre la existencia y la presencia, no subsumible en ningún pretendido neutro, de niñas y niños. El modo en que recogemos información, la analizamos y la presentamos debe contemplar esa presencia.

Los libros de texto y materiales didácticos constituyen recursos potentísimos para presentar una visión del mundo que no perpetúe una imagen negativa o estereotipada de las mujeres. Los análisis existentes indican que, en la actualidad, no están ofreciendo una imagen realista de la multiplicidad de actividades que las mujeres y los hombres realizan, y sobre todo de la contribución de las mujeres al desarrollo social. Eliminar de los materiales didácticos los prejuicios culturales y los estereotipos es imprescindible para ampliar el marco de posibilidades de elección de las niñas y también de los niños.

Medidas:

2.1. Se velará por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la utilización de un lenguaje no sexista en todos los documentos emanados de la Administración educativa y de los centros escolares.

2.2. Los Planes y Programas de la Consejería de Educación deberán tener en cuenta la perspectiva de género en sus planteamientos, principios y actuaciones.

2.3. En cada centro habrá una profesora o profesor responsable en materia de coeducación cuya dedicación sea considerada como mérito a efectos de promoción en los correspondientes baremos.

2.4. La Consejería de Educación dará las instrucciones necesarias para asegurar la incorporación de personas expertas en materia de género en los Consejos Escolares, con la finalidad de impulsar las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

2.5. Se darán las instrucciones necesarias a los centros educativos para que los patios y los espacios escolares se utilicen de forma compartida y no excluyente.

2.6. Los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación desarrollarán e impulsarán programas y actuaciones de orientación vocacional y profesional que potencien la eliminación de estereotipos y roles de sexo en la formación de expectativas y opciones académicas y laborales.

2.7. Se impulsarán las medidas necesarias para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en los Ciclos Formativos. En este sentido, se promoverán medidas para incentivar una representación más equilibrada del alumnado de ambos sexos, especialmente en aquellos donde la elección de familias profesionales esté condicionada por estereotipos de roles sexistas.

2.8. Los Centros de Educación Permanente potenciarán la educación en igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de desarrollar relaciones más igualitarias entre la población adulta. En este sentido, se promoverán medidas para conseguir una representación más equilibrada de ambos sexos entre este alumnado.

2.9. Las memorias de los centros informarán de las medidas adoptadas para el cumplimiento de este Plan.

2.10. Se trasladarán a los Consejos Escolares de todos los centros las instrucciones necesarias para que en la selección de materiales curriculares se emplee el criterio de primar aquellos que mejor respondan a la coeducación entre niños y niñas.

2.11. Se trasladará a las editoriales las instrucciones que se dirijan a los centros referidas a criterios de selección de materiales curriculares para que puedan considerarlas en la edición de los mismos.

2.12. Se dotará un premio anual para reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo.

3. Fomentar el cambio de las relaciones de género formando al alumnado en la autonomía personal.

El aprendizaje de las tareas y responsabilidades domésticas se ha producido a lo largo de los siglos a través de la imitación y reproducción de los saberes femeninos. Estos saberes eran imprescindibles para el desarrollo de las funciones sociales de las mujeres, y así mismo, era un legado y responsabilidad educativa que se transmitía de madres a hijas.

La transmisión de los conocimientos domésticos era a la vez un deber de las mujeres, ya que, junto con otras prácticas como la honestidad, la sumisión, la invisibilidad, etc., justificaban los valores morales y las virtudes de lo que se reconocía socialmente como el «modelo por excelencia» para ser una buena esposa, una buena madre y una buena mujer.

Durante los últimos años se ha utilizado con éxito el mensaje de la independencia económica, dirigido especialmente a las chicas jóvenes que se encuentran en el momento de escoger una profesión u oficio, insistiendo en que lo que tienen que hacer es escoger una buena opción profesional con futuro. Las chicas han incorporado ese y otros mensajes y están triunfando con carreras de éxito, a veces combinando sus responsabilidades profesionales con las familiares. Contrariamente, los chicos jóvenes no están incorporando el cuidado de sí mismos y las cuestiones domésticas como una responsabilidad individual, hecho que puede conducir, como está pasando actualmente, a una carga de trabajo para las mujeres; el trabajo fuera de casa, las tareas domésticas, y otras actividades para el cuidado de la familia. De algunas investigaciones y encuestas se concluye que todavía la mayoría de chicos asocian las tareas del hogar como un trabajo muchas veces aburrido, inferior y típico de las mujeres.

En la formación de los jóvenes, de uno y otro sexo, debemos valorar la autonomía personal para afrontar las responsabilidades familiares y el cuidado de las personas. Igualmente debemos revalorizar el trabajo y los saberes que han realizado

tradicionalmente las mujeres y que son básicos para el mantenimiento de la sociedad.

Medidas:

3.1. Se arbitrarán las medidas necesarias para garantizar que el alumnado de los niveles obligatorios adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para responder a las responsabilidades familiares y cuidados de las personas.

3.2. En el diseño del currículo para Andalucía se contemplará la inclusión de contenidos y actividades dirigidos a visibilizar la contribución de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, se incluirá el aprendizaje de responsabilidades familiares y cuidados de las personas por parte de los niños y las niñas.

3.3. Se dotará a todos los centros de materiales curriculares de apoyo con el fin de facilitar la mayor implantación de la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria «Cambios sociales y nuevas relaciones de género».

3.4. Se realizarán convocatorias de proyectos de coeducación, a través de las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, con la finalidad de promover la mayor educación a través del reparto de las responsabilidades domésticas en las familias.

3.5. Los Centros del Profesorado promoverán en los centros educativos trabajos en grupo que incentiven la innovación en temas de igualdad de sexos. En este sentido, se dará un nuevo impulso a la convocatoria de Proyectos de Coeducación, creando redes de coeducación para el intercambio de prácticas y experiencias relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo.

4. Corregir el desequilibrio existente entre profesoras y profesores en actividades y responsabilidades escolares de tal modo que se ofrezca a niños y niñas y jóvenes modelos de actuación diversos, equipotentes y no estereotipados.

La creciente feminización de la profesión docente es, sin duda, un indicador de la ampliación de la presencia laboral y social de las mujeres, pero la todavía escasa representación de las profesoras en los niveles de decisión y dirección pone de manifiesto la pervivencia de desequilibrios entre hombres y mujeres en un espacio cuya función es educar, es decir, que debe conformar modelos y valores.

La socialización y el aprendizaje de los modelos existentes y deseables de ser mujer y de ser hombre se realiza, también, en la escuela y a través de los modelos que ofrecen las profesoras y los profesores en sus actividades, en la asunción de responsabilidades, en la valoración que se realiza de sus intervenciones, en los espacios que ocupan.

La escuela es, en todo caso, un espacio educativo completo, es decir, educa con todo lo que en ella se hace, no sólo a través de lo que explícitamente enseña. Por eso es fundamental prestar atención a esos modelos de referencia masculinos y femeninos, e intervenir para evitar ofrecer modelos indeseables de división jerárquica del trabajo en función del sexo.

Desde las actuaciones administrativas deben reconocerse y valorarse las actividades que realizan las profesoras, corrigiendo aquellos procedimientos que sean explícitamente discriminatorios tanto como aquellos otros que lo son por no tomar en cuenta el modo desigual en que afectan a las mujeres y a los hombres esas actuaciones.

Esta situación, común a los países de nuestro entorno, ha dado lugar al diseño de la Estrategia Marco Comunitaria sobre igualdad 2001-2005, que desarrolla las Resoluciones, Recomendaciones y Directivas de la Unión Europea y aconseja a los Estados miembros que lleven a cabo las acciones necesarias para promover de forma activa una mayor presencia de las mujeres en los puestos de decisión política, económica, social y cultural con el fin de que estén representados los intereses y necesidades del conjunto de la población.

La Consejería de Educación, en el marco de las políticas comunitarias, ya ha venido adoptando medidas encaminadas a conseguir una representación más equilibrada de profesores y profesoras en los espacios de decisión en materia de formación.

Medidas:

4.1. Se promoverá la participación de las profesoras en todos los órganos gestores de la Consejería de Educación, por lo cual, en el marco de la normativa vigente, se analizarán los baremos correspondientes.

4.2. Las evaluaciones de las actividades del profesorado contemplarán el índice de participación de los profesores y de las profesoras a fin de recoger los desequilibrios que, en su caso, se produzcan, así como proponer medidas a tal efecto.

4.3. Si no existiera candidatura para ocupar la dirección de centros docentes, los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación actuarán teniendo en cuenta las Recomendaciones y Directivas del Consejo de Europa en materia de igualdad, por las que se insta a los Estados Miembros para que lleven a cabo las acciones necesarias para promover de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión.

6. Seguimiento y evaluación.

Para asegurar el éxito de este Plan es necesario definir y poner en marcha mecanismos de seguimiento de las actuaciones y medidas que lo desarrollan, a la vez que estrategias de evaluación que permitan valorar de una manera sistemática y rigurosa el alcance real de dichas actuaciones y ofrecer información relevante para orientar la toma de decisiones de cara a potenciar los logros y a corregir las posibles disfunciones. Se trata de una evaluación que se entiende como un ejercicio de responsabilidad individual y también colectivo, y que implica un proceso de reflexión y análisis sobre las actuaciones que se van desarrollando y sobre el resultado de las mismas. Pero, también, de una evaluación que estimule la participación de todas y todos cuantos estén implicados en el desarrollo del Plan en el impulso de procesos de mejora continua.

Esta evaluación debe garantizar la confidencialidad, el respeto a las diferentes perspectivas e interpretaciones que pudieran existir, la difusión de las informaciones generadas y el fomento del diálogo, el debate y la búsqueda del consenso. Asimismo, debe constituir en sí misma un proceso de formación y contribuir a desencadenar nuevos procesos formativos que faciliten la comprensión de las prácticas llevadas a cabo y la valoración de sus efectos.

Por todo ello, la evaluación no puede limitarse a la identificación y valoración de resultados, sino que ha de extenderse también a la explicación de los procesos a través de los que éstos se alcanzan, ofreciendo información sobre las diferentes perspectivas, intereses, resistencias y posibilidades que subyacen en la planificación y desarrollo de cualquier propuesta o actuación llevada a cabo en el desarrollo de este Plan.

Es evidente que la calidad y eficacia de las acciones que desarrollan el Plan dependen de múltiples factores, relacionados unos con los objetivos propuestos y otros con los procesos que se diseñen para alcanzarlos y con los recursos puestos en juego. Además, los factores antes aludidos interaccionan con un conjunto de funciones que van desde la planificación de las actuaciones que se pondrán en marcha hasta la valoración de las consecuencias de dichas actuaciones. Por todo ello, las evaluaciones que se realicen deberán dar respuesta a cuestiones como:

- El grado de consecución de los objetivos establecidos.
- La idoneidad de las actuaciones programadas y de los recursos de todo tipo (normativos, económicos, materiales y humanos) que se han previsto para alcanzar los objetivos.
- La eficacia de los mecanismos de difusión, coordinación y organización interna.

- Otros resultados no previstos y las variables que intervinieron en ellos.

Las características de la evaluación que se pretende realizar hacen que todas y todos cuantos participan en el desarrollo de este I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación deban implicarse en ella, contribuyendo así al desarrollo del propio Plan. Es necesario, por tanto, impulsar, a través de la evaluación, procesos de análisis y debate sobre las actuaciones llevadas a cabo, que permitan formular propuestas encaminadas a la mejora de estas actuaciones, de las prácticas educativas sobre las que se pretende incidir y, en último término, de los resultados de estas prácticas.

Desde esta perspectiva, la evaluación del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación combinará las siguientes estrategias y actuaciones:

- Periódicamente, la Consejería de Educación realizará una valoración del impacto de las medidas previstas para los centros escolares, la formación del profesorado y la propia Administración.

- Se llevará a cabo una evaluación externa del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, con los objetivos y finalidades antes referidos, realizada por equipos de especialistas pertenecientes al ámbito universitario y a otras instituciones acreditadas en dichas funciones, a través de convocatorias públicas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se convocan para el año 2005.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se constituye como una de las regiones de mayor biodiversidad del continente Europeo. Cuenta con dos Parques Nacionales, el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada, los cuales son gestionados de manera exclusiva por la Comunidad Autónoma a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que ha declarado inconstitucionales determinados preceptos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su redacción dada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre.

En la misma línea, se suman a la Sentencia anteriormente citada las Sentencias del Tribunal Constitucional 81/2005, de 6 de abril, y 100/2005, de 20 de abril, relativas a la Ley de declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada y la Sentencia del Tribunal Constitucional 101/2005, de 20 de abril, sobre el Plan Director de Parques Nacionales.

En este sentido, el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, establece el régimen de las subvenciones que, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 quáter de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, corresponde conceder a actividades en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. En el artículo 5 dispone que «con carácter anual las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 de este Real Decreto». Asimismo, en su artículo 6 establece que «La tramitación, resolución y pago de las

subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma», para lo cual la misma norma realiza en su Disposición Transitoria una distribución de los fondos consignados para este fin de los presupuestos del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

El Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, dispone que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, la protección, gestión y administración de la Red de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y propuesta de declaración de los mismos, así como el ejercicio de las competencias propias en relación con los Parques Nacionales ubicados en territorio andaluz.

En la materia objeto de esta Orden hay que tener presente la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han modificado determinados aspectos procedimentales para la concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma, así como el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo.

Por todo lo expuesto, previos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que tengo conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de las ayudas y régimen económico presupuestario.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 246, de 14 de octubre de 2005, y efectuar la convocatoria pública para el año 2005.

2. Son Áreas de Influencia Socioeconómica las definidas por el artículo 18.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según la distribución territorial que figura en la Disposición Transitoria del mencionado Real Decreto, y se deberán someter a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo reglamentario.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

5. La cuantía de las subvenciones individuales que se otorguen a empresas privadas no podrá superar en ningún caso, las cantidades fijadas en las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado.

6. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la inversión subvencionada.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones convocadas en esta Orden se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Asimismo, será aplicable el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Artículo 3. Cuantía.

1. La máxima subvención que se puede solicitar para un mismo proyecto será de 300.000 €, todas las anualidades incluidas, para los interesados del primer apartado del artículo 4.1 de la presente Orden, de 120.000 € para los contemplados en el quinto, y de 60.000 € para los del tercero y el cuarto.

2. Para las pequeñas y medianas empresas y empresarios autónomos del apartado segundo del artículo 4.1 mencionado en el párrafo anterior, las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimos, siendo de aplicación el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos. El importe máximo total de la ayuda por beneficiario se fija de conformidad con lo establecido en Reglamento en 100.000 € durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos, que se aplicará independientemente de la forma de ayuda o del objetivo perseguido, y que se expresa como subvención en efectivo.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

1.1. Entidades Locales.

a) Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Doñana y de Sierra Nevada.

b) Las Entidades Locales menores pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

c) Entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

1.2. Entidades empresariales.

a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

b) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional.

- Cuando, residiendo en el área de influencia socioeconómica de uno de los citados Parques Nacionales, pretendan implantar su actividad en la misma.

- Cuando, no residiendo en dicha área de influencia socioeconómica, vengan realizando en el interior del Parque Nacional de Doñana o de Sierra Nevada actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de tales Parques.

1.3. Personas físicas.

Las personas físicas residentes en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada.

1.4. Instituciones sin fines de lucro.

a) Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

b) Las Asociaciones de Municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales citados, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

1.5. Otros.

a) Las entidades de Derecho Público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana o del Parque Nacional de Sierra Nevada.

b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de alguno de los Parques Nacionales citados, históricamente constituidas para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que en desarrollo de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley referida en el apartado anterior o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 1.5.b) del artículo 4 de esta Orden cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Descripción de las subvenciones.

Podrán ser objeto de subvención:

1. Las inversiones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

d) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación de los citados Parques Nacionales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los mismos ocasionado por infraestructuras preexistentes.

e) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales de Doñana o de Sierra Nevada.

f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los citados Parques Nacionales, en particular las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario o vinculado a otras iniciativas de carácter económico.

h) Iniciativas privadas destinadas a la dotación, en la primera residencia de sus propietarios de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.

2. Las actividades de carácter distinto a la inversión referidas a:

a) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia de los Parques Nacionales entre amplios sectores de la sociedad local.

b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

3. Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente contemplada en los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Nacionales o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán por la Comisión Técnica de Evaluación prevista en el artículo 11 de esta Orden puntuando cada proyecto elegible de acuerdo con el baremo que aparece en el Anexo III de la presente Orden.

2. La puntuación obtenida en cada uno de los apartados que figuran en el Anexo III para aquellas solicitudes de subvención referidas a actuaciones o proyectos enmarcados en el apartado 1 del artículo 5, que además contribuyan a la divulgación de los valores e importancia de los Parques Nacionales entre amplios sectores de la sociedad local, y/o la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables, se verá incrementada por el factor de multiplicación que se expresa en cada uno de los apartados citados.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de

Medio Ambiente mediante convocatoria pública y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento a la persona titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se presentarán en el plazo de un mes desde la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo ajustarse al modelo que figura como Anexo I e irá acompañada de una memoria del proyecto adecuada al Anexo II. El modelo de solicitud y la memoria del proyecto se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>. Igualmente estará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y en las oficinas de los Parques Nacionales (Almonte, Hinojos y Aznalcázar en el Parque Nacional de Doñana y Pinos Genil, Huéneja y Canjáyar en el Parque Nacional de Sierra Nevada).

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original y copia debidamente legitimadas por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la mencionada Ley 30/1992.

a) Todos los interesados deben presentar los siguientes documentos debidamente suscritos por el interesado o su representante:

- El modelo que figura como Anexo I cumplimentado adecuadamente con la descripción del proyecto de la actividad o inversión para la que se solicite la subvención (Anexo II).

- Declaración expresa responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

- Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impositivas establecidas en el artículo 4.2 de la presente Orden.

b) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

1. De forma general:

- Acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que represente.

- Código de identificación fiscal, así como número de identificación fiscal de su representante o número de identificación fiscal en el caso de personas físicas.

2. Entidades locales y otras entidades de derecho público.
- En los casos de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.

3. Empresas y empresarios autónomos.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará, la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o fotocopia debidamente legitimada del DNI/NIF, Certificado de empadronamiento para los empresarios individuales o autónomos.

- Fotocopia compulsada del alta en el IAE y del alta censal tributaria o certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones.

- En el caso de empresarios autónomos Certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica de uno de los Parques Nacionales, según el artículo 4.1.2.b.

- Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido.

4. Personas físicas.

- Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generen o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.

5. Instituciones privadas sin fines de lucro.

- Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente.

- Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

6. Beneficiarios del apartado 1.5. del artículo 4.

- Los correspondientes estatutos y certificado del acta de constitución.

4. La solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado.

Artículo 9. Subsanación.

Una vez recibidas las solicitudes, examinadas las mismas y la documentación aportada, y transcurrido el plazo de presentación, si aquella no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un listado de incidencias para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 10. Informe del Patronato.

La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, solicitará informe al Patronato del Parque Nacional correspondiente, a los efectos de que se pronuncie sobre la adecuación de las solicitudes admitidas a los objetivos del Parque Nacional, lo que se valorará sumando a la puntuación total de los criterios de valoración establecidos en el Anexo III de la presente Orden:

- 0,20, si la adecuación a los objetivos del Parque Nacional es alta.
- 0,10, si la adecuación es media.
- 0,0, si es baja.

Este informe se deberá emitir en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del mismo.

Artículo 11. Comisión Técnica de Evaluación.

1. Se creará una Comisión Técnica de Evaluación para asesoramiento del órgano instructor cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales y estará formada por su Presidente que será el Jefe de Servicio de Fomento en Espacios Naturales de la referida Dirección General, un técnico de cada uno de los Parques Nacionales y los Coordinadores de los Planes de Desarrollo Sostenible de las provincias de Almería, Granada, Huelva y Sevilla.

2. Una vez recibido y valorado el informe del Patronato, o transcurrido el plazo para evacuarlo, el órgano instructor recabará de la comisión técnica de evaluación el informe de valoración de todos los proyectos elegibles conforme a los criterios objetivos establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

3. Recibido el informe de la Comisión se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un listado provisional en el que se establecerán los beneficiarios de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio de las mismas, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, importe sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, la aplicación presupuestaria del gasto, forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y el seguimiento, o comprobación, en su caso, que se considera oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto.

Artículo 12. Audiencias.

Realizados los trámites señalados en el artículo anterior y previamente a la propuesta de resolución, se someterá a trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de 10 días desde la publicación puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Artículo 13. Propuesta de resolución.

Finalizado el trámite de audiencia y valoradas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales elevará a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la propuesta de resolución.

Artículo 14. Resolución, notificación y plazo.

1. La resolución sobre la adjudicación de las subvenciones se dictará por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, contendrá la distribución económica correspondiente y será motivada, fundamentándose en los criterios establecidos en los artículos precedentes, haciendo constar expresamente, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

2. La resolución que pone fin al procedimiento y a la vía administrativa, deberá expresar el beneficiario de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio de las mismas, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, importe sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, la aplicación presupuestaria del gasto, forma y secuencia del pago, las condi-

ciones que se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y el seguimiento, o comprobación, en su caso, que se considera oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto.

3. La referida resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución dictada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. En el caso de la aceptación, el beneficiario deberá presentar el proyecto completo de la actividad o inversión para la que se le ha concedido la subvención.

5. Una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la subvención concedida. Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

7. Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado 1.5.b) del artículo 4, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma cuenta

con financiación de la Red de Parques Nacionales. A tal efecto, durante la ejecución de las acciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación, conforme a los modelos establecidos en el Anexo IV de la presente Orden.

2. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de esta Orden.

2. Asimismo, deberán cumplir la obligación establecida en el apartado 7 del artículo anterior.

3. El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las subvenciones dará lugar al reintegro de la misma de acuerdo con el artículo 22 de la presente Orden.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la aceptación por parte del beneficiario, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 18 y tras comprobación documental de su ejecución.

2. Las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior al establecido a estos efectos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias,

Administrativas y Financieras (6.050 €), podrá ser anticipado en su integridad.

3. La subvención concedida podrá abonarse en un único pago a aquellos beneficiarios que hayan realizado la actividad con anterioridad a la resolución de concesión, previa justificación. Para ello, la actividad no podrá comenzarse antes de realizar la solicitud de subvención.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, acreditando el no estar incurrido en estos hechos mediante los certificados correspondientes.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período mínimo de cinco años.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca en desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la subvención, con justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la resolución de concesión.

b) Cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá el siguiente contenido:

I. Originales o copia autenticada de las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

II. Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la corporación o de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

Artículo 19. Vinculación de la subvención al objetivo.

El importe de la subvención o ayuda no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en la resolución de concesión por lo que, en cualquier momento, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Centro Directivo responsable del seguimiento, podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones iniciales tenidas en cuenta para la concesión de una subvención en relación con el beneficiario o el proyecto a subvencionar no imputable a la entidad beneficiaria, que deberá comunicarse de forma fehaciente a la Consejería de Medio Ambiente y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado y la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. En el caso de que se solicite una prórroga, la petición deberá efectuarse por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

Artículo 21. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 22. Causas de reintegro y régimen del mismo.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también iniciar expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, previa audiencia al interesado, en los siguientes

supuestos de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de esta Orden y en las demás normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular la de divulgar que la actividad cuenta con financiación de la Red de Parques Nacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

3. La Consejería de Medio Ambiente exigirá de los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

4. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Orden de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones aplicables en la materia objeto de la presente Orden serán las establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria de concesión de subvenciones para 2005.

1. Se convoca para el año 2005 la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por la que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 246, de 14 de octubre de 2005.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente Orden, sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) AÑO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

3 EXPERIENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Relacionar los proyectos de mayor relevancia afines al propuesto, realizados durante los últimos tres años:	
.....	
.....	
.....	

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
GENÉRICA ☐ DNI/NIF/CIF de la persona solicitante. ☐ DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. ☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta. ☐ Proyecto. (Anexo II). ☐ Certificado de estar al corriente en su obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social. ESPECÍFICA PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO ☐ Documentos de constitución. EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS ☐ Documentos acreditativos de la actividad empresarial. ☐ En caso de sociedad mercantil, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. ☐ En caso de empresario autónomo, Certificado de empadronamiento. ☐ Documento acreditativo del alta en el IAE y del alta censal tributaria, o en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones.	EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS (continuación) ☐ En caso de empresario autónomo, certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica de uno de los Parques Nacionales. ☐ Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan. ESPECÍFICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO ☐ Estatutos debidamente legalizados y acreditación de su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente. ☐ Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan. ESPECÍFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEGISLACIÓN SECTORIAL Y AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DE ALGUNO DE LOS PARQUES. ☐ Estatutos y Certificado del Acta de constitución.

001107

REVERSO

ANEXO I

5

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante:

☐

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
			€
			€
			€

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
			€
			€
			€

☐

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐

No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071-SEVILLA.

001107

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA
PROYECTO

Orden de..... de de (BOJA nº..... de fecha)

1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	
RELACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO CON LA ENTIDAD SOLICITANTE	
TÍTULO DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES (adjuntar mapa en caso de necesidad)	
PLAZO DE EJECUCIÓN Meses Fecha de inicio:	
PRESUPUESTO TOTAL: €	SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

2 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS ACTIVIDADES	
☐ Modernización de infraestructuras.	☐ Compatibilidad de actividades y usos tradicionales.
☐ Diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local.	☐ Puesta en marcha de actividades económicas.
☐ Conservación y restauración del patrimonio natural.	☐ Dotaciones viviendas >50 años para concesión cédula de habitabilidad.
☐ Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico.	☐ Divulgación.
☐ Mantenimiento de la tipología constructiva tradicional.	☐ Formación de la población local.
☐ Eliminación de impacto sobre valores naturales o culturales.	☐ Actividades contempladas en los Planes de Desarrollo Sostenible o en la Agenda 21.

3 NECESIDAD DEL PROYECTO
Describir sólo los aspectos que justifiquen la necesidad del proyecto, tales como contexto geográfico, ambiental, problemática social, cultural o política, programas existentes relacionados o complementarios, estudios previos, etc.

001107/A02

4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5	OBJETIVOS
OBJETIVO GENERAL (logro al que contribuye el proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. La consecución de este objetivo es dependiente, además, de otros factores externos al proyecto y, por lo general, de un plazo más largo que su propia duración):	
OBJETIVO ESPECÍFICO (fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar relacionado con el análisis de necesidades descrito en 3. Definir un solo objetivo):	

001107/A02

Indicar los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas. Suponen la consecución del objetivo específico definido en 5.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados)	PERÍODO DE REALIZACIÓN (Inicio y final)	RESULTADOS A LOS QUE CORRESPONDE (Debe haber una relación directa entre las actividades y los resultados indicados en 6)
A1		
A2		
A3		
[...]		

Medios humanos y materiales previstos para el proyecto:

Funciones en el proyecto de cada uno de los participantes:

Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades:

9	PRESUPUESTO			
CONCEPTO *		SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL COSTE
Personal				
Inversión				
Gastos corrientes				
Gastos administrativos				
Otros				
TOTALES				

* Desarrollar por cada uno de los conceptos o indicar por actividad si se considera necesario.

10	COMENTARIOS SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES
Grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional: Carácter de ejemplarización de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de lo procesos naturales: Grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales: Intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico: Volumen de creación de empleo estable: Fomento de la igualdad de género: Incidencia directa en las medidas contempladas en el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural o en la estrategia y plan de acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible: Informe del Patronato del Parque Nacional:	

11	RELACIÓN DE ANEXOS AL PRESENTE FORMULARIO
Se enumerarán los anexos incluidos al presente formulario en caso de que se considere relevante aportar información complementaria.	

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

BAREMO DE APLICACIÓN

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

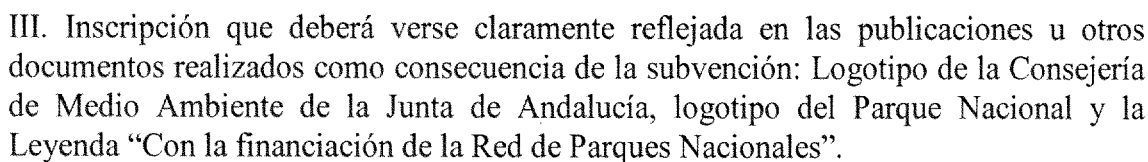
1	CRITERIO I. VALORACIÓN DE LOS LOGROS DEL PROYECTO				
I.a. Sobre el grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada o de la Red.					
La actividad complementa directamente una intervención o programa respaldado por la Administración ambiental dentro de los objetivos del Parque Nacional o de la Red. 3					
La actividad desarrolla directamente un objetivo o el programa de actuación propuesto por la Administración ambiental para el Parque Nacional y su área de influencia. 2					
La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Nacional. 1					
La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Nacional. 0					
La actividad es incompatible con los objetivos del Parque Nacional. NO					
I.b. Sobre el carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.					
La actividad genera por sí sola un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 3					
La actividad contribuye junto con otras acciones a generar un proceso continuado en el tiempo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales. 2					
La actividad se enmarca en un plan de desarrollo aceptado por la Administración ambiental en el área de influencia o en el PDS o en un programa de la Agenda 21. 1					
La actividad es independiente a cualquier proceso de desarrollo. 0					
La actividad es incompatible o interrumpe un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales y continuado en el tiempo. NO					
I.c. El grado de contribución a la promoción y al mantenimiento de las actividades tradicionales.					
La actividad, por sí misma, es capaz de mantener o promover de forma continuada actividades tradicionales. 3					
La actividad contribuye al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales de forma continuada pero requiere de otras acciones complementarias. 2					
La actividad mantiene o promueve durante el tiempo del proyecto actividades tradicionales. 1					
La actividad no es útil para mantener o promover actividades tradicionales. 0					
La actividad perjudica el mantenimiento o la promoción de actividades tradicionales. NO					
I.d. La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.					
La actividad promueve mejoras en sectores marginales o desfavorecidos. 3					
La actividad promueve mejoras en viviendas, educación y salud. 2					
La actividad promueve la redistribución equitativa de los servicios públicos: vivienda, educación, trabajo y salud. 1					
La actividad no supone mejoras medibles. 0					
La actividad perjudica la mejora de calidad de vida y/o el desarrollo socioeconómico. NO					
I.e. El volumen de creación de empleo estable					
Se crean 8 o más puestos estables de trabajo. 3					
Se crean entre 3 y 7 puestos estables de trabajo. 2					
Se crean entre 1 y 3 puestos estables de trabajo. 1					
No se crean puestos estables de trabajo. 0					
La actividad destruye puestos de trabajo favorables al desarrollo socioeconómico del área de influencia dentro de los objetivos del Parque Nacional. NO					
			Suma	Media	Media x 0,70 (1)
TOTAL CRITERIO I					

001107/A03

REVERSO ANEXO III

2	CRITERIO II. VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA PROPUESTA		
		Rango [0-3]	
Calidad de la propuesta: Coherencia entre la problemática detectada y los objetivos propuestos, y entre éstos y los resultados, actividades y plazos.			
Adecuación de los recursos: Coherencia del presupuesto, medios, personal y organización con las actividades planteadas.			
Claridad en la formulación de la propuesta.			
		Suma	Media
		Media x 0,20 (1)	
TOTAL CRITERIO II			
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA			

(1) Factor de multiplicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.
NOTA: Cualquier respuesta NO del criterio I desestimará la solicitud de la subvención.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Celador-Conductor.

De conformidad con lo establecido en las bases 8, 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2003), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores-Conductores dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución de 11 de agosto de 2005 (BOJA núm. 165, de 24 de agosto), por la que se aprueba la resolución provisional de la fase de provisión de dicho proceso; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución definitiva de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas de la categoría de Celador-Conductor -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas- a los concursantes admitidos a dicha fase, atendiendo a los centros solicitados por los mismos y a la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la valoración de los méritos.

Segundo. Declarar, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la base 6.3.a) de la convocatoria, la pérdida definitiva de la situación de personal estatutario en expectativa de destino de los siguientes aspirantes que, procedentes de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no han participado en plazo en la fase de provisión o han renunciado a su participación:

Barrera Osorno, Juan Antonio	DNI 28.559.173
Bueno Fajardo, José Antonio	DNI 24.291.577
Casares de la Torre, Rafael	DNI 24.883.781
Córdoba Peinado, Rafael	DNI 24.891.625
Florido Jiménez, Antonio	DNI 24.897.820
García Pinos, Antonia	DNI 27.248.698
Gómez Pérez, Cristóbal	DNI 75.849.569

López Serrano, Juan	DNI 31.266.989
Morante Fernández, José	DNI 23.597.323
Novoa Negueruela, Jesús	DNI 13.717.119
Requena Requena, Torcuato	DNI 24.039.158
Rosillo Moral, Antonio Manuel	DNI 23.765.395
Vico Armenteros, Mateo	DNI 25.892.190

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, así como, en su caso, de la plaza definitivamente asignada.

Cuarto. Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Celador-Conductor al personal que, habiendo sido declarado en situación de expectativa de destino -mediante Resolución de 10 de enero de 2005 (BOJA núm. 12, de 19 de enero), ha obtenido destino definitivo en esta Resolución definitiva de la fase de provisión, y que figura relacionado en el Anexo I con indicación del destino adjudicado.

Quinto. Nombrar personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la base 6.3 a) de la convocatoria, a los siguientes concursantes que habiendo sido declarados en situación de expectativa de destino, mediante Resolución de 10 de enero de 2005 (BOJA núm. 12, de 19 de enero), y habiendo participado en la fase de provisión, no han solicitado todas las plazas ofertadas en la categoría que se cita. Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria será de dos años a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

García-Palazuelos Fernández, Angel	DNI 24.892.065
Rueda Jiménez, Antonio	DNI 24.835.304

Sexto. Publicar, como Anexo II, la adjudicación definitiva de plazas al personal estatutario fijo, no procedente de la fase de selección, que ha participado en la fase de provisión del proceso extraordinario correspondiente a la categoría que se cita.

Séptimo. Anunciar el inicio del plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas definitivamente en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, referido a la categoría que se cita.

Conforme a lo establecido en las bases de las convocatorias los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

Octavo. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para tomar posesión de la plaza adjudicada. Este período no será retribuido económicamente.

Noveno. Los adjudicatarios que ya fuesen personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la misma categoría, y no procedan de la fase de selección, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud; de diez días hábiles, si cambia de Área de Salud; o de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal no proveniente de la fase de selección se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Décimo. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante esta Dirección General, los

plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por esta Dirección General. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección General previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE		DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE		DNI	PLAZA ADJUDICADA
ABADIA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	028599885	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	ALVAREZ BATISTA, GONZALO	025103663	DISPOSIT. APOYO MALAGA		
ACEJO DIAZ, JOSE	027803384	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	ALVAREZ GARCIA, JOSE	031577605	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA		
ACOSTA FRANCO, JOSE MANUEL	025041707	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	ALVAREZ PEREZ, MANUEL	031597227	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ		
ADAME CAMACHO, JOSE	029406695	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	ALVAREZ VICENTE, JOSE	024097622	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR		
AGUDO NATARAN, CAYETANO	026476579	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	ALVAREZ VILCHEZ, ANTONIO	074705625	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR		
AGUDO MORALES, JUAN	075091558	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	AMO CALVO, ANDRES IGNACIO	052340043	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR		
AGUDO MORALES, PEDRO MARIA	026462172	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	ANDRADES JURADO, MANUEL FRANCISCO	052284394	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ		
AGUERA AGUIERO, DIEGO	027267595	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	ANDUJAR DE LA ROSA, FERNANDO	031315980	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA		
AGUERA RAMOS, DAMASO	075195710	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	ANTEQUERA MORALES, MANUEL	024285235	DISPOSIT. APOYO GRANADA		
AGUIERO RAMIREZ, JUAN JOSE	075223465	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	ARAGON DOMINGUEZ, PEDRO	001167037	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE		
AGUILA ORTEGA, CARLOS	024149034	DISPOSIT. APOYO GRANADA	ARAGON PEREZ, MARIA JESUS	030404895	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR		
AGUILAR LOZANO, JUAN	041403035	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	ARANDA CABRERO, MIGUEL	026198402	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE		
AGUILAR CASTRO, JUAN JESUS	024296218	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	ARANDA OLIVER, RICARDO VICENTE	030486715	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR		
AGUILAR MARIN, ANTONIO	074759455	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	ARAUQUE MARTIN, JUAN LOUIS	028670124	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE		
AGUILAR TORRES, DOMINGO	033362305	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	ARCOS PEREZ, MOISES	024241839	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR		
AGUILAR TRIANO, JOSE MANUEL	052581534	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	ARENAS HUERTAS, DOMINGO	024869181	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR		
AGUILERA CAMO, JUAN	074988448	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	ARENAS MAUREZ, LORENZO	029691515	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA		
AGUILERA MARTINEZ, JUAN CARLOS	024112487	DISPOSIT. APOYO GRANADA	ARIZA GONZALEZ, FRANCISCO	039323267	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA		
AGUILERA MORALES, ANTONIO	025942826	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	ARIZA ROMERO, FRANCISCO	025090734	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE		
AGUILERA NAVAS, JOSE MANUEL	052360875	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	ARIZA VILLANUEVA, JUAN JOSE	052243897	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE		
ALARCON ALARCON, RAFAEL	024902300	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	ARJONA CARMONA, MIGUEL ANGEL	030461004	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR		
ALBENDIZ MATEOS, LUIS MARIA	028456123	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	ARJONA PULIDO, VALERIANO	030406812	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR		
ALBERAJON BARRANCO, TOMAS	025987549	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	ARTEBAS FERNANDEZ, AURELIO	075063584	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE		
ALCAIDE BOZQUEZ, JOSE JOAQUIN	075544380	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA	ARROYO BERENGUER, EDUARDO JESUS	024880049	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA		
ALCALA GALTANO, RAFAEL	037787264	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	ARROYO LOPEZ, FRANCISCO	030486785	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE		
ALCALA ZAMORA, JOSE ANTONIO	026477291	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	ASENSIO JIMENEZ, JOAQUIN	027509944	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		
ALCANTARA MERINO, RAFAEL	025044620	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	ASTORGA GONZALEZ, MANUEL	075742480	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR		
ALCANTARA MARTIN, EUSEBIO	030516731	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	AVILA RAMIREZ, JOSE LUIS	028695016	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		
ALCANTARA REYES, JUAN ANTONIO	024870232	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	AYALA BERMEO, FRANCISCO	031200304	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE		
ALCARAZ VALDIVIA, MANUEL	027229629	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	AYALA PRIETO, ANTONIO	025560541	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE		
ALCAZAR URRY, JOSE ANTONIO	027288844	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	AYALA SEGURA, JUAN JOSE	027507647	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		
ALCON JIMENEZ, MANUEL	034072457	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	AYBAR AYBAR, RAFAEL	027513444	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		
ALCONCHEL DE LA TORRE, ISABEL PETRA	031850182	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	AYLLON GARCIA, ENILIO	031235051	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA		
ALGABA CEREZO, RAFAEL	030780480	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	BAÑOS ROMERO, ANTONIO	026210904	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR		
ALGAR ORELLANA, RAFAEL	025072751	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	BACKER MARQUEZ, JUAN PEDRO	031637023	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE		
ALGUACIL GONZALEZ, GUMERSINDO	026438961	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	BALBUENA GARCIA, SALVADOR	029765158	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA		
ALGUACIL JIMENEZ, ENRIQUE	029078757	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	BALLESTEROS VAQUEZ, RAFAEL	075000216	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR		
ALMARAZ NAVARRO, JUAN	028441894	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	BANDA CORONEL, RAFAEL JUAN	029699486	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA		
ALMAZAN HERNANDEZ, ESTEBAN	026447016	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	BARRERO OJEDA, ADOLFO	028569234	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR		
ALMELA RODRIGUEZ, JOSE	024876954	DISPOSIT. APOYO MALAGA	BARRIOS SAEZ, FRANCISCO JOSE	027512674	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		
ALONSO ENRIQUEZ, JOSE LUIS	031675003	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	BARRIOS SAEZ, JOSE MANUEL	027512674	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA		
ALONSO RIOJA, ANGEL	029744886	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	BARROSO GARCIA, JOSE MANUEL	029785681	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ		
ALVARADO MORENO, JOSE JUAN	026470875	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	BARROSO SALAZAR, JUAN MANUEL	025562053	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ		
ALVARADO MORENO, RICARDO	026442602	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	BASCUNANA VILCHEZ, JUAN FRANCISCO	027501500	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		
ALVAREZ BALLESTA, JUAN	028511191	DISPOSIT. APOYO SEVILLA					

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR:

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
BAUTISTA GALVEZ, AGUEDA	043502917	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBALTAR	BUA ACUAVIVA, FRANCISCO JAVIER	031240876	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BAUTISTA GALVEZ, BARBARA	043502916	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBALTAR	BUENDIA LOPEZ, JOSE	024199945	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
BECERRA DE HARO, ANA	025556855	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	BUENO HERGUEDAS, EMILIANO	034039018	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
BECHIARELLI MARTEL, RAMON	031198275	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	BUENO SANCHEZ, RAFAEL	031239819	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BEDMAR COBOS, JUAN FRANCISCO	025296925	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	BUIGAS MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	031260421	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BEJARAMO GONZALEZ DE CALDAS, JOSE MANUEL	031624697	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	BUJIA GUTIERREZ, JOSE CARLOS	024886072	DISPOSIT. APOYO MALAGA
BELLIDO MENDEZ, ANDRES	029708991	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	CAÑADA GODOIN, FERNANDO	025998976	DISPOSIT. APOYO JAEN
BELLIDO RODRIGUEZ, CARLOS	075386163	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	CAÑADAS GARCIA, RAMON	027507437	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
BELMONTE MORENO, FRANCISCO	027265463	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	CAÑADAS LOPEZ, CARLOS	075091572	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
BENAVENTE HORTELANO, JOSE MARIA	030431718	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	CAÑERO UREÑA, JOSE	030496267	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
BENAVIDES CARRASCO, JUAN CARLOS	024215103	DISPOSIT. APOYO GRANADA	CAÑETE LOPEZ, CARLOS	024096206	DISPOSIT. APOYO GRANADA
BENAVIDES RUIZ, ENRIQUE	024184623	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	CAÑO AGUAYO, ANTONIO	025972277	DISPOSIT. APOYO JAEN
BENEYTO GONZALEZ, ANTONIO	028223900	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	CABAÑAS GOMEZ, CARMELO	032860317	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BENITEZ BRAVO, JOSE MANUEL	028684070	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	CABALLERO LOPEZ, FERNANDO MANUEL	028546175	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
BENITEZ IGLESIAS, JOSE LUIS	024171209	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	CABALLERO MORATO, RAMON	029745408	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
BENITEZ MARTIN, RAFAEL	024703703	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	CABEDO ALMENARA, JOSE ANTONIO	030476828	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
BENITEZ PEREZ, JOSE MARIA	024132021	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	CABRERA MATEOS, ANTONIO	025560525	DISPOSIT. APOYO MALAGA
BENITEZ RIVERO, MIGUEL ANGEL	027296560	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	CABRERA VALENZUELA, CESAR JAVIER	025071251	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
BERMEJO PARRENO, JUAN IGNACIO	029769499	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CABRERIZO CASTRO, JOAQUIN IGNACIO	024188342	DISPOSIT. APOYO GRANADA
BERMUDEZ CASCO, AGUSTIN	025323539	HOSPITAL DE ANTEQUERA	CABRERIZO MOLINA, FRANCISCO	024172921	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
BERMUDEZ PEREZ, RAFAEL	030444881	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	CABRERO SANCHEZ, JOSE LUIS	026452773	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
BERMUDEZ RUIZ, MANUEL	025915686	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	CADENAS LUNA, FRANCISCO JAVIER	052243355	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
BERMUDEZ TORRES, FRANCISCO	052550955	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	CADENAS RODRIGUEZ, SALVADOR	028460214	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
BERNABE CANDEL, JOSE	029722466	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CALDERON CLAVERO, ANTONIO ALEJANDRO	025054117	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
BERNAL GAGO, DOMINGO	031581759	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	CALVO RODRIGUEZ, RAFAEL	027511430	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
BERROCAL MORGAN, EMILIO	075546103	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	CALZADA CEREZO, RAFAEL JESUS	025091846	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
BERRUEZO PADILLA, JOSE	027241083	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	CAMACHO BUENOSVINOS, JOAQUINA PIEDAD	030475997	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
BERRUTI LOPEZ, MANUEL	031639223	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	CAMACHO LARA, JOSE	025954072	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
BETANZOS MATEO, FRANCISCO JAVIER	027294759	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	CAMACHO ROMERO, FRANCISCO	029691519	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
BISPE MORENO, PEDRO	075538861	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	CAMARA ARMENTEROS, MANUEL	025999776	DISPOSIT. APOYO JAEN
BLANCA LEIVA, MIGUEL DE LA	031243288	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	CAMARA PEREZ, MANUEL	025943098	DISPOSIT. APOYO JAEN
BLANCA RODRIGUEZ, ANTONIO DE LA	026455919	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE	CAMARGO ZALAMEA, MANUELA	028678853	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
BLANCO CARO, MANUELA	026459704	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE	CAMFANO BRAVO, ANTONIO	025077622	DISPOSIT. APOYO MALAGA
BLANCO SUTILLO, JUAN FRANCISCO	028441953	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	CAMPOS CORRAL, JUAN ANTONIO	025936839	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
BLANES HERNANDEZ, JOSE MARIA	075537445	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CAMPOS CALLEGO, MANUEL	025994353	DISPOSIT. APOYO JAEN
BLANQUERO CALLEALTA, MANUEL	031246488	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	CAMPOS GARCIA, FRANCISCO	028869662	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
BLANCHUEZ MONTORO, FRANCISCO JOSE	028471607	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	CAMPOS GONZALEZ, ANTONIO JOSE	028878027	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
BONASSI REYES, ANTONIO	027498308	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	CAMPOS MARTINEZ, DIEGO	027521258	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
BONILLA ALVAREZ, JOSE	031181433	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	CAMPOS VARGO, JOSE MANUEL	025312652	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
BORRERO GARCIA, MIGUEL	075214484	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	CANALEJO TENORIO, FRANCISCO TOMAS	028446938	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
BOVILLIE ROMERO, FERNANDO JAVIER	025083134	HOSPITAL DE ANTEQUERA	CANDON ROSADO, FRANCISCO	031183113	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BRAYO JURADO, FRANCISCO	024282827	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	CANEVA MARISCAL, JUAN	031600797	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
BRAVO ROBLEZ, JUAN ALFONSO	075429498	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	CANO GARCIA, GEMA	052532234	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
BRETONES MARTINEZ, JOSE MANUEL	029433837	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	CANO HERRERA, FRANCISCO JOSE	025301965	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
	027509358	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	CANO MADRID, MANUEL	024189777	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	DNI	PLAZA ADJUDICADA	
CANO SANCHEZ, FRANCISCO	025309902	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	CASTRO MARQUEZ, MANUEL	079206355	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
CANOVAS CANOVAS, RAFAEL	024136335	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	CASTRO ORTIZ, MANUEL	030429012	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
CANTERLA GONZALEZ, AGUSTIN	075535809	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CASTRO REIFS, BLAS	030438822	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
CANTERLA SEVILLA, LAUREANO	029433393	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CASTRO SANTOS, RAFAEL DE	007827708	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
CANTERO LEON, JOSE	026006192	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	CASTRO VIGARAY, ANTONIO	074992247	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
CANTON GOMEZ, GUILLERMO	027214157	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	CASTRO VIGARAY, JOAQUIN FRANCISCO	025961852	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
CARAVACA PAZOS, DIEGO	029792776	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	CAZALLA MARIN, JORGE	025075494	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
CARAVACA PAZOS, JOSE	029741680	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	CEBALLOS PANUELA, JUAN ALEJO	025961779	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
CARBALLO DIAZ, JOSE	029436403	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CEBRIAN GARCIA, JUAN	024105406	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
CARBELO PUGA, LUIS	024163450	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	CEPAS BLANCO, ALFONSO	005893472	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
CARDEÑOSA GOMEZ, ANTONIO	075361371	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	CEREJIDO GRIMALDI, SALVADOR	031226493	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
CARDOSO GOMEZ, LUIS	075532204	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	CEREZO MESSAS, FRANCISCO	027520535	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
CARMONA CARMONA, RAFAEL	030456744	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	CERRO GARCIA, JOSE MANUEL	030187642	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
CARMONA GARCIA, LUIS	024141608	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	CERRO GARCIA, JUAN ANTONIO	030188589	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
CARMONA GARCIA, PEDRO JESUS	075223479	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	CHALE MARTINEZ, FRANCISCO	036514399	DISPOSIT. APOYO MALAGA
CARMONA MORA, JOSE ANTONIO	027497107	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	CHAMORRO DE LA VILLA, TOMAS	029781864	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
CARMONA SANCHEZ, GINES	026436710	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	CHECA SOTO, PEDRO JESUS	026194199	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
CARRO CARO, DOMINGO	029433639	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CHICA LOPEZ, AMADOR	025966947	DISPOSIT. APOYO JAEN
CARO ORTIZ, MODESTO	082222251	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	CIFUENTES LOPEZ, JUAN MANUEL	023663168	DISPOSIT. APOYO GRANADA
CARRANZA MUÑOZ, JOSE LUIS	075546511	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	CINTAS FERNANDEZ, LUIS	025963102	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
CARRASCO CORDERO, JUAN	031634705	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	CIRUELA MORALES, FRANCISCO	024180255	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
CARRASCO GARCIA, MARIA TERESA	025565300	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	CLAVERO VAZQUEZ, BENITO	029373607	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
CARRASCO LOPEZ, ANTONIO JESUS	075533841	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	CLENOT PEREZ, ANTONIO	023662125	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
CARRASCO ROJAS, JOAQUIN	027900941	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	COBO GARCIA, JUAN	026458881	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
CARRASCO RUIZ, CRISTOBAL JAVIER	025107156	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	COBOS FERNANDEZ, PILAR	027495801	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
CARREÑO CASTRO, FRANCISCO	025548419	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	COBOS OREJUELA, JACOBA	052240037	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
CARREÑO PINTO, RAFAEL	029744415	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	COCINERO GARCIA, DIEGO	028443840	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
CARRETERO FERNANDEZ, INOCENCIO	045269527	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	COELLO REVIRIEGO, JOSE MANUEL	008790403	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
CARRILLO BERBEL, PEDRO	023244869	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	COLLADOS GARCIA, JOSE	074595681	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
CARRILLO NAVARRO, ALEJANDRO	075217064	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	COLLANTES CORONILLA, MANUEL	031231662	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
CARRILLO PEREZ, ANTONIO	025104264	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	CONDE ORTEGA, GERMAN	028575753	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
CARRILLO RIVERA, JACINTO	034033923	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	CONEJO ROMERO, ANTONIO	024893177	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
CARRION AVILA, FEDERICO ENRIQUE	075392028	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	CONEJO ROMERO, PEDRO	024859196	DISPOSIT. APOYO MALAGA
CASA LEON, JUAN MANUEL DE LA	025940308	DISPOSIT. APOYO JAEN	CONSUEGRA MARTIN, FRANCISCO	023675091	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
CASADO LOPEZ, MANUEL	027526860	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	CONTRERAS SALAS, EUSEBIO	071251317	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
CASTAÑEDA PARRA, JULIAN	026457366	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	CORCHADO MORENO, JOSE MARIA	031653918	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
CASTILLO ALBA, JUAN	024687715	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	CORCHERO GOMEZ, ISABELLO	029749497	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
CASTILLO AZOR, ANTONIO	024066155	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	CORDERO SANCHEZ, ANTONIO	034062723	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
CASTILLO CORTES, ENRIQUE	052530973	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	CORDERO VELA, ANTONIO	075399131	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
CASTILLO ESTEVEZ, RICARDO	074705825	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	CORDOBA PRIETO, CARLOS	030490702	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
CASTILLO GARCIA, JOSE MARIA DEL	031231975	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	CORDON PEREZ, ANTONIO	030450386	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
CASTILLO GARZON, CARMEN	028445225	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	CORONA FERNANDEZ, JOSE CARLOS	024244102	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
CASTILLO GOMEZ, ANTONIO	026448220	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	CORONIL BELLIDO, FRANCISCO	031845592	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
CASTILLO FUNZANO, FIDEL	026199045	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	CORRAL CASARES, FRANCISCO MIGUEL	024200334	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
CASTILLO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	025575575	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	CORRAL SEGURA, JOSE LUIS	027241208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO				CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO			
CELADOR-CONDUCTOR;				CELADOR-CONDUCTOR;			
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA		APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	
CORTES GARCIA, CELESTINO	028504669	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		ESCAMILLA MENDEZ, MODESTO	026466270	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	
CORTES GARCIA, JOSE	024862914	DISPOSIT. APOYO MALAGA		ESCRIBANO GRANERO, FRANCISCO JOSE	025977546	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	
CORTES YORI, HERNAN	025038178	DISPOSIT. APOYO MALAGA		ESCRIBANO VILLANUEVA, FRANCISCO	030520216	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	
CRESPO BOLIVAR, FRANCISCO	052541999	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE		ESPINAZO BARROSO, JOSE	031224563	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	
CRESPO GONZALEZ, FRANCISCO	075491889	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		ESPINOSA SANCHEZ, JUAN JOSE	027531140	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	
CRUCES MARTIN, FRANCISCO ANTONIO	025308672	DISPOSIT. APOYO LA VEGA		ESTEVEZ LOPEZ, PEDRO MATEO	027259895	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	
CRUZ CARDEÑAS, MANUEL DE	052543386	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE		ESTEVEZ RUIZ, ANTONIO	023590400	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	
CRUZ MICHININA, TOMAS	075544216	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		ESTRADA MOYANO, MANUEL	030497991	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	
CRUZ PORTAS, DAVID DE LA	028736876	DISPOSIT. APOYO SEVILLA		EXPOSITO JUAREZ, MANUEL TOMAS	026464423	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	
CRUZ ROPERO, SEVERIANO	027257741	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		FABA MARTINEZ, MONTSERRAT	027247041	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	
CUADROS GARCIA, MIGUEL	026460158	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE		FALGUERAS CANO, ILDEFONSO	025032033	DISPOSIT. APOYO MALAGA	
CUBERO DIAZ, JUAN CARLOS	025041610	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA		FARELO VERA, JOSE ANTONIO	025041678	DISPOSIT. APOYO MALAGA	
CUBERO DURAN, JOSE	028859011	DISPOSIT. APOYO SEVILLA		FELIPE RAMOS, JOAQUIN	029720856	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	
CUESTA JIMENEZ, MANUEL	040829472	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA		FERNANDEZ ADAME, RAFAEL	030514655	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	
CUEVAS DEL NORAL, ALFONSO	026201576	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE		FERNANDEZ APARICIO, MIGUEL	031526530	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
DAFONTE PEREZ, ENRIQUE	031242100	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA		FERNANDEZ BALBUENA, MIGUEL	028296436	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	
DALMATOS GUTIERREZ, JOSE ALEJANDRO	033382130	DISPOSIT. APOYO MALAGA		FERNANDEZ CARO, MANUEL	026400192	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	
DELGADO DELGADO, MIGUEL ANGEL	025998619	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR		FERNANDEZ CASTELLANO, JUAN CARLOS	052244360	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	
DELGADO JORGE, JUAN ANTONIO	027523638	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		FERNANDEZ CONEJERO, JOSE ANTONIO	031645201	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
DELGADO MAQUEDA, JESUS MANUEL	028865203	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE		FERNANDEZ CORTES, ANTONIO	028908639	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	
DELGADO MOYA, FRANCISCO	075535911	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL		FERNANDEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN	027249701	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	
DELGADO PIZARRO, MANUEL	030201081	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE		FERNANDEZ FERRETE, JUAN	025062178	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	
DELGADO RUBIO, JUAN CARLOS	028594359	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		FERNANDEZ GARCIA, ANDRES	074560453	DISPOSIT. APOYO GRANADA	
DIAZ CHARNECO, RICARDO	029787301	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA		FERNANDEZ GARCIA, CRISTINO	075361766	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	
DIAZ DE DIOS, JUAN MANUEL	029996108	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA		FERNANDEZ GAVIRA, JOSE	024177106	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	
DIAZ INFANTE, JUAN MANUEL	028536699	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		FERNANDEZ GINER, JUAN	025956217	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	
DIAZ LOPEZ, ENRIQUE	024897483	DISPOSIT. APOYO MALAGA		FERNANDEZ GOMEZ, RAFAEL	031240379	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	
DIAZ ORTEGA, JUAN	075514656	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA		FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	035010488	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	
DIEGUEZ CAZORLA, FERNANDO MANUEL	075414338	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL	074622526	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	
DIEGUEZ SANTISTEBAN, MANUEL	030507222	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR		FERNANDEZ GUIZADO, FRANCISCO JAVIER	025562003	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	
DIEZ FERNANDEZ, RAMON	075536000	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL		FERNANDEZ LINARES, JUAN DIEGO	028885095	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	
DOÑA SALAR, JOSE ANTONIO	074810662	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA		FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO	025980181	DISPOSIT. APOYO JAEN	
DOMINGO MALDONADO, ANTONIO	024112949	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR		FERNANDEZ MARQUEZ, ALBERTO	024805513	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	
DOMINGUEZ ALBAICETA, MANUEL	031210315	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA		FERNANDEZ MIEL, CARLOS	031220596	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBALTAR	
DOMINGUEZ BARRALES, ANTONIO	024085206	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA		FERNANDEZ ORTIZ, ANTONIO	028690741	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	
DOMINGUEZ LOPEZ, JUAN AMADOR	074613046	DISPOSIT. APOYO ALMERIA		FERNANDEZ PEREZ, ANTONIO	027256891	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	
DOMINGUEZ MONTENEGRO, ANTONIO	024848994	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE		FERNANDEZ PEREZ, JOSE	025071993	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	
DORADO CABALLERO, MANUEL SALVADOR	025565988	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ		FERNANDEZ PUNZANO, DIONISIO	023592516	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	
DUARTE CHICON, JUAN JOSE	014939168	DISPOSIT. APOYO LA VEGA		FERNANDEZ SANCHEZ, ALFONSO	026451597	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	
DUARTE MESA, ANTONIO	028686267	HOSPITAL DE VALME		FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	033357710	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	
DOÑAS FERNANDEZ, DIEGO	024903006	DISPOSIT. APOYO MALAGA		FERNANDEZ SANTIAGO, FRANCISCO	030503130	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	
DURAN LOPEZ, ALEJO	028443675	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL		FERNANDEZ VERA, SIMON	024795306	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	
DURAN LOPEZ, RAFAEL	027285973	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE		FERRER QUILLES, EMILIO	031387246	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBALTAR	
DUVISON RUGER, SALVADOR	028435215	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE			023757619	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADUUDICADA
FLORES FRIAS, ANTONIO	030510491	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
FLORES TORNERO, JOSE ANTONIO	031624004	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
FLORIDO CARRASCO, JUAN	024852819	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
FRANCO MUÑOZ, JESUS BERNARDO	031842363	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
FREITAS ESCUDERO, JOSE	028271194	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
FRIAS OSUNA, EUGENIO	025916463	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
FUENMAYOR RODRIGUEZ, MANUEL	075427868	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
FUENTE FERNANDEZ, MANUEL DE LA	028412840	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
FUENTES CARVAJAL, MANUEL	025987795	DISPOSIT. APOYO JAEN
FUENTES LOPEZ, EMILIO	027226885	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
FUENTES MERINO, RAFAEL	072435150	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
FUENTES PINEL, JOSE ANTONIO	026473873	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
FUNES ESCRIBANO, JULIAN	075009157	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
FUNES BORRQUEZ, JOSE	028541618	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
GALAN MULA, MIGUEL	026025723	DISPOSIT. APOYO JAEN
GALDON CHINCHILLA, ENRIQUE MANUEL	024133208	DISPOSIT. APOYO GRANADA
GALIAS LLAMAS, JOSE	024732032	DISPOSIT. APOYO MALAGA
GALERA GALERA, JOAQUIN	027268151	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
GALLARDO CORTES, JOSE ANTONIO	028522890	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
GALLARDO HERRERA, LUIS	045073878	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
GALLARDO JIMENEZ, JUAN JOSE	030438328	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GALLARDO ORTIZ, RAFAEL	080122321	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GALLARDO SERRANO, CARLOS	032863374	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
GALLARDO SERRANO, DIEGO	031401509	HOSPITAL PUERTO REAL
GALLARDO TELLEZ, MIGUEL ANGEL	025046026	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
GALLEGO VILLARRUBIA, JOSE LUIS	030499486	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
GALLEGOS FRANCO, FRANCISCO SALVADOR	075675746	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GÁLVEZ VALVERDE, JUAN MANUEL	030494027	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GÁLVEZ VÁZQUEZ, MARI CARMEN	034016719	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GAMARRO PEREZ, ALONSO	025580683	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
GAMEZ CORDERO, JOSE LUIS	025078213	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
GAMEZ ESTEBAN, CRISTOBAL	026467048	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
GAMIZ AGUILERA, JOSE MANUEL	024234749	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
GARATE PADILLA, JOSE	075066676	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
GARAY FERNANDEZ, TEODORO	031201583	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
GARCIA ADAME, MANUEL	030516507	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
GARCIA ALGUACIL, MANUEL ANTONIO	025068129	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
GARCIA ARAGON, FRANCISCO	024695721	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
GARCIA ARRIZABALAGA, FRANCISCO JAVIER	030513655	D.SP. DE APOYO CORDOBA NORTE
GARCIA ARRIZABALAGA, JUAN ANTONIO	030488714	D.SP. DE APOYO CORDOBA NORTE
GARCIA BALLESTERO, ANGEL	052234605	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
GARCIA BELLIDO, ANTONIO	030487728	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
GARCIA BLANQUEZ, JOSE MARIA	026439532	DISPOSIT. APOYO GRANADA
GARCIA CAÑIZARES, ANGEL	024885701	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
GARCIA CABALLERO, JOSE ANTONIO	028470051	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
GARCIA CABEZAS, VICTOR	025077454	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
GARCIA CARMONA, JOAQUIN	030498913	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
GARCIA CASADO, MANUEL	030495567	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
GARCIA CASTAÑO, SEGUNDO	028573875	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
GARCIA CASTRO, RAFAEL EMILIO	030458148	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GARCIA CUMPLIDO, ANTONIO	027847634	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
GARCIA DIAZ, ALFONSO	025049659	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
GARCIA DIAZ, FABIAN	030416377	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GARCIA DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	075537277	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL	031587518	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
GARCIA FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	027528038	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
GARCIA GALVEZ, MARIO	074903056	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
GARCIA GARCIA, ALBERTO	026193640	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
GARCIA GARCIA, RAMON	026423751	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
GARCIA GOMEZ, LUIS	025049958	DISPOSIT. APOYO MALAGA
GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO	075005866	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
GARCIA HOLGADO, JOAQUIN	028666880	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
GARCIA LOBATO, DAVID	025327630	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	030524654	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GARCIA LUCENA, MANUEL	030470432	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
GARCIA MARTIN, ANDRES JESUS	025080415	HOSPITAL DE ANTEQUERA
GARCIA MARTINEZ, JUAN JOSE	026197313	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
GARCIA MEJIAS, RICARDO	025064233	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
GARCIA MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	028574600	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
GARCIA MONCAYO, JUAN FRANCISCO	025580823	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
GARCIA MORENO, JOSE	024173777	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
GARCIA MORENO, JOSE ANTONIO	074810660	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
GARCIA MORENO, JOSE LUIS	075532906	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
GARCIA MORENO, JUAN JOSE	028460929	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO	025949219	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
GARCIA MUÑOZ, JUAN CRISTOBAL	075223458	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
GARCIA OLMEDO, JUAN ANTONIO	074904522	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
GARCIA ORTEGA, ENCARNACION	074621489	DISPOSIT. APOYO GRANADA NOROESTE
GARCIA PASTOR, VICTOR MANUEL	030519355	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
GARCIA PEREZ, CIPRIANO	075529613	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
GARCIA QUIÑONERO, MANUEL	026177350	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
GARCIA RAMIREZ, ANTONIO	028586162	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
GARCIA RAMOS, JOAQUIN	028590694	DISPOSIT. APOYO GRANADA NOROESTE
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	074712567	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL	027503635	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
GARCIA SALADO, FERNANDO	052301247	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
GARCIA SCHEFLE, JUAN	026732604	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
GARCIA TORRES, FRANCISCO	026187203	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
GARCIA UBEDA, RAFAEL	027495746	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
GARCIA VELA, ANTONIO JOSE	024872948	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APellidos, Nombre	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APellidos, Nombre	DNI	PLAZA ADJUDICADA
GARCIA YÁÑEZ, LORENZO	075091112	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	GOMEZ ROLDAN, ANTONIO DIEGO	013072530	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
GARRIDO ESTEPA, JUAN	030474815	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	GOMEZ ROSA, FERNANDO JOSE	028866351	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
GARRIDO GUILLEN, MANUEL	027894829	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	GOMEZ SIERRA, JOSE LUIS	025576090	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
GARRIDO FOYATOS, ANTONIO	025891139	DISPOSIT. APOYO JAEN	GOMEZ VAZQUEZ, RAFAEL	028883985	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
GARRIDO RUBIO, ROGELIO	024190069	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	GONZALEZ BERNAL, JUAN CARLOS	028525261	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
GARRIDO SEGURA, JOSE	027224859	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	GONZALEZ CABRERA, JUAN	028691130	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
GARRIDO TRILLO, JUAN MANUEL	026463917	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	GONZALEZ COTAN, MARCELO	028710875	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
GARRIDO VEGAS, MANUEL	074897878	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	GONZALEZ CUENCA, MARTIN	030487072	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GARZON ANGUIL, MANUEL	030442831	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	GONZALEZ FERNANDEZ, FULGENCIO	023770615	DISPOSIT. APOYO GRANADA
GARZON GUZMAN, MANUEL	024113020	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	GONZALEZ GALLARDO, ANTONIO	075379999	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
GARZON RUFO, MAURICIO JOSE	029436015	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	025312187	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
GASCON MARTINEZ, TOMAS	026206619	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	074599300	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
GAYANGO DOMINGUEZ, MANUEL	028515086	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	025075796	DISPOSIT. APOYO MALAGA
GERMAN CARDENAS, JOSE MANUEL	030490950	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	029711856	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
GERMAN CARDENAS, MARIA DOLORES	030416187	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	GONZALEZ IGLESIAS, JOSE ANTONIO	030485090	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GERPE ALVAREZ, MAXIMINO JULIO	076346479	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	GONZALEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	075310251	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
GIL BARRAGAN, PEDRO	075393946	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	GONZALEZ MARTIN, FERNANDO	030428223	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
GIRON RODRIGUEZ, JULIO	024153248	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	GONZALEZ MARTIN, PEDRO	075544471	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
GODOY QUERO, FERNANDO	025983603	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	GONZALEZ MERINO, JUAN LUIS	025979243	DISPOSIT. APOYO JAEN
GOMEZ AYALA, ANGEL	030519076	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	GONZALEZ MONGE, JESUS	031210804	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
GOMEZ CAMPOS, NICOLAS	026449731	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	GONZALEZ NAVARRO, PEDRO	024073597	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
GOMEZ CORRIENTE, ALBERTO JACINTO	032037653	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	GONZALEZ PARDO, ANTONIO ILDEFONSO	029433375	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
GOMEZ DEL RIO, ANTONIO	024748677	DISPOSIT. APOYO MALAGA	GONZALEZ POLVILLO, FRANCISCO	028691762	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
GOMEZ DIAZ, JUAN MIGUEL	026447501	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	GONZALEZ RICO, ROSA	027513968	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
GOMEZ ESCUDERO, FRANCISCO	024220804	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	GONZALEZ ROBERT, JOSE ANTONIO	031595356	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
GOMEZ ESPEJO, JOSE MARIA	030394223	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	GONZALEZ ROMAN, JOSE MARIA	031642355	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
GOMEZ EXPOSITO, SANTIAGO	026465534	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	GONZALEZ ROMERO, SERAFIN	029754613	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
GOMEZ GARCIA, DANIEL	023579844	DISPOSIT. APOYO GRANADA	GONZALEZ ROSA, FRANCISCO	030485571	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GOMEZ GARCIA, MANUEL	028524806	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	GONZALEZ RUIZ-RUANO, ANTONIO	030483702	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GOMEZ GARRIDO, JUAN CARLOS	029778920	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	GONZALEZ RUIZ-RUANO, ARCADIO	030494918	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GOMEZ GOMEZ, ANTONIO JESUS	033366994	DISPOSIT. APOYO MALAGA	GONZALEZ ZAFRA, ANTONIO	026465888	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
GOMEZ HINOJO, ANTONIO	075853839	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	GORDITO SANCHEZ, RAMON	028329699	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
GOMEZ JIMENEZ, MANUEL	029739219	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	GRACIA GORDILLO, FRANCISCO JAVIER	025568000	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
GOMEZ LUQUE, JOSE	030416812	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	GRANADOS MARTINEZ, JUAN CARLOS	075435044	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
GOMEZ MARCHENA, LUCIANO	031173682	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	GRANADOS MARTINEZ, LUIS MANUEL	075388954	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
GOMEZ MARTIN, ANGEL JOSE	052244316	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	GRANADOS MIRANDA, RAFAEL	027498603	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
GOMEZ MONTEROSO, FRANCISCO JAVIER	030447000	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	GRANDE FERNANDEZ, CARLOS	030422633	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
GOMEZ MUÑOZ, MANUEL	080110510	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	GUARDADO CABANILLAS, ANTONIO	014920264	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
GOMEZ MUÑOZ, PABLO	052363250	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	GUARDIA VELA, VICENTE ANTONIO	024290366	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
GOMEZ NEVADO, PEDRO	075701094	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	GUARDIA IGLESIAS, RAFAEL	025990956	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
GOMEZ ORDÓÑEZ, MIGUEL ALBERTO	025312759	DISPOSIT. APOYO MALAGA	GUERRERO DE LA CRUZ, CARLOS MANUEL	024837954	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
GOMEZ PALACIOS, RAFAEL	075535874	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	GUERRERO MARTIN, JUAN ANTONIO	024156979	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
GOMEZ PEREZ, JOSE	029760443	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	GUERRERO MARTOS, MIGUEL	025967461	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
GOMEZ QUESADA, JOSE LUIS	024281585	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	GUILJARRO GARCIA, JUAN	027494754	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
GOMEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	030502142	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	GUIL VALVERDE, MANUEL	027240360	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO				CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO			
CELADOR-CONDUCTOR;				CELADOR-CONDUCTOR;			
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
GUILLEN ROSADO, JOSE	028446924	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	IGLESIAS RUIZ, BERNARDO	031855222	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRAULTAR	IGLESIAS RUIZ, BERNARDO	031855222
GUIRADO MARTINEZ, PEDRO	026463790	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	IGLESIAS TOMILLO, FRANCISCO JAVIER	028658328	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	IGLESIAS TOMILLO, FRANCISCO JAVIER	028658328
GUTIERREZ GOMEZ, JORGE LUIS	024126635	DISPOSIT. APOYO GRANADA	IGÜÑA MUÑOZ, FRANCISCO	031239383	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	IGÜÑA MUÑOZ, FRANCISCO	031239383
GUTIERREZ JIMENEZ, ANTONIO	024122604	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	ISLA PIZARRO, PEDRO	015959857	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	ISLA PIZARRO, PEDRO	015959857
GUTIERREZ LARA, JOAQUIN	074996484	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	ISNARD ZAYAS, MANUEL FRANCISCO	029789932	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	ISNARD ZAYAS, MANUEL FRANCISCO	029789932
GUTIERREZ MANSLLA, JOSE ENRIQUE	025078884	DISPOSIT. APOYO MALAGA	ISTAN ESCARTO, AGUSTIN	025089935	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	ISTAN ESCARTO, AGUSTIN	025089935
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	075025163	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	IZQUIERDO FERNANDEZ, JUAN	030468761	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	IZQUIERDO FERNANDEZ, JUAN	030468761
GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE MARIA	028573180	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE CADIZ-LA JANDA	JAEN GALAN, ALFONSO	031525945	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	JAEN GALAN, ALFONSO	031525945
GUTIERREZ SERRANO, JOSE	075742254	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	JAINEZ GAMIZ, ENRIQUE LUIS	024187188	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	JAINEZ GAMIZ, ENRIQUE LUIS	024187188
GUTIERREZ VILCHEZ, CELEDONIO	080138527	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	JAPON LARA, MANUEL	075368978	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	JAPON LARA, MANUEL	075368978
HABA VICTOR, ANTONIO DE LA	030468580	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	JEREZ MARTINEZ, ANDRES	027491677	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	JEREZ MARTINEZ, ANDRES	027491677
HALCON LOSADA, JOSE ANTONIO	028461773	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	JIMENEZ ANGULO, ANTONIO	075845918	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	JIMENEZ ANGULO, ANTONIO	075845918
HALDON GARCIA, ANTONIO	029719361	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	JIMENEZ ARAGONES, MANUEL	024701360	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	JIMENEZ ARAGONES, MANUEL	024701360
HENARES SANCHEZ, JUAN JOSE	028404340	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	JIMENEZ CASADO, ANTONIO	074900405	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	JIMENEZ CASADO, ANTONIO	074900405
HERAS SAEZ, MIGUEL	024190749	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	JIMENEZ CONDE, ANTONIO JUAN	075847963	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	JIMENEZ CONDE, ANTONIO JUAN	075847963
HEREDIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	024682167	DISPOSIT. APOYO MALAGA	JIMENEZ CORTES, MANUEL	025078750	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA	JIMENEZ CORTES, MANUEL	025078750
HEREDIA FERNANDEZ, MANUEL	030451761	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JIMENEZ DE HARO, LUIS IGNACIO	075225349	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	JIMENEZ DE HARO, LUIS IGNACIO	075225349
HEREDIA PLAZA, FRANCISCO SALVADOR	027509515	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	JIMENEZ FLORES, DIEGO	027262053	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	JIMENEZ FLORES, DIEGO	027262053
HERENCIA POYATO, FRANCISCO	030484191	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JIMENEZ FORTES, ANTONIO	025038877	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA	JIMENEZ FORTES, ANTONIO	025038877
HERENCIA POYATO, PEDRO	030436875	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JIMENEZ FUENTES, MANUEL	074616443	DISPOSIT. APOYO GRANADA	JIMENEZ FUENTES, MANUEL	074616443
HERMIDA RENDON, ANDRES	031227146	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	JIMENEZ GAMEZ, ENRIQUE	026459736	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	JIMENEZ GAMEZ, ENRIQUE	026459736
HERMOSO ZAERA, ANDRES	075011953	DISPOSIT. APOYO JAEN	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	030476755	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	030476755
HERNANDEZ BANCALERO, JOSE MARIA	025310463	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	JIMENEZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL	026456171	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	JIMENEZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL	026456171
HERNANDEZ CORDOBA, PEDRO	025930533	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	030491298	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	030491298
HERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS	074610987	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	JIMENEZ HITA, FRANCISCO	038404820	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	JIMENEZ HITA, FRANCISCO	038404820
HERNANDEZ LOPEZ, JOSE	024139063	DISPOSIT. APOYO GRANADA	JIMENEZ JAEN, MANUEL	025323338	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	JIMENEZ JAEN, MANUEL	025323338
HERNANDEZ MORALES, JOSE	024294025	DISPOSIT. APOYO GRANADA	JIMENEZ JUSTICIA, ANDRES	026464496	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	JIMENEZ JUSTICIA, ANDRES	026464496
HERNANDEZ NARANJO, FRANCISCO LUIS	050536326	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	JIMENEZ LUNA, JOSE MANUEL	021995017	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	JIMENEZ LUNA, JOSE MANUEL	021995017
HERRADOR HIGUERAS, ANTONIO JULIAN	026022938	DISPOSIT. APOYO JAEN	JIMENEZ LUNEA, JOSE MANUEL	011917072	DISPOSIT. APOYO MALAGA	JIMENEZ LUNEA, JOSE MANUEL	011917072
HERRERA GUTIERREZ, MANUEL	052302401	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	JIMENEZ LUNEA, JOSE MANUEL	024113032	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	JIMENEZ LUNEA, JOSE MANUEL	024113032
HERRERA MOYANO, ALFONSO	030475549	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	JIMENEZ MORENO, JOSE LUIS	025079802	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	JIMENEZ MORENO, JOSE LUIS	025079802
HERRERA ORTEGA, JUAN JOSE	013915649	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	JIMENEZ NAJARRO, MIGUEL ANGEL	024832165	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	JIMENEZ NAJARRO, MIGUEL ANGEL	024832165
HERRERIAS ORTIZ, ENRIQUE	027524411	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	JIMENEZ PIZARRO, JUAN MANUEL	074626169	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	JIMENEZ PIZARRO, JUAN MANUEL	074626169
HERRERIAS RODRIGUEZ, JUAN	027180392	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	JIMENEZ RIVAS, FRANCISCO JOSE	024154962	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	JIMENEZ RIVAS, FRANCISCO JOSE	024154962
HERRERO HERRERO, MARIA DEL CARMEN	027217992	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	JIMENEZ ROLDAN, MANUEL JESUS	030423315	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	JIMENEZ ROLDAN, MANUEL JESUS	030423315
HERREROS LOPEZ, JUAN PEDRO	025970991	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	JIMENEZ RUIZ, JOSE	074999543	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	JIMENEZ RUIZ, JOSE	074999543
HIDALGO RODRIGUEZ, FRANCISCO	030514874	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JIMENEZ SANCHEZ, MANUEL	024170687	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	JIMENEZ SANCHEZ, MANUEL	024170687
HIERREZUELO VERTEDOR, JUAN	025061435	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	JIMENEZ TORRES, JOSE	026450060	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	JIMENEZ TORRES, JOSE	026450060
HIERREZUELO VERTEDOR, MIGUEL	025036927	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	JIMENEZ VELA, FERNANDO	052352351	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	JIMENEZ VELA, FERNANDO	052352351
HUERTAS MALQUEZ, ELIAS ANDRES	024086765	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	JIMENEZ ZUÑIGA, JOSE	024116304	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	JIMENEZ ZUÑIGA, JOSE	024116304
HUESCA GONZALEZ, ANTONIO	031838638	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRAULTAR	JUAREZ CRUZ, MANUEL CELESTINO	023780676	DISPOSIT. APOYO GRANADA	JUAREZ CRUZ, MANUEL CELESTINO	023780676
HUMANEZ RUIZ, FELISA	080124271	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	JURADO FERNANDEZ, MANUEL	030489451	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	JURADO FERNANDEZ, MANUEL	030489451
INGUEZ MARQUEZ, FRANCISCO	028474633	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	JURADO FRANCES, SEVERO	025573898	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	JURADO FRANCES, SEVERO	025573898
IGLESIAS CHAMORRO, JOSE MANUEL	030495862	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JUSTO RUIZ, JOSE LUIS	030522705	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	JUSTO RUIZ, JOSE LUIS	030522705
			LAGUNA RUIZ, JESUS	026206859	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	LAGUNA RUIZ, JESUS	026206859

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
LARA JIMENEZ, ROSENDO	024113346	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	LOPEZ RAMIREZ, JOSE	030194048	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
LARA RUZ, JUAN ANTONIO	031838896	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALITAR	LOPEZ ROLDAN, JOSE CARLOS	024175730	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
LARDON LUPIANEZ, ANTONIO JUAN	027237560	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	LOPEZ ROMERO, PEDRO	026180417	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
LAREDO FERNANDEZ, FRANCISCO	029078381	DISPOSIT. APOYO GRANADA	LOPEZ RUIZ, ALFONSO MANUEL	025043349	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA
LARIOS MARQUEZ, JOAQUIN	029746440	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA	LOPEZ SANCHEZ, DIEGO	074818565	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA
LARUBIA DIAZ, ANTONIO JESUS	077467965	DISPOSIT. APOYO MALAGA	LOPEZ URBANO, JOSE ANTONIO	002842889	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
LECO LAMELA, JOSE MANUEL	028509491	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	LOPEZ VALVERDE, ELISA ISABEL REYES	0506680183	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
LEFLET PEÑA, RICARDO	028518427	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	LOPEZ VILAR, CONSUELO	026449882	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
LEON DIAZ, RAFAEL	030500003	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	LORA PRUNA, MARIA DEL MAR	075421068	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
LEON GOMEZ, FELIX	033373757	DISPOSIT. APOYO MALAGA	LORENTE GARCIA, JUAN CARLOS	024221875	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LEON MARTIN, JOSE CARLOS	028734014	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	LORENTE MARTINEZ, CARLOS	044278378	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LEON RIOS, RAFAEL	028713271	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	LORENTE DURAN, JOSE MANUEL	024092867	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LINARES CALDERON, MIGUEL ANGEL	025988583	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	LOZANO HERNANDEZ, MANUEL	074556025	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LINARES LINARES, FRANCISCO JESUS	027493384	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	LOZANO MARTINEZ, JUAN BERNARDO	052517431	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LLAVES MONROY, MERCEDES	031833518	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALITAR	LOZANO PIEDRA, MANUEL	028718748	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
LOBATO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	075406248	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	LOZANO REQUENA, ANTONIO	024107658	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
LOBO HERMOSO, MANUEL ANTONIO	028550871	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	LOZANO RUEDA, FRANCISCO	024154733	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LOBON GONZALEZ, MANUEL	031213360	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	LOZANO URENA, ANDRES	074995593	DISPOSIT. APOYO JAEN
LOPERA PEDRAJAS, ROSARIO	080122842	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	LOZANO VIRGIL, RAQUEL	026033848	DISPOSIT. APOYO JAEN
LOPEZ AMOROS, ANDRES	036475227	DISPOSIT. APOYO GRANADA	LUCENA BERMUDO, FERNANDO	028660113	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
LOPEZ CAMARERO, FRANCISCO JAVIER	028717548	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	LUCENA GONZALEZ, JOSE RAMON	024775658	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
LOPEZ CAMPOS, ROSA BLANCA	024132819	DISPOSIT. APOYO GRANADA	LUNA LOPEZ, RAFAEL	075056203	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
LOPEZ CRUZ, FERNANDO	027249309	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	LUNA PEREZ, JUAN SALVADOR	027337755	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
LOPEZ GOMEZ, FRANCISCO	027219814	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	LUNA TORRES, ANTONIO	030466269	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
LOPEZ GONZALEZ, JOSE	027517127	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	LUNA TORRES, JUAN MANUEL	030442988	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
LOPEZ GONZALEZ, MANUEL	029431100	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	LUPIANEZ DURAN, FRANCISCO	024888185	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
LOPEZ GRANADOS, EMILIO	023220197	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	LUQUE CAMERO, BIENVENIDO	028725222	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
LOPEZ GUTIERREZ, JUAN	027511680	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	LUQUE LINARES, ANTONIO JESUS	025324393	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
LOPEZ HERREROS, ANTONIO	026417189	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	LUQUE PADILLA, JORGE	025044943	DISPOSIT. APOYO MALAGA
LOPEZ HORNOS, ANTONIO JOSE	026022182	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	LUQUE REY, MANUEL	030787977	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
LOPEZ JIMENEZ, FRANCISCO MIGUEL	023773022	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	MANAS ALIAS, FRANCISCO	027505114	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	074593745	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	MACIAS GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	029787211	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
LOPEZ MARIN, JOSE ANTONIO	075001868	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	MACIAS ROMERO, JUAN MANUEL	075487402	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA
LOPEZ MARTIN, ANTONIO	074590488	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	MACIAS SILVA, JULIAN	027287143	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
LOPEZ MARTIN, JUAN LUIS	024177260	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	MADRID GOMEZ, RAMON	025865316	DISPOSIT. APOYO JAEN
LOPEZ MARTO, EMILIO	028405640	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	MAESTRE LUQUE, FRANCISCO ANTONIO	080126936	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
LOPEZ MONTES, JUAN RAMON	024120700	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	MAJARON OLIVARES, JOSE ALONSO	028717054	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
LOPEZ MORAL, LUIS	024285477	DISPOSIT. APOYO GRANADA	MANGAS EVANGELISTA, ANGEL	025027091	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
LOPEZ MORENO, ANTONIO	074619403	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	MANJON LIROLA, JOSE LUIS	026186591	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
LOPEZ MORENO, MANUEL	025085481	DISPOSIT. APOYO MALAGA	MANZANO GALLARDO, JOAQUIN	075465689	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
LOPEZ OLIVER, JOSE	028538179	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	MANZANO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	029697283	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
LOPEZ OLMO, FIDEL ANGEL	052531095	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	MAQUEDA ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	046605704	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
LOPEZ ORTIZ, JUAN	024052725	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	MARFIL PARDO, JOSE ENRIQUE	024839462	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
LOPEZ PEREZ, CECILIO	028871869	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	MARIN GOMEZ, JESUS	030514152	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
LOPEZ RAGEL, JOSE ANTONIO	031258289	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	MARIN HOLGADO, PEDRO FERNANDO	024870662	DISPOSIT. APOYO MALAGA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CELADOR-CONDUCTOR:		CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CELADOR-CONDUCTOR:	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
MARIN ZABALA, JOSE	030493936	MARTINEZ MOLINERO, JUAN	024120040
MARMOL CABALLERO, JOSE LUIS	028430919	MARTINEZ MOYA, JUAN JOSE	074604870
MARMOL GARCIA, ANTONIO	030452017	MARTINEZ OLIVER, TRINIDAD ISABEL	027261186
MARQUES LUNA, LUIS FRANCISCO	075347568	MARTINEZ ORTEGA, FRANCISCO	074590162
MARQUEZ CARRASCO, PEDRO	075498309	MARTINEZ PALENZUELA, FRANCISCO JOSE	027489983
MARQUEZ GARCIA, ANTONIO	075395086	MARTINEZ PARDO, PEDRO JUAN	023218926
MARQUEZ GARCIA, JOSE	032014953	MARTINEZ PLAZA, JOSE LUIS	041439305
MARQUEZ MACARENO, MANUEL	030197917	MARTINEZ RIVAS, VALERIANO	024091303
MARQUEZ SERENO, FRANCISCO	030478554	MARTINEZ RUIZ, PEDRO	074625715
MARQUEZ VERA, JOSE	025541972	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	074626280
MARTIN ALCAZAR, MANUEL	052257508	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	052513387
MARTIN BELLIDO, FERNANDO	028692048	MARTOS RODA, VICTOR MANUEL	074901766
MARTIN CALLE, RAFAEL	075432585	MATA SILLERO, RAFAEL	030472803
MARTIN FERNANDEZ, EDUARDO	024290862	MATEO MARTINEZ, JAVIER	031257047
MARTIN GOMEZ, JOSE GASPAS	025058822	MATEO SANCHEZ, FRANCISCO	031616121
MARTIN JIMENEZ, JOSE LUIS	024213391	MAZA GOMEZ, JUAN LUCAS	0264511362
MARTIN MARIN, LUIS	027237220	MEDINA CORNEJO, MANUEL JOSE	0259815500
MARTIN MORALES, EUGENIO	024121764	MEDINA FUENTES, DIEGO	025082550
MARTIN MORON, BRAULIO HERMELO	024164164	MEDINA GARCIA, GREGORIO ANTONIO	0304433249
MARTIN MUÑOZ, JOSE LUIS	025077815	MEDINA MANCEBO, JUAN	026462578
MARTIN ORTEGA, ANTONIA	029767890	MEDINA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	024148766
MARTIN PEREZ, JOSE MIGUEL	027224932	MEDINA MONJE, JOSE	024136549
MARTIN PERIANEZ, MIGUEL ANGEL	028574538	MEDINA OSUNA, LUIS	024282199
MARTIN PICON, GUSTAVO MANUEL	025078021	MEDINA OSUNA, LUIS	024127984
MARTIN PINGO, FRANCISCO	030515916	MEGIAS GARCIA, EDUARDO	024105564
MARTIN SANTANA, JUAN	074814486	MEGOLLA DIEZ, FRANCISCO JAVIER	028371132
MARTIN SOLA, MANUEL	024072607	MELENDEZ BASTOS, ANGEL	075414363
MARTIN SORIA, FERNANDO	027292101	MELENDEZ SEGOVIA, INMACULADA	075949075
MARTIN TEJADA, ANTONIO	024177760	MELERO CONEJO, GREGORIO JOSE	025330640
MARTIN VIZCAINO, JOAQUIN	024758842	MENDEZ COZAR, BERNARDO	031840336
MARTINEZ ALCALA, PRUDENCIO	024151967	MENDEZ ROMERO, JUAN JOSE	075051888
MARTINEZ ARAGON, ANTONIO	026466937	MENDOZA BARRAGAN, PEDRO	031242224
MARTINEZ CARPASCIO, EMILIO	028555816	MENDOZA HERREROS, FRANCISCO	026444845
MARTINEZ DELGADO, FEDERICO	024517131	MENDOZA MENDOZA, JUAN	074791514
MARTINEZ DELGADO, RAFAEL	025968928	MENGUAL WATA, VICENTE	030452898
MARTINEZ EXPOSITO, JESUS	027271075	MENUDO CASADO, JUAN AMADOR	027283975
MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	024131587	MERIDA OCHOA, JOSE ANTONIO	079219335
MARTINEZ HERREIRA, JOSE	026188660	MERINO BUENDIA, BLAS CARLOS	025957361
MARTINEZ JIMENEZ, FRANCISCO	024201844	MERINO JAEÑ, JUAN CARLOS	034023495
MARTINEZ LEON, JOSE	030510657	MESA CARDONA, ANTONIO	030431820
MARTINEZ LINEZ, MANUEL RAFAEL	024112209	MESA GALLARDO, CARLOS	028215686
MARTINEZ LOZANO, JOSE	025967802	MESA PEREZ, ENRIQUE	028724267
MARTINEZ MAÑAS, FRANCISCO SALVADOR	026206069	MEZCUA CASTILLO, ANDRES	025048829
MARTINEZ MESA, FRANCISCO	024140173	MILLAN GARCIA, ANTONIO	080127903
MARTINEZ MOLINA, VALENTIN MANUEL	027534578	MIRANDA LOPEZ, DIEGO	039152014

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
MITJANS TORRES, FRANCISCO JAVIER	038793534	DISPOSIT. APOYO PONTENTE DE ALMERIA
MOLERO AREVALO, FRANCISCO	030191252	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
MOLINA ARQUELLADAS, ISMAEL	044250697	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
MOLINA CAPEL, MANUEL	027182483	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MOLINA GIMENEZ, RAFAEL	030511532	DISPOSIT. APOYO PONTENTE DE ALMERIA
MOLINA MORILLO, JOSE RAMON	075333480	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
MOLINA PEÑA, RAFAEL	025573653	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
MOLINA VALERA, ANTONIO	026423371	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MONGE GAMEZ, FRANCISCO JAVIER	052513117	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
MONJE ROSALES, JOSE MANUEL	030442712	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
MONTALBAN AGUILERA, RAFAEL	052520869	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
MONTESGUARD BARRIONUEVO, JUAN MANUEL	029476309	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
MONTORO MORALES, MANUEL	031627855	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
MONTES BRIONES, ANTONIO	034010161	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MONTES MORATO, RAMON	029778392	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
MONTES NUÑEZ, EDUARDO	075426185	DISPOSIT. APOYO PONTENTE DE ALMERIA
MONTES RODRIGUEZ, PEDRO RAFAEL	030516164	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MONTILLA LUQUE, BARTOLOME	027252265	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
MONTORO MARTINEZ, PEDRO JOSE	026457814	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MONTUÑA MARQUEZ, ANTONIO	027507534	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MONTUÑO ESQUITTINO, CARMEN	024176658	DISPOSIT. APOYO GRANADA
MORA RODRIGUEZ, FRANCISCO	031635449	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MORA VILCHES, FRANCISCO	028681311	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
MORAL DOBLAS, PEDRO	080115812	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
MORAL GALAN, JUAN BAPTISTA	025956163	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
MORAL GARCIA, ANTONIO DEL	024281356	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
MORAL JIMENEZ, BENITO	025977024	DISPOSIT. APOYO JAEN
MORALES ALMANZA, MANUEL	025304318	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
MORALES CABRERA, PEDRO JESUS	025924639	DISPOSIT. APOYO JAEN
MORALES GARCIA, RAFAEL JUAN	034011437	DISPOSIT. APOYO MALAGA
MORALES LARA, FLORENCIO JOSE	075009147	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MORALES ROMERO, JUAN CARLOS	052280935	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MORALES ROMERO, JULIO	075860285	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MORALES ROMERO, MANUEL	052280934	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MORALES TRILLO, ANTONIO	030426486	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MORALES TRILLO, JULIO	030473438	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MORALES VARGAS, JOSE	074706351	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
MORALES VARON, BALDOMERO	030467998	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
MORENO ARJONA, GABRIEL	030440937	DISPOSIT. APOYO JAEN
MORENO BARRANCO, JUAN	025595389	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
MORENO BORREGO, JOSE JESUS	075425007	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
MORENO CATENA, MANUEL	044033578	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MORENO CORONADO, JOSE	030523846	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
MORENO GALAN, JOSE	030491324	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MORENO GRANADA, ANTONIO	026194898	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
MORENO ILLANA, ANTONIO JOSE	025977909	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
MORENO LOPEZ, ANTONIO	026206779	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MORENO MORENO, JOSE	024869193	DISPOSIT. APOYO MALAGA
MORENO NAVARRO, FERNANDO	031248478	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MORENO ORTIZ, RAFAEL	029410932	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
MORENO PEREZ, BAPTISTA	075212443	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
MORENO PEREZ, JOSEFA	028892538	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
MORENO RUBIO, FRANCISCO	074903000	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
MORENTE MEGIAS, JOSE	024135841	DISPOSIT. APOYO GRANADA
MORILLAS PEREZ, ANTONIO CARLOS	024216774	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
MORILLO ESCALERA, JOSE MANUEL	025099064	DISPOSIT. APOYO MALAGA
MORILLO RUIZ, MANUEL	028682302	DISPOSIT. APOYO ALARAFE
MORON ESPINAR, JESUS	031605739	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
MOSQUEDA MORALES, JOSE MARIA	029707872	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
MOYA FERNANDEZ, ANTONIO	030471067	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
MOYA GARCIA, JOSE MANUEL	028529635	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
MOYA LOPEZ, ANTONIO	032030266	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
MOYA MARTINEZ, ANTONIO	027237070	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MOYA POLO, MARIO	025981034	DISPOSIT. APOYO JAEN
MOYA RIVAS, PEDRO LUIS	029763927	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
MOYANO RODRIGUEZ, JOSE	026469832	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MOYANO RODRIGUEZ, JUAN	026469833	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MOZAS ARMENTEROS, BERNARDO	040268046	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MURIZ CARMONA, EZEQUIEL	028722768	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
MURIZ GALAN, JOSE ANTONIO	029737627	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
MUÑOZ ACAL, FRANCISCO DE PAULA	031639957	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
MUÑOZ ALVAREZ, ANTONIO JOSE	030540295	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MUÑOZ ARCOS, MIGUEL	027259263	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MUÑOZ ARRIBAS, MANUEL	030512957	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
MUÑOZ CASTELLANOS, CRISTOBAL	034844965	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
MUÑOZ GARCIA, ANGEL	075701112	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
MUÑOZ GARCIA, FELIPE	075805326	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
MUÑOZ LOBATO, FRANCISCO DE PAULA	075426039	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
MUÑOZ LUQUE, JUAN MANUEL	030512213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
MUÑOZ MAÑAS, FRANCISCO	027250767	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MUÑOZ MAÑAS, JOSE	027265522	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
MUÑOZ MARTIN, MARIA	024881544	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA
MUÑOZ MARTINEZ, JUAN	075090327	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MUÑOZ MARTINEZ, MARIA	052513641	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO	075679086	DISPOSIT. APOYO GRANADA
MUÑOZ RAMOS, JESUS	028427012	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
MUÑOZ RAMOS, JOSE	024103591	DISPOSIT. APOYO GRANADA
MUÑOZ SEGURA, JOSE ANTONIO	024173450	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
MUÑOZ VAZQUEZ, GONZALO	044207594	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
MUÑOZ ZAFRA, JUAN JOSE	025702535	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
MUÑOZ ZAFRA, MANUEL	024888951	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
MUDARRA SERRANO, TOMAS	074985421	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MUNERA MORANTE, GABRIEL	026196715	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MURCIA RUEDA, RAFAEL	024850064	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
MURILLO CORDOBES, PEDRO	075359260	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
MURILLO MELLADO, LUIS	025055522	DISPOSIT. APOYO MALAGA
NADALES MARIN, AGUSTIN JESUS	030491352	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
NAVA PARRILLA, JUAN JOSE	075045284	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
NAVALON SERON, MIGUEL	045053055	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
NAVARETE SALVADOR, JUAN IGNACIO	024296094	DISPOSIT. APOYO GRANADA
NAVARRO BARRANCO, ANTONIO	046021466	DISPOSIT. APOYO GRANADA
NAVARRO CASTRO, QUERUBIN	024289012	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
NAVARRO DURAN, ANDRES	031213839	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
NAVARRO FERNANDEZ, MARCIAL	028863190	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
NAVARRO GONZALEZ, RICARDO	027515947	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
NAVARRO MARTIN, FERNANDO JOSE	075414341	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
NAVARRO SANTOS, ANTONIO JOSE	025041793	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
NAVARRO VILA, JUAN ANTONIO	028451407	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
NAVAS DOMINGUEZ, JUAN	029733441	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
NAVAS GOMEZ GABRIEL	028354115	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
NAVAS TORRES, EDUARDO MANUEL	026007449	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
NAVERO SILVA, MANUEL	024889104	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
NEVADO CARRILLO, JOSE	030458068	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
NEVADO DELGADO, FELICIANO	075529607	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
NICOLAS DIAZ, GINES	027518313	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
NIETO CANO, ANTONIO MANUEL	024166399	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
NIETO MOLINA, LUIS	024179895	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
NIEVAS GARCIA, FRANCISCO MANUEL	024163397	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
NOGALES SILVA, ANGEL	029436652	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
NUÑEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	028679033	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
OCHOA ROYO, LUIS	028667968	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
OJEDA GUERRERO, JUAN	031608922	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
OJEDA MONTEJANO, OFELIO	002098037	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
OLIVA GALINDO, FRANCISCO JAVIER	027520060	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
OLIVA OLIVA, MANUEL	075220543	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
OLIVA PEÑUELA, JUAN CARLOS	025085016	DISPOSIT. APOYO MALAGA
OLIVA PERALES, ALEJANDRO	032849633	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
OLIVARES JIMENEZ, ELIAS	025971816	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
OLLERO AGUILERA, MANUEL ARTURO	025946337	DISPOSIT. APOYO JAEN
OLMO PIMENTEL, ANTONIO	028686493	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
ORDÓÑEZ CAMPAÑA, MANUEL	030448373	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
ORDÓÑEZ GUZMAN, MIGUEL	024891029	DISPOSIT. APOYO MALAGA
ORELLANA ALGABA, JOAQUIN	028552783	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
OROZCO PRIETO, JOSE	031575075	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
ORTEGA CEBALLOS, JOSE MANUEL	075424969	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
ORTEGA GUIRADO, JUAN JOSE	025976586	DISPOSIT. APOYO JAEN
ORTEGA MATEOS, ANTONIO	024095169	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
ORTIZ ACERO, JOSE ANTONIO	031197642	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
ORTIZ AGUIRRE, ANTONIO	031235286	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
ORTIZ ALVAREZ, RICARDO	031216904	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
ORTIZ GARCIA, MATIAS	027247131	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
ORTIZ HERRERIAS, MANUEL	027530595	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
ORTIZ LOPEZ, FRANCISCO IGNACIO	034037846	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
ORTIZ NAVAS, JOSE LUIS	074816156	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
ORTIZ REIFS, JOSE ANTONIO	030479387	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
ORTIZ SANCHEZ, ENRIQUE MANUEL	030511925	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
ORTIZ SEMPERE, MANUEL JESUS	032040164	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
OSA CASTILLO, JOSE ANTONIO	024147459	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
OSTOS COLLADO, JAIME	052241864	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
PACHECO DEL VALLE, JESUS	025552073	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
PADIAL MORALES, JOSE	024145626	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PADILLA CUENCA, PEDRO JESUS	033375707	DISPOSIT. APOYO MALAGA
PADILLA GONZALEZ, ANTONIO	030512022	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
PADILLA MARTINEZ, JOSE	026179194	DISPOSIT. APOYO JAEN-NOROESTE
PALACIOS GALEOTE, JOSE	074901345	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
PALACIOS GONZALEZ, EUGENIO	031244269	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
PALMA CONEJO, MANUEL	075854856	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
PALMERO ARAGON, JUAN	031235199	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
PALOMARES CORREA, ANTONIO MANUEL	023783585	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PALOMINO RODRIGUEZ, MANUEL	024822820	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
PALOMO PRADOS, DIEGO	025323193	HOSPITAL DE ANTEQUERA
PANADERO RUIZ, HILARIO	030446266	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
PANIAGUA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	008843456	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
PANIAGUA RUIZ, JOSE ANTONIO	024891649	DISPOSIT. APOYO MALAGA
PARADAS PEREZ, JUAN RAMON	025323505	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
PARDO VALERA, DIEGO	027248290	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PADEDES CHAMPER, ANTONIO	023766795	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PADEDES REYES, JOSE	027192164	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
PAREJA PAREJA, RAFAEL	074813185	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
PAREJA PAREJA, JOSE ANTONIO	052574426	DISPOSIT. APOYO MALAGA
PARRA GARRIDO, JOSE ANTONIO	033873729	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PARRA PARRA, DIEGO	075221812	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PARRA PARRA, MARIANO	023184037	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PARRA PARRA, MELCHOR	075206802	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PARRADO CASTRO, JUAN ANTONIO	077467452	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
PARRAS PERAGON, ILDEFONSO	025997746	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
PASTOR PAEZ, ANTONIO	025077308	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
PAULANO DE LA CHICA, RAFAEL	025969611	DISPOSIT. APOYO JAEN
PAVIA BAEZ, JUAN	034062333	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
PAVON MORILLO, FRANCISCO	031585485	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
PEÑA COLLADOS, MANUEL EULOGIO	074627211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PERALVER SERRANO, JORGE CARLOS	075010402	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
PEDRAZA VILLALOBOS, FRANCISCO	025058653	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
PEDROSA GARCIA, ANGELA MARIA	027527251	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PELAEZ RUIZ, MANUEL	0246777284	DISPOSIT. APOYO MALAGA
PERALTA RAMIREZ, JESUS	005898014	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
PEREA VILLALON, FEDERICO	028356676	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
PEREGRINA CASTILLO, FELIX	024082944	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PEREIRA RIVERA, JOSE	029762380	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
PEREZ BARRERO, ANDRES	026448623	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
PEREZ CANDON, FRANCISCO	031214446	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
PEREZ GALLARDO, JOSE SANTIAGO	024847268	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
PEREZ GARCIA, ANTONIO	026425497	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
PEREZ GARCIA, GINES	023206225	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PEREZ GUZMAN, JOSE ANTONIO	074922456	HOSPITAL DE ANTEQUERA
PEREZ HERRERA, JOSE	026452359	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
PEREZ MARTINEZ, FERNANDO	031249203	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
PEREZ MONTERO, JOSE ANTONIO	031243004	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
PEREZ OCETE, ANTONIO	029078559	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PEREZ OLMO, JULIO	029727017	HOSPITAL INFANTA ELENA
PEREZ PALACIO, OLIVA	024212677	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PEREZ PEREZ, GABRIEL	025980119	DISPOSIT. APOYO GRANADA
PEREZ RECIO, GONZALO	029737550	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
PEREZ RINCON, FRANCISCO JOSE	028686154	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
PEREZ RODRIGUEZ, RAFAEL	023650057	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
PEREZ ROSALES, MANUEL	025962123	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
PEREZ SANCHEZ, CRISTOBAL	031198518	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
PEREZ TEJADA, AGUSTIN	024137933	DISPOSIT. APOYO GRANADA
PEREZ TORO, MIGUEL ANGEL	024226942	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PEREZ VAZQUEZ, FRANCISCO	052281166	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
PERONA GUIRADO, JUAN	026446471	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
PIÑA DEL PINO, MARIA TERESA	044210569	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
PICHARDO TRISTAN, MIGUEL	029783096	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
PIMENTEL CASTELLON, JOSE	024180516	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PINO BARRERA, DIONISIO DEL	031677153	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
PINTOR VALVERDE, FERNANDO	074711385	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PINZON LLANES, ANDRES	029757666	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPiÑA
PIORNO FERIA, ANGEL	075530346	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPiÑA
POLO BUENO, FRANCISCO	075192292	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
POLO GARCIA, SEBASTIAN	029800712	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
POLONIO BELLIDO, JESUS RAFAEL	030535139	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
PONCE FERNANDEZ, JULIAN	025576477	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
PORCEL RUIZ, RAFAEL	030503749	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
PORTILLO IZQUIERDO, JOAQUIN	031225793	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
POZO FERNANDEZ, RAFAEL	025575527	DISPOSIT. APOYO LA VEGA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
PREGO CASTILLA, JESUS	029785556	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPiÑA
PRIETO PASCUAL, ARMANDO	029764574	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
PRIETO PEÑA, MANUEL	028520252	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
PUCHE CORDOBA, FERNANDO	024823043	DISPOSIT. APOYO MALAGA
PUNTE SANCHEZ, ANDRES	023239579	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
PUERTA GARCON, FERNANDO	074705479	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PUERTAS GARCIA, FRANCISCO	023763813	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PUGA NOGUEROL, JOSE	024142517	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
PUGA PUERTAS, ANTONIO	023764514	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PULIDO RUIZ, BLAS	025997361	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
PULIDO SANTAMARIA, ANTONIO JESUS	030502191	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
QUESADA MÍNARRO, ALFONSO	026194533	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
QUINTANA DIAZ, MIGUEL ANGEL	013067202	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
QUINTANA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	074817846	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
QUINTANA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	025065514	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
QUINTERO PEREZ, ANTONIO JOSE	029766635	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
QUIROS MORALES, ALFONSO	052541350	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
RABADAN BANDA, JOSE MARIA	029731081	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
RAMIREZ ALBA, AGUSTIN	030422757	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
RAMIREZ BERMEO, DOLORES	029769257	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
RAMIREZ ONATE, JOSE ANTONIO	031574413	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
RAMIREZ RAMIREZ, MANUEL	029747127	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPiÑA
RAMOS HERRERA, CRISTOBEL	029722530	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
RAMOS LOPEZ, BENJAMIN	027520117	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
RAMOS RAMOS, JUAN JOSE	027159129	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
RAMOS RODRIGUEZ, JOSE	052242741	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
RAMOS SANCHEZ, PEDRO	026204396	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
RASCON POZA, FERNANDO MARIA	026467235	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
RASCON SOLER, ANTONIO	026196631	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
RAYA LUNA, SALVADOR	030403390	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
REBOLLO SANCHEZ, JUAN MIGUEL	033353972	DISPOSIT. APOYO MALAGA
RECIO CANO, FRANCISCO	032021801	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
RECIO GONZALEZ, JUAN	028703762	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
REDONDO ROMERO, JOSE ANTONIO	029749091	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPiÑA
REGIDOR BENJUMEA, AGUSTIN	029751310	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
REINA ROBLEDO, ALVARO	027831207	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
REINE FERNANDEZ, SALVADOR	031824390	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
REINE MERLO, RAFAEL	031236278	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
REYES COLLANTES, JOSE MANUEL	031386748	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
REYES GONZALEZ, ANTONIO	024283468	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
REYES PEREA, FRANCISCO	075349758	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
RIO FERNANDEZ, JOSE IGNACIO DEL	030505673	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
RIO PULIDO, ANGEL DEL	024748841	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
RIOBOO MORALES, GABRIEL	030459367	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
RIOS MARTOS, MANUEL	026192644	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CELADOR-CONDUCTOR;	APellidos, Nombre	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APellidos, Nombre	DNI	PLAZA ADJUDICADA
RIOS MURILLO, JUAN ANTONIO	RIOS MURILLO, JUAN ANTONIO	030527297	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	RODRIGUEZ TELLO, ANTONIO	025969934	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
RIOS OJEDA, FRANCISCO JAVIER	RIOS OJEDA, FRANCISCO JAVIER	028661172	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	RODRIGUEZ UFRANO, ANTONIA	028696189	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RIOS PICOSSI, JUAN PEDRO	RIOS PICOSSI, JUAN PEDRO	024184870	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	ROJAS MACIAS, MANUEL	032001747	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
RIVAS CABRERA, MANUEL	RIVAS CABRERA, MANUEL	023760548	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	ROJAS MORENO, GASINO	075546485	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
RIVAS CASTILLA, RAMON	RIVAS CASTILLA, RAMON	074705440	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	ROJAS PICHARDO, SEBASTIAN	075874155	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
RIVAS GILBERT, MANUEL	RIVAS GILBERT, MANUEL	023646785	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	ROJAS ROJAS, FRANCISCO	029944178	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
RIVAS ORTEGA, JOSE	RIVAS ORTEGA, JOSE	026205508	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	ROJAS RUIZ, JUAN ANTONIO	025570552	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
RIVAS SANCHEZ, ANTONIO	RIVAS SANCHEZ, ANTONIO	032003649	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	ROLDAN MURILLO, NATIVIDAD	030445246	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RIVERA BARRANCO, MIGUEL ANGEL	RIVERA BARRANCO, MIGUEL ANGEL	025979929	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	ROMAN OLMEDO, DIEGO	026459934	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
RIVERO ARIAS, MANUEL	RIVERO ARIAS, MANUEL	024157832	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	ROMAN TRILLO, MANUEL	026463962	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
RIVERO MANZANO, JUAN CARLOS	RIVERO MANZANO, JUAN CARLOS	029046430	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	ROMERO ANDRES, ANTONIO	027259824	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
RODRIGO RIVAS, JUAN JAVIER	RODRIGO RIVAS, JUAN JAVIER	002187431	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	ROMERO CALVO, ANDRES	029747110	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
RODRIGUEZ AGUILAR, ANTONIO	RODRIGUEZ AGUILAR, ANTONIO	008776998	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	ROMERO CAMACHO, MISRAEL	029750667	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
RODRIGUEZ ARANDA, ANTONIO	RODRIGUEZ ARANDA, ANTONIO	028469114	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	ROMERO DE LA OSA GUERRA, JUAN MANUEL	029707939	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA
RODRIGUEZ BORRERO, JESUS	RODRIGUEZ BORRERO, JESUS	029738348	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ	ROMERO GUERRA, JUAN CARLOS	031601834	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
RODRIGUEZ BUENO, PEDRO LUIS	RODRIGUEZ BUENO, PEDRO LUIS	028342986	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	ROMERO JIMENEZ, FRANCISCO	074600783	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
RODRIGUEZ CLARES, MANUEL	RODRIGUEZ CLARES, MANUEL	024116450	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	ROMERO JIMENEZ, FRANCISCO	075007401	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA
RODRIGUEZ CLARES, MIGUEL	RODRIGUEZ CLARES, MIGUEL	074593876	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	ROMERO LOPEZ, FERNANDO	029748053	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPINA
RODRIGUEZ DELGADO, JOSE MANUEL	RODRIGUEZ DELGADO, JOSE MANUEL	075529452	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	ROMERO PASCUAL, FRANCISCO MIGUEL	027533367	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
RODRIGUEZ DIEZ, BARTOLOME	RODRIGUEZ DIEZ, BARTOLOME	029735525	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	ROMERO RODRIGUEZ, JUAN	028509731	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
RODRIGUEZ FLORES, CONCEPCION	RODRIGUEZ FLORES, CONCEPCION	031211149	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	ROMERO SANTAMARIA, JOSE MARIA	028864641	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RODRIGUEZ GALTIANO, JOSE	RODRIGUEZ GALTIANO, JOSE	026224158	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	ROMERO VAQUEZ, JAIME	028531260	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	026469922	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RONDAN ORTEGA, JOSE MARIA	031816767	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
RODRIGUEZ GARRIDO, ANTONIO	RODRIGUEZ GARRIDO, ANTONIO	027287359	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	ROSA LOPEZ, SANTIAGO DE LA	030415317	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
RODRIGUEZ GUTIERREZ, LUCIANO	RODRIGUEZ GUTIERREZ, LUCIANO	031406165	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	ROSADO ROJO, ALFONSO	024878670	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA
RODRIGUEZ GUZMAN, RAFAEL	RODRIGUEZ GUZMAN, RAFAEL	028858800	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	ROSALES DOMINGUEZ, JOSE	024193241	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
RODRIGUEZ JIMENEZ, ANTONIO	RODRIGUEZ JIMENEZ, ANTONIO	050265552	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	RUBENS BUZON, FRANCISCO	027171888	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
RODRIGUEZ JURADO, JUAN JOSE	RODRIGUEZ JURADO, JUAN JOSE	075702007	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	RUBENS BUZON, FRANCISCO	031596556	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
RODRIGUEZ LORCA, MANUEL	RODRIGUEZ LORCA, MANUEL	027214673	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	RUEDA MARQUEZ, MIGUEL	030416661	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
RODRIGUEZ MARIN, ANTONIO	RODRIGUEZ MARIN, ANTONIO	024055887	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	RUIZ ALONSO, ANTONIO JOSE	030529349	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
RODRIGUEZ MARIN, PASCUAL	RODRIGUEZ MARIN, PASCUAL	075089598	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RUIZ AVILA, JOSE MANUEL	024174223	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
RODRIGUEZ MARTIN, MIGUEL ANTONIO	RODRIGUEZ MARTIN, MIGUEL ANTONIO	075091087	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RUIZ BRENES, JUAN ANTONIO	024873055	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	074706465	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RUIZ CANSINO, JOSE ANTONIO	028464177	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RODRIGUEZ MEDINA, FRANCISCA	RODRIGUEZ MEDINA, FRANCISCA	026472958	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RUIZ CARRION, PEDRO	052510515	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
RODRIGUEZ MOBALES, JUAN MANUEL	RODRIGUEZ MOBALES, JUAN MANUEL	026456724	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RUIZ DE LA TORRE, MIGUEL LUIS	031829990	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
RODRIGUEZ PANCHO, RAFAEL	RODRIGUEZ PANCHO, RAFAEL	027524194	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	RUIZ DIEZ, LUIS ANGEL	031236893	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	029700361	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	RUIZ FARO, ENILIO	027300581	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
RODRIGUEZ RIPALDO, ANDRES ALFONSO	RODRIGUEZ RIPALDO, ANDRES ALFONSO	075398853	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO	028573312	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	015812867	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	RUIZ FUENTES, JOSE	022506548	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
RODRIGUEZ ROJAS, JOSE ROBERTO	RODRIGUEZ ROJAS, JOSE ROBERTO	024184777	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	RUIZ FUENTES, MANUEL	026416942	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
RODRIGUEZ ROMAN, FRANCISCO	RODRIGUEZ ROMAN, FRANCISCO	024143108	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	RUIZ GALVEZ, MIGUEL	024734234	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA
RODRIGUEZ ROSALES, MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ ROSALES, MIGUEL ANGEL	024138023	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	RUIZ GARCIA, ANTONIO	080114010	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
RODRIGUEZ RUEDA, JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ RUEDA, JOSE ANTONIO	029763988	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	RUIZ GOMEZ, JUAN JOSE	027496710	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	024181266	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	RUIZ HERNANDEZ, JOSE	027205400	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
		024092481	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	RUIZ JARABA, JOSE	074706455	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTRUTUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
RUIZ LIMON, DOMINGO	029793726	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO RICARDO	027506308	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
RUIZ MANCILLA, ANTONIO	032784187	DISPOSIT. APOYO JAEN
RUIZ MORALES, FRANCISCO JOSE	0312737169	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
RUIZ FOZUELOS, MANUEL	028692214	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
RUIZ PRETEL, FRANCISCO JAVIER	005375479	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
RUIZ ROGALES, JOSE LUIS	026478255	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
RUIZ SERRATO, FRANCISCO JOSE	025076797	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
RUIZ TAMAYO, MIGUEL	023679327	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
RUIZ TRILLO, JOSE MIGUEL	026474219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
RUS PEREZ, ANTONIO	023571839	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
SACO VELASCO, JOSE LUIS	030492324	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
SAEZ ROMERO, LUIS MIGUEL	031213513	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
SAGRA AVILES, FRANCISCO	026179962	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
SALAS TORRECILLA, JESUS IGNACIO	025575673	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
SALDAÑA CAMERO, JUAN	031634858	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
SALIDO SALIDO, JUAN MIGUEL	024833507	DISPOSIT. APOYO MALAGA
SALINAS ARAGUNDEZ, FRANCISCO MANUEL	075065157	DISPOSIT. APOYO JAEN
SALINAS GOMEZ, ANTONIO	028476461	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
SALVAGO LOBATO, ANTONIO	028334694	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
SAN JOSE ATERO, ANTONIO	027272122	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
SANCHEZ ALGUACIL, AMADO	026194349	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
SANCHEZ BEJAR, JOSE ANTONIO	023778654	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
SANCHEZ BENITO, ANTONIO	027245252	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SANCHEZ BENITO, MARIA JOSEFA	027508523	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SANCHEZ CALERO, JOSE ANTONIO	028716249	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
SANCHEZ CASTRO, FRANCISCO	027499742	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
SANCHEZ CHICON, RODRIGO MIGUEL	024803478	DISPOSIT. APOYO MALAGA
SANCHEZ CORDOBA, MANUEL	026190098	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
SANCHEZ DELGADO, JOSEFA	020168029	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
SANCHEZ DIAZ, EMILIO	032030863	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
SANCHEZ GALVAN, BERNARDO	028520971	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	075414069	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO	074566856	DISPOSIT. APOYO GRANADA
SANCHEZ GARCIA, IGNACIO	028550994	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
SANCHEZ GARCIA, JUAN JESUS	028682726	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
SANCHEZ GUERRERO, BARTOLOME	031839020	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
SANCHEZ LARQUE, ANTONIO JOSE	028545682	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
SANCHEZ LUQUE, JOSE ANTONIO	024896393	DISPOSIT. APOYO MALAGA
SANCHEZ MOLERO, ANTONIO FLORENTINO	031231119	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
SANCHEZ MORENO, DAVID	030473993	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
SANCHEZ NAVARRO, ANTONIO	023232820	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SANCHEZ PANCORBO, FERMIN	025950593	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
SANCHEZ PULIDO, MARIA DEL CARMEN	032028581	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTRUTUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
SANCHEZ RAMIREZ, PEDRO	028376655	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
SANCHEZ RAMON, ISABEL	027493949	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
SANCHEZ RAMOS, GERVASIO	074913983	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
SANCHEZ REINA, JOSE RAMON	028474341	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
SANCHEZ RODRIGUEZ, EULOGIO	027210460	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SANCHEZ ROLDAN, JOSE ANTONIO	074628274	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
SANCHEZ RUBIO, MARIANO	027491058	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO JOSE	028870097	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	027212388	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
SANCHEZ SANCHEZ, MARIANO	027236208	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
SANCHEZ SERRANO, MANUEL	030052636	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
SANCHEZ-NORIEGA BELLOSO, MANUEL	052270296	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
SANTACRUZ JIMENEZ, JOSE	024857375	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
SANTIAGO GARCIA, MARIANO MANUEL	024871007	DISPOSIT. APOYO MALAGA
SANTIAGO MOLINA, ANGEL	024146787	DISPOSIT. APOYO GRANADA
SANTIAGO MURIEL, BENITO JOSE	026738770	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
SANTIAGO SOTO, SERGIO	029082026	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
SANTISTEBAN EGEA, SANTIAGO	002202861	DISPOSIT. APOYO MALAGA
SANTOS GODOY, SALVADOR ROMAN	024864393	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
SARMIENTO CARRASCO, JUAN ALFONSO	032027737	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
SAURA PEREZ, JUAN MIGUEL	027523924	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SAVAGO MARTINEZ, JUAN TOMAS	025047679	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
SEGURA MORENO, EMILLANO	027532572	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
SEGURA PEREZ, JUAN JOSE	027497120	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
SEGURA POVEDANO, JUAN	030453842	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
SENTIS BRAVO, JUAN MANUEL	045069811	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
SERENO RIVERA, ANTONIO	080125573	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
SERRANO ARCO, PEDRO	024157845	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
SERRANO LEON, TOMAS	030502509	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
SERRANO MARIN, JUAN	026452325	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
SERRANO MORENO, LUCAS	025977956	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
SERRANO ROMERO, FRANCISCO EDUARDO	024140057	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
SERRANO SANCHEZ, JOSE LUIS	030501399	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
SERRAT GARCIA, JOSE LUIS	029783298	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
SERRAT GARCIA, MANUEL JESUS	029056163	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
SEVILLANO MARTINEZ, JOSE LUIS	034843360	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
SIERRA SANCHEZ, JOSE	028579266	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
SILES CASTILLO, CIPRIANO	052530738	DISPOSIT. APOYO JAEN
SILLER SERRANO, ANDRES AVELINO	052361758	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
SILLERO SILLERO, RAFAEL	030424366	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
SILLES PEREZ, FRANCISCO	024196862	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
SILVA PICHARDO, JULIO	031830013	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
SOLER PANDO, JOSE LUIS	024857361	DISPOSIT. APOYO MALAGA
SOLIS MEGIAS, MANUEL	029430606	DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANUEVALO CENTRAL
SORIA PINTO, FRANCISCO	028581119	DISPOSIT. APOYO SEVILLA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CELADOR-CONDUCTOR;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
SOSA ROJAS, JOSE	028890780	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	VALERA SANCHEZ, RODRIGO	023192042	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SOTILLO LARA, VICTOR	028856081	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	VALERO BRAVO, TEODORO	030510397	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
SOTO MARTINEZ, ANTONIO	026449883	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	VALVERDE CANO, CRISTOBAL	027819001	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
SUAÑEZ HERRERA, JOSE ENRIQUE	075413716	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	VARADE FERNANDEZ, ROGELIO	006515699	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
SUAÑEZ PICHARDO, LUIS	075515093	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	VARELA GARCIA, JUAN LUIS	031230308	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
TALAVERON GUERRERO, JUAN MIGUEL	052235657	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	VARGAS DORADOR, CONCEPCION	024297932	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
TEJADA MONTES, TORCUATO	024183537	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	VARGAS GONZALEZ, ALONSO	027229209	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
TEJERA TEJERA, DAMIAN	074595325	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	VARGAS RUEDA, NURIA	024276666	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
TEJERO ANDRADES, DIEGO	034062961	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	VARGAS TORRES, ADOLFO	075304843	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
TEJERO CHAMORRO, MANUEL JESUS	052551932	DISPOSIT. APOYO JAEN	VARON SIERRA, RAMON	024226861	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
TELLEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	0525774601	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA	VAZQUEZ CASTRO, RAFAEL NICOLAS	030469807	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
TELLO NUÑEZ, LUIS REGINO	075529357	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	VAZQUEZ HERRAIZ, ANTONIO	031190407	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
TIRADO BARRONES, RAFAEL	025570940	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	VAZQUEZ LOPEZ, MANUEL	075304132	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
TOLEDO ROMERO, BASILIO	039114324	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	VEGA RAMA, ANTONIO	025953064	DISPOSIT. APOYO JAEN
TOMAS MARTIN, FRANCISCO	028470097	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	VELA ALARCON, FRANCISCO	024880836	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA
TORRES LOZANO, FRANCISCO MANUEL	077466776	DISPOSIT. APOYO AXARQUITA	VELA LOBON, RAFAEL	075805036	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
TORIL FABIO, ALFONSO	030511183	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	VELAZQUEZ GONALEZ, IGNACIO	028864489	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
TORO CABALLERO, FRANCISCA	074619758	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	VENEGAS CASTELLANO, MARIA JOSEFA	052283251	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
TORO INFANTE, ANTONIO ABAD DEL	029772611	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	VENEGAS GRANADO, JUAN	008733379	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
TORO TAMAYO, LUIS DEL	031631900	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	VERA NUÑEZ, JOSE	028665688	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
TORRE CAMPOS, FELICIANO DE LA	026459923	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	VERA PAREJO, PEDRO	030499215	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
TORRE DIAZ, JOSE ALBERTO DE LA	025323720	HOSPITAL DE ANTEQUERA	VERDUGO DELGADO, RICARDO	025081313	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
TORRE VALLEJO, JUAN FRANCISCO DE LA	030528885	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	VERUGO PIÑA, JOSE	028679965	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
TORRES AGUILAR, JUAN ANTONIO	025293969	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	VICENTE DEL PINO, JUAN MANUEL	027494527	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
TORRES ALCoba, JOSE	028356956	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	VICO MEDINA, ANTONIA	024173424	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
TORRES GARCIA, FELIX	024861219	DISPOSIT. APOYO MALAGA	VIDAL GARCIA, JOSE	031582579	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
TORRES GOMEZ, JUAN MANUEL	029759718	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	VIEDMA SANCHEZ, JESUS	026464489	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
TORRES MARTIN, ANTONIO	024871695	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	VIFORCOS MORENO, EDUARDO	025956876	DISPOSIT. APOYO JAEN
TORRES ORTEGA, MANUEL DIEGO	031846620	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	VIGO ARIZA, ANTONIO	025075958	DISPOSIT. APOYO MALAGA
TORRES SAEZ, JOSE TOMAS	075220585	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	VILAR GONZALEZ, ALFONSO	034843257	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
TORRICO GARCIA, MARCOS	075704997	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	VILCHEZ GARRANCHO, JOSE	026433004	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
TRABALON BERBEL, ANA MARIA	075222287	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	VILCHEZ MESA, MANUEL	024113620	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
TRANI RAMOS, JUAN	074600113	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	VILLAJOS SANCHEZ, PABLO	075124700	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
TRIGO BARQUERO, ANDRES	024804355	DISPOSIT. APOYO MALAGA	VILLANUEVA LOPEZ, FRANCISCO	024074504	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
TRONCOSO SANCHEZ, JOSE MANUEL	028892874	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	VILLAR FERNANDEZ, JOSE JESUS	027261307	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
TRUJILLO MUÑOZ, JUAN	027510096	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	VILLAR SANCHEZ, JESUS	023795848	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
URBANO ADAMUZ, FELIPE	044292120	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	VILLAREJO MORENO, ANTONIO	030489076	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
UROZ GARCIA, JOSE JOAQUIN	027533953	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	VILLAREJO SORIA, JAVIER	025078719	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
USANO CARTON, JOSE CARLOS	030473937	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	VILLARES OVIEDO, MIGUEL	037688344	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
VALDEFAS DIAZ, ANGEL	028556932	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	VILLARREAL HERNANDEZ, ANGEL	028552752	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
VALDES MARTINEZ, MARIA SERGIA	075222473	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	VILLATORO ESTRADA, DOMINGO	075590382	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
VALENCIA ALBA, FRANCISCO	052290452	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	VILLEGAS MARTINEZ, FERNANDO	039168312	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
VALENCIA PEÑA, MIGUEL ANGEL	025096570	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	VILLEGAS VIDAL, CARLOS ALBERTO	031204561	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
VALENTIN LOSA, MARTIANO	028396711	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	VICOQUE ALCANTARA, VICENTE	030460679	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
VALENZUELA GONZALEZ, SALVADOR	025093589	DISPOSIT. APOYO MALAGA	VIUDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	023221888	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO			ANEXO II			PERSONAL ESTATUTARIO FIJO NO PROCEDENTE DE FASE DE SELECCION		
CELADOR-CONDUCTOR;			CELADOR-CONDUCTOR;			CELADOR-CONDUCTOR;		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
VIZCAINO BADILLO, GABRIEL	028553392	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR						
YAÑEZ GOMEZ, VALENTIN	029470151	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA						
YAÑEZ TEROL, JOSE ANTONIO	027508880	HOSPITAL TORRECARDENAS	GAMIZ GAMIZ, FRANCISCO	024066225	DISPOSIT. APOYO GRANADA			
ZAFRA SERRANO, PEDRO JUAN	026413002	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	GUERRERO DE LA CRUZ, MIGUEL ANGEL	015243338	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA			
ZAMORA CANO, FRANCISCO	026477396	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	RUIZ VERTEDOR, ANTONIO	024745819	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA			
ZAMORA HERNANDEZ, BARTOLOME	027262061	DISPOSIT. APOYO ALMERIA						
ZAMORA RUIZ, JOAQUIN	030505884	DISPOSIT. APOYO GUDALQUIVIR						
ZAMORA TRUJILLO, CRISTOBAL	028850755	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE						
ZAPATA TORO, RICARDO	024143704	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR						
ZARAGOZA MARTI, ANGEL RAMON	031840529	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBALTAR						
ZARCO MONTERO, FERNANDO	028457041	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR						
ZARZA RODRIGUEZ, MANUEL	029765270	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA						
ZURITA CASTRO, FRANCISCO	080118426	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR						

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Antonio Morilla Frías en el cargo de Gerente de esta Universidad.

De conformidad con el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), y previo acuerdo

con el Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Morilla Frías Gerente de la Universidad de Huelva, alto cargo de la Universidad de Huelva y órgano de existencia necesaria, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 10 de noviembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se declara desistidas de su petición a las Entidades Locales solicitantes de subvenciones para inversión y gastos corrientes en la Oficina de Información al Consumidor, para el año 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de abril de 2005, se publicó en BOJA núm. 68, la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. En la citada Orden se establece en el artículo 8 el plazo establecido en el que las Entidades Locales deberán solicitar la concesión de subvenciones para financiar gastos de inversión así como corrientes de las Oficinas de Información al Consumidor, el cual será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Tercero. En BOJA núm. 81, de fecha 28 de junio de 2005, se publica la Resolución de 13 de junio de 2005, de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales de la provincia que dispongan o vayan a disponer a partir de ahora de Oficinas de Información al Consumidor, como prescribe el artículo 9 de la Orden de convocatoria anteriormente señalada.

El listado de Entidades Locales solicitantes y la documentación requerida en cada caso fue publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Sevilla durante el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos de instrucción que deban notificarse de forma

conjunta a todos los interesados y, en particular, los actos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en los tabloneros de anuncios de la Delegación del Gobierno a quien compete resolver, y simultáneamente, un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del tablón donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y de que el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación de errores, se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Segundo. El art. 11.4 del citado Reglamento establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece los términos en los que debe ser dictada la Resolución en los casos de desistimiento de la solicitud.

Vistas las solicitudes presentadas y que las Entidades Locales solicitantes no han completado la documentación requerida en el plazo establecido según la Resolución de 13 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla,

R E S U E L V E

Considerar como desistidas de las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales que se relacionan en Anexo, por no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- EL Delegado del Gobierno,
Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO QUE SE CITA

ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Solicitantes de Subvención para Gastos de Inversión de la OMIC

Ayuntamiento de Espartinas.
Ayuntamiento de Marchena.
Ayuntamiento de Real de la Jara.

Solicitantes de Subvención para Gastos Corrientes de la OMIC

Ayuntamiento de Espartinas.
Ayuntamiento de Lora del Río.
Ayuntamiento de Marchena.
Ayuntamiento de Real de la Jara.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 242/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

En el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2005, se publicó Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo.

Entre los aspirantes nombrados figuran cuatro personas que han sido traspasadas a esta Comunidad Autónoma por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. A estos efectos, se recoge en esta modificación una actualización de la valoración de los puestos, así como de su clasificación actual, a fin de que dicho personal pueda tomar posesión de su nombramiento previa adjudicación del puesto de trabajo a desempeñar, tal y como indica el punto tercero de la citada Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2005,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos expresados en el anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final primera. Efectos de la modificación.

Los efectos administrativos y económicos derivados del presente Decreto serán de 24 de marzo de 2005.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEJO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Tipo de Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp.	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

CÁDIZ

MODIFICADOS

8677710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			CÁDIZ
8677710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			CÁDIZ
8943810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-DI		ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			CÁDIZ
8943810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	SO,PC	D	P-DI		ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			CÁDIZ

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de plazas	Atribución funcional	Tipo de acceso	Grupo	Cuerpo	Área funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp.	Formación	Localidad y otras características

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE DOS HERMANAS (MURILLO)

DOS HERMANAS

ANADIDOS

9601610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	D	P-DI		ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			DOS HERMANAS
8651710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			DOS HERMANAS
8651710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			DOS HERMANAS

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE MARCHENA

MARCHENA

ANADIDOS

9601710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	D	P-DI		ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			MARCHENA
8718610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			MARCHENA
8718610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			MARCHENA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

8683610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	12 L	PC,S	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			SEVILLA
8683610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	11 L	S,PC	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	864.48			SEVILLA
8945610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	SO,PC	D	P-DI		ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			SEVILLA
8945610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	SO,PC	D	P-DI		ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			SEVILLA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2005.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de julio de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se

publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2005.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de julio de 2005, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia

y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 4 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de octubre 2005, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2005, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en el ámbito del «Centro de Congresos de Córdoba», Parque Miraflores de Córdoba.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 14 de octubre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCION

RESOLUCION DE 5 DE JULIO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA RELATIVA AL «CENTRO DE CONGRESOS DE CORDOBA» EN EL PARQUE DE MIRAFLORES

El Ayuntamiento de Córdoba ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, que tiene por objeto el establecimiento de una nueva ordenación urbanística en una parte del Parque Miraflores que habilitará el emplazamiento propuesto del equipamiento destinado a Centro de Congresos de Córdoba.

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2004, y aprobada provisionalmente mediante Acuerdos de 29 de junio de 2004

y 5 de mayo de 2005, tras el primer Dictamen del Consejo Consultivo de 17 de marzo de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 11 de mayo de 2005, la Directora General de Urbanismo ha emitido un informe con carácter favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y con fecha de 9 de junio de 2005, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba relativa al «Centro de Congresos de Córdoba» en el Parque Miraflores, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2. NORMATIVA

Redacción modificada del artículo 12.5.1. de las NN.UU. del PGOU'01

Artículo 12.5.1. Definición y clases.

1. Se define como uso de equipamiento comunitario (EQ), público o privado, el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

2. A efectos de su regulación pormenorizada se definen:

2.1. Educativo (E): Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, conservatorios etc., así como sus instalaciones complementarias (deportivas, etc.).

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

a) Las guarderías y escuelas infantiles (de 0 a 6 años), a.1) En edificios educativos y/o religiosos, exclusivos.

a.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

b) Los centros escolares, academias, centros universitarios;

b.1) En edificios educativos exclusivos.

b.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m² de superficie construida, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas salvo en caso de emergencia.

c) Las academias de baile, danza o similares.

c.1) En edificios educativos exclusivos.

c.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

2.2. Servicios de interés público y social (SIPS):

Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales.

a) Cultural.

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (recintos de ferias de muestras, centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, teatros, auditorios al aire libre, centro de congresos, etc.).

Las actividades de este grupo que contengan instalaciones clasificables dentro de hostelería, se considerarán designadas en éste.

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, las actividades socioculturales y de relación sólo podrán ejercerse en planta por debajo de la tercera (incluida), con vías de evacuación adecuadas independientes de las del resto del edificio y con la adecuada insonorización.

b) Uso de asistencia sanitaria.

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

- En edificio sanitario exclusivo.

- En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

c) Bienestar social.

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, residencias de estudiantes y residencias infantiles, albergues públicos, red de paradores públicos u otras similares...).

Condiciones de aplicación de la residencia comunitaria.

1. En el caso de residencia de ancianos será de aplicación lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza sectorial.

2. Estas actividades sólo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.

- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja, primera y segunda, con elementos de evacuación comunes, o por encima de la segunda, con elementos de

evacuación adecuados e independientes de los del resto del edificio.

- En edificio educativo o religioso, exclusivos, únicamente en planta baja, primera y segunda.

d) Religioso.

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc.).

En edificios destinados total o parcialmente a vivienda, sólo podrán ejercerse actividades comprendidas en este grupo en planta baja y en primera cuando éste esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

e) Otros servicios urbanos.

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, prisiones, centros tutelares de menores), se mantiene el estado de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y se mantiene el estado de los espacios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centros de transformación media y alta técnicos). Se incluyen asimismo las oficinas de las administraciones públicas y sus instalaciones complementarias (infraestructuras, centros de control animal, etc.), mercados públicos. Se incluyen también en este grupo los usos propios de defensa, mediante los que se da acogida al acuartelamiento de los cuerpos armados.

f) Cementerios y tanatorios.

Mediante el que se proporciona el enterramiento o incineración de los restos humanos. Las nuevas implantaciones de este uso sólo serán admisibles en suelo no urbanizable.

En cuanto a los tanatorios existentes, implantados legalmente en desarrollo del régimen de usos de la precedente Revisión del Plan General, éstos podrán desarrollar su actividad pudiendo realizarse sobre los mismos las obras de mantenimiento y reforma necesarias, mientras se mantenga el uso.

2.3. Deportivo (D): Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, vestuarios, residencia de deportistas, aulas de enseñanza deportiva, u otras que tengan este carácter complementario).

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse actividades de este grupo en plantas sótano y baja. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 250 m² de superficie construida.

En aquellos edificios exclusivos dedicados a este uso (pabellones polideportivos, piscinas, campos de deportes, estadios de atletismo o polideportivos, etc.), podrá admitirse la implantación de usos complementarios que, sin predominar sobre el principal, coadyuven al buen funcionamiento social del mismo (usos de hostelería, recreativos, galerías comerciales, oficinas, etc.), siempre que no se incumpla la normativa sectorial de compatibilidad con el uso principal y, en conjunto, no se supere el 35% de la ocupación total de la instalación.

En ningún caso se tratará de usos independientes en su régimen jurídico de propiedad y registral, del deportivo que los sustenta, no pudiendo alterarse mediante estas instalaciones la calificación de EQ Deportivo que el Plan General asigna.

En caso necesario el Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Plan Especial que garantice la idoneidad de la implantación en relación a la zona en que se encuentra el equipamiento en cuestión.

2.4. Ficha del Sistema General.

Código Sistema General: SG EQ MIR.

Datos generales:

Denominación: Miraflores.

Hoja/s núm. orden: 34.

Datos de ordenación:

Instrumento de ordenación: Innecesario, al establecer directamente el Plan General la ordenación urbanística precisa para la directa ejecución del equipamiento Centro de «Congresos de Córdoba» sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Superficie (m² suelo): 10.759.

Techo máximo edificable (m² techo): Según proyecto específico.

Usos: Equipamiento comunitario (EQ)

Usos complementarios compatibles: Terciarios, en aquellas pormenorizaciones consecuentes con el uso principal, y Aparcamientos.

Objetivos y condiciones de ordenación:

A. En la formalización de la futura edificación del Centro de Congresos, se atenderá a los siguientes criterios:

A.1. Integración en el Parque de Miraflores. Así el carácter de la edificación deberá ser abierto al parque existente, al que deberá presentar una adecuada accesibilidad, y permeable a sus recorridos peatonales, los cuales deberá complementar y prolongar.

A.2. Integración del lóbulos de Miraflores en el Casco Histórico. La edificación habrá de configurarse como origen y final de su recorrido turístico.

A.3. Carácter de mirador: La edificación volcará sus vistas hacia el meandro y el propio parque, optimizando los valores derivados de su estratégica posición.

B. La organización del espacio edificable y los parámetros definitorios del concreto edificio de Centro de Congresos, se definirán en el proyecto correspondiente, atendiendo a la necesaria singularidad del edificio y a la escala urbana de los equipamientos de ciudad que conforman el Sistema del Río Guadalquivir.

C. La superficie útil del conjunto de usos terciarios coadyuvantes no superará el 35% de la total del equipamiento.

D. La futura edificación solucionará adecuadamente la necesidad de aparcamientos en el ámbito de Miraflores.

E. La edificación salvará el vial ya existente que conecta con el Puente de Miraflores.

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SUELO URBANO		
Código	Denominación	Superficie en m2s
SGV RN-1	RONDA NORTE 1	2.666
SGV RN-2	RONDA NORTE 2	3.479
SGV LE-12	PLAZA CORAZON DE MARIA	861
SGV LE-14	CALLE ABEJAR	829
SGV MA-2	PROLONGACION GRAN CAPITAN	2.468
SGV MA-5	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA-1	1.061
SGV MA-6	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA-2	353
SGEL LE-2	PARQUE VIRGEN DE FATIMA	4.730
SGEL F-11	NORTE CEMENTERIO SAN RAFAEL	10.678
SGEL P-2	OLIVOS BORRACHOS	14.279
SGV/EL RG	RIO GUADALQUIVIR	7.078
SGV RP-2	RONDA PONIENTE-CONEXIÓN AVDA. MENENDEZ PIDAL	2.294
SGV/EL RP-3	RONDA PONIENTE-TRAMO TORRECILLA	12.724
SGV/EL ING	BARRIADA INGENIEROS	11.130
SG EQ MIR	MIRAFLORES	10.759
SGV PILA	ACCESO POLIGONO LOS ANGELES	9.878
SGD E-3	ENCINAREJO	4.832
TOTAL		100.099

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA, interpuesto por don Francisco José Delgado Cru ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco José Delgado Cru recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA, contra la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2005. Negociado: PA.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que será objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

La Orden de la Consejería de Salud de 8 de enero de 1998 creó ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Posteriormente se amplió la relación de ficheros a través de la Orden de 28 de diciembre 2001 y la Orden 30 de enero de 2003, en la que también se introducen modificaciones en algunos ficheros ya existentes.

Por otra parte, para el ejercicio de las funciones que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene atribuidas, se considera necesario ampliar la relación de ficheros de datos de carácter personal, modificar determinados aspectos de los ficheros ya existentes y suprimir aquellos que no resultan necesarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la creación de determinados ficheros que figuran como Anexo I a la presente Orden, así como la modificación y supresión de determinados ficheros creados por las Ordenes de 8 de enero de 1998, 28 de diciembre de 2001 y 30 de enero de 2003, en los Anexos II y III respectivamente.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de los señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a

tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Sexto. Ficheros suprimidos.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden. Los órganos responsables procederán a la destrucción de los ficheros suprimidos en todos aquellos supuestos cuya incorporación a otros ficheros no venga indicada en el Anexo III de esta Orden. Los datos personales que figuren en los archivos informáticos serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquellos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

Séptimo. Inscripción de los ficheros.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden, serán notificados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de esta disposición.

Octavo. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Noveno. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACION

Fichero: Servicios Básicos Web.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión de servicios web básicos para el intercambio de información, conocimientos, sugerencias, distribución de información, etc., disponibles a personas internas y externas a EPES. Comunicación, intercambio y distribución de información.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de la página web de EPES.

d) Procedimiento de recogida de datos: Vía telefónica del usuario o en su defecto del peticionario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, e-mail, login, teléfono.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Reclamaciones.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión, administración y seguimiento de las reclamaciones de los usuarios y reclamaciones patrimoniales. Seguimiento de las reclamaciones y de las no conformidades y acciones de mejora generadas. Control y gestión interno.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios que presentan reclamación.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formulario oficial de reclamación, escrito de reclamación, vía telefónica, instancia judicial, procedente de los registros públicos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, sexo, edad, nacionalidad, hechos reclamados, firmas, datos sanitarios, grabaciones del caso.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Mantenimiento.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión de las UVIS móviles, control del servicio de farmacia, control de material electromédico, y mantenimiento de edificios de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Gestión interna.

c) Personas o colectivos afectados: Personal interno, responsables y técnicos de mantenimiento.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formatos internos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos del personal interno, responsable y técnico de mantenimiento.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Selección de Personal.

a) Órgano responsable: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

b) Usos y fines: Gestión del procedimiento público de selección de personal, bolsa de trabajo para EPES y gestión de currículum vitae internos y externos. Gestión interna.

c) Personas o colectivos afectados: Personas susceptibles de contratación laboral.

d) Procedimiento de recogida de datos: Vía web, formatos internos de empresa, currículum vitae del interesado.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, dirección, teléfonos, fecha de nacimiento, titulación académica, cursos presenciales, cursos a distancia, aula virtual, desarrollo del puesto de trabajo, prácticas autorizadas, jornadas, foros, seminarios, publicaciones, experiencia profesional.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A., 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

FICHEROS MODIFICADOS

Primero. El fichero Clientes creado mediante Orden de 8 de enero de 1998, modificado por la Orden de 30 de enero de 2003, se modifica apartado estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluyendo en el mismo los datos relativos a número de la Seguridad Social y datos de facturación del accidente.

Asimismo se modifica el apartado relativo al órgano ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que pasa a ser la Empresa Pública de Emergencias. C/ Severo Ochoa, 28-P.T.A. 29590 Campanillas (Málaga).

Segundo. El fichero Proyectos de Investigación creado mediante la Orden de 28 de diciembre de 2001, se modifica en sus apartados 1 relativo a la finalidad del fichero, 3 personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos, 5 Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, y 9 nivel de seguridad, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Finalidad: Gestión de los Proyectos de Investigación, Tesis, Ensayos Clínicos, estudios epidemiológicos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cuya finalidad es la mejora de la calidad asistencial de los usuarios.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Personal de EPES y usuarios de los proyectos.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos del responsable del proyecto, puesto que desempeña el responsable, nombre y apellidos de integrantes del proyecto, nombres y apellidos de usuarios que se utilizan en los proyectos, datos de salud de usuarios de determinados proyectos, estudios epidemiológicos.

9. Nivel de seguridad. Nivel Alto.

Tercero. El fichero Sistema de Despacho de Llamadas creado por Orden de 30 de enero de 2003 queda redactado en sus apartados a) finalidad de fichero, y d) estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, de la siguiente manera:

a) Usos y fines: Atención provincializada de llamadas de emergencia, así como el mantenimiento de una base de datos con todos los usuarios de transporte sanitario de emergencias, urgencias y reglado en el Servicio Provincial 061. Gestión de la asistencia sanitaria en cada provincia y tratamiento estadístico.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de salud, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social o mutualidad, número de la Tarjeta Sanitaria Individual, DNI, dirección, teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, grabación de la conversación telefónica, juicio clínico, diagnóstico médico, ingreso, origen y destino del traslado sanitario, motivo del suceso, tiempo de actuación.

Cuarto. El Fichero Gestión de la Prevención creado por Orden de 30 de enero de 2003 queda redactado en sus apartados a) finalidad de fichero, y d) estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, de la siguiente manera:

a) Usos y fines: Control y prevención de la salud del personal de la entidad, y gestión de la accidentalidad laboral.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre

y apellidos, código del empleado, citas del empleado, resultado del examen médico (apto/no apto), vacunaciones, partes de accidentes.

ANEXO III

FICHEROS SUPRIMIDOS

Buzón de sugerencias (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Servicios Básicos Web.
Chat (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Servicios Básicos Web.
Foros (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Servicios Básicos Web.
Usuarios que solicitan Servicios de Transporte Sanitario de Emergencias, urgencias y reglado en cada Servicio Provincial del 061 (Orden de 8 de enero de 1998). Los datos se incorporan al fichero modificado Sistema de Despacho de Llamadas.
Facturación de Servicios Provinciales de 061 a las compañías de seguros privados (Orden de 8 de enero de 1998). Los datos se incorporan al fichero modificado Clientes.
Control de Stock (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Mantenimiento.
Recursos móviles (Orden de 28 de diciembre de 2001). Los datos se incorporan al fichero Mantenimiento.

Reserva de sala (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Mantenimiento.
Currículum web (Orden de 30 de enero de 2003). Los datos se incorporan al fichero Selección de Personal.
Teleformación (Orden de 30 de enero de 2003).
Proveedores (Orden de 8 de enero de 1998).

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales, Inmigrantes.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales, Inmigrantes.
Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTI DAD	CANTIDAD
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivos con Necesidades Especiales	522/2005/11/41	SILOE JEREZ DE LA FRONTERA	12.800, 00
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivos con Necesidades Especiales	522/2005/11/47	COMEDOR VIRGEN PODEROSA CÁDIZ	9.400, 00
01.19.00.01.11.46802.31G.0 Inmigrantes	521/2005/11/19	MANCOMUNIDAD DE MUN. CAMPO GIBRALTAR ALGECIRAS	28.500, 00
01.19.00.01.11.44102.31G.5 Inmigrantes	521/2005/11/27	UNIVERSIDAD DE CADIZ CADIZ	8.000, 00

Cádiz, 27 de octubre de 2005.- El Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (Expte. 77/05/2). (PD. 4300/2005).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Gobernación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 77/05/2.

2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización de un documental en soporte multimedia e informativos varios sobre andaluces en el mundo».
a) División por lotes y número: No.
b) Lugar de ejecución: La entrega de todos los productos objeto de este contrato se llevará a cabo en la Dirección General de Andaluces en el Exterior de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4.
c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y cinco mil (195.000) euros.

5. Garantía provisional: Sí. Tres mil novecientos (3.900) euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Sección de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta segunda.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera.

1.1. Medios: Declaración de la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, mediante presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: La cifra de negocios global será superior a 60.000,00 euros/año.

2. Solvencia técnica o profesional.

2.1. Medios:

2.1.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

2.1.2 Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas de participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores:

2.2.1. Se exige que el mínimo de número de trabajos de características similares, al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados, sea igual o superior a dos en los tres últimos años. Se entenderá como presupuesto, aquel que represente al menos el 60% del importe total del presente contrato.

2.2.2. Titulación académica del director del proyecto y/o del personal responsable de la ejecución del presente contrato, incluirá al menos:

- Una titulación oficial relacionada con el área del diseño gráfico.

- Una titulación oficial relacionada con el área de realización de audiovisuales.

- Una titulación oficial relacionada con la sociología.

El Director del proyecto deberá acreditar un mínimo de experiencia de tres años en elaboración de trabajos relacionados con el objeto del contrato, entendiéndose éstos tales como los de elaboración de CD/DVS's multimedia.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación gene-

ral, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El octavo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia/gobernacion.

Sevilla, 10 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

c) Número de expediente: 2005/271126.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Calidad del Turismo de Andalucía 2005-2007.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2005, BOJA núm. 163.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2005.

b) Contratista: Desarrollo e Investigaciones Turísticas S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 98.040,00 euros.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PNIM+U). (PD. 4296/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Levante-Alto Almanzora. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. + PNIM+U.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Huércal-Overa.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 56.316 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Silvestre Martínez de Haro, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.
 - d) Teléfono: 950 029 700.
 - e) Telefax: 950 029 706.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 19.b) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PMD88W). (PD. 4293/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Levante-Alto Almanzora. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. +PMD88W.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Albox.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.523,76 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Silvestre Martínez de Haro, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.
 - d) Teléfono: 950 029 700.
 - e) Telefax: 950 029 706.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 19.b) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publi-

cación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DN872A). (PD. 4292/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Levante-Alto Almanzora. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +DN872A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Consultorios periféricos de la ZBS de Huércal-Overa.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.963,92 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Silvestre Martínez de Haro, núm. 3.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.

d) Teléfono: 950 029 700.

e) Telefax: 950 029 706.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a)

y c) y 19.b) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de cerramiento y reparaciones varias en el IES Virgen del Rosario, de Benacazón (Sevilla) a la empresa Construcciones Gallardo Montes, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado mediante concurso por procedimiento abierto, con tramitación de urgencia, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 14/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de cerramiento y reparaciones varias en el IES Virgen del Rosario, de Benacazón (Sevilla).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 164, de 23 de agosto de 2005.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 206.984,17 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2005.

- b) Contratista: Construcciones Gallardo Montes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 206.984,17 euros.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de muro de cerramiento en el CEIP Manuel Sánchez Alonso de Arahal (Sevilla) a la empresa Construcciones Gallardo Montes, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado mediante concurso por procedimiento abierto, con tramitación de urgencia, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 18/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de muro de cerramiento en el C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso de Arahal (Sevilla).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 164, de 23 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 178.950,29 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones Gallardo Montes, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 178.950,29 euros.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2005/000091 (RH0504), impartición de cursos de formación presencial al personal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2005/000091 -RH0504.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Título: Impartición de cursos de formación presencial al personal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 171, de 1 de septiembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil euros (80.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Tres de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Análisis y Formación Aplicada, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta mil euros (80.000,00 euros).

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Olvera, con domicilio en Olvera, Avda. Julián Besteiro, 18, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación

del presente anuncio en este boletín oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Cádiz, 7 de noviembre de 2005.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B11533825	VILLALON BURGOS SL	NOTIFICA-EH1108-2005/2
Documento: 0102110272904	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.:Of. Liquid. de OLVERA	

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, Junta Provincial de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia para la notificación de la resolución recaída en reclamación económico-administrativa.

Por esta Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, intentada la notificación de la resolución de la reclamación económico-administrativa interpuesta y en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Junta Provincial, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al interesado que se relaciona o su representante, para ser notificado por comparecencia en esta Junta Provincial, Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa.

Trámite: Resolución.

Interesada: Purificación Pérez Elías.

Reclamación económico-administrativa: 960/2004.

Sentido: Estimatorio/incompetencia.

Domicilio: Avenida de la Arruzafilla, número 7 (C.P. 14001, Córdoba).

Córdoba, 7 de noviembre de 2005.- La Presidenta de la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en calle Alberto Morgens-tern, s/n, edificio Astigi I, local bajo, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Propuesta de liquidación.

DOC. TP 3422/86. Parque Doña Cristina, S.A.

C/ Compositor Lehmborg Ruiz, Edf. Santander, 1, 3.º 1, 29007-Málaga.

CIF: A29168432.

Núm. P.A.T. P101290007323.

Málaga, 14 de octubre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.

No habiendo sido posible, por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga de la Junta de Andalucía, efectuar la notificación personal de la providencia de apremio de ingresos de derecho público, a los interesados que se indican posteriormente, por causas no imputables a esta administración; e intentada aquella al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se cita, por medio de este anuncio, a los obligados que se relacionan, o a sus representantes, para comparecer en la Oficina de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, edificio Eurocom, 5.ª planta, oficina 7, en Málaga, de lunes a viernes, en día hábil, entre las 9,00 y las 14,00 horas, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Se advierte a los interesados que si no hubieren comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/CIF: B29109758.

Apellidos y nombre: Autocares Los Planetas, S.L.

Número Sur: 0472290031491.

Importe: 360,61.

DNI/NIF: B29109758.

Apellidos y nombre: Autocares Los Planetas, S.L.

Número Sur: 0472290031674.

Importe: 360,61.

Málaga, 8 de noviembre de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial,

con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, núm. 13, primera planta, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 13, 1.^a planta, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la Carta de Pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) en relación a la compraventa de la vivienda ubicada en C/ Asturias, núm. 5, en el término municipal de Utrera (Sevilla), realizada mediante escritura pública de fecha 4.11.2002; de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: José Antonio Mateos Sánchez, NIF 52661492-W, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en la calle Asturias, núm. 5, 41710-Utrera (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 46 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACION DE ACTA DE DISCONFORMIDAD E INFORME AMPLIATORIO

Nombre: Pentamic, S.L.

NIF: B29390895.

Texto:

Número de documento: Acta 02 0022410008591.

Concepto tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego.

Cuota: 2.740,64 euros.

Interés demora: 517,75 euros.

Deuda a ingresar: 3.258,39 euros.

ACUERDO DE SANCION CON DISCONFORMIDAD A LA PROPUESTA

Nombre: Pentamic, S.L.

NIF: B29390895.

Texto:

Referencia al Acta: Acta 02 0022410008591.

Núm. de documento: Acta 08 0083410005524.

Concepto: Sanción tributaria.

Importe de la sanción: 1.370,32 euros.

Texto:

Número de documento: Acta 02 0022410008600.

Concepto tributario: Recargo sobre la Tasa.

Cuota: 548,12 euros.

Interés demora: 88,00 euros.

Deuda a ingresar: 636,12 euros.

ACUERDO DE SANCION CON DISCONFORMIDAD A LA PROPUESTA

Nombre: Pentamic, S.L.

NIF: B29390895.

Texto:

Referencia al Acta: Acta 02 0022410008600.

Núm. de documento: Acta 08 0083410005533.

Concepto: Sanción tributaria.

Importe de la sanción: 274,06 euros.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 13, 1.^a planta, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria por la Tasa Fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar, y por los Recargos sobre la Tasa Estatal del Juego, correspondiente a máquinas recreativas, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Recreativos Jocales, S.L., NIF B-41197328, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en la calle Aragón, núm. 46, 41006, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 46 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACION DE ACTA DE DISCONFORMIDAD E INFORME AMPLIATORIO

Nombre: Lucía Beatriz Silva López.

NIF: 34072987M.

Texto:

Número de documento: Acta 02 0022410005721.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Base imponible: 20.530 euros.

Cuota (6%): 1.231,80 euros.

Interés demora: 171,16 euros.

Deuda tributaria: 1.402,96 euros.

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Nombre: Lucía Beatriz Silva López.
NIF: 34072987M.
Texto:
Referencia al Acta: Acta 02 0022410005721.
Núm. de documento: Acta 08 0083410002706.
Concepto: Sanción tributaria.
Importe de la sanción: 615,90 euros.

ACUERDO DE INSPECCION. RESOLUCION DEL INSPECTOR JEFE

Nombre: Manuela Muñoz Domínguez.
NIF: 28985979E.
Texto:
Número de documento: Acta R09 R091410001453.
Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
Referencia al Acta: 0072410002574.
Fecha de emisión del acuerdo: 10.6.2005.
Acuerdo: Levantar la suspensión de la liquidación 0072410002574 y dar nuevo plazo de ingreso.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.^a Planta, de Málaga.

Interesado: Mundoteja, S.L.
Expediente: 0976/04B.
Infracción: art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 3.500 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo : Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.^a planta, de Málaga.

Interesada: Traveling Producciones, S.L.
Expediente: 0888/04.
Infracción: Arts. 12.15.A) y 1.B) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 3.005,08 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.^a planta, de Málaga.

Interesado: Salvador Falcón Serrano.
Expediente: 0495/05.
Infracción: art. 12.15.A) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.^a planta, de Málaga.

Interesado: Robertus Servatius Joosten.
Expediente: 0491/05C.
Infracción: art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Robertus Servatius Joosten.

Expediente: 0492/05C.

Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.502,54 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesada: Obras y Contratas Losada, S.L.

Expediente: 0619/04A.

Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.502,54 euros.

Acto: Notificación Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica requerimiento de documentación a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, a la empresa Adria Bello Garcilaso de la Vega (90 Miles) relativa al expediente 239/2005/IE.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. expediente: 239/2005/IE.

Empresa: Adria Bello Garcilaso de la Vega (90 Miles).

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Málaga, 2 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Luis de Dios Cruz, del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Luis de Dios Cruz, de la Resolución de Ratificación de Desamparo provisional, en el procedimiento de desamparo núm. 58/03, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 28 de octubre de 2005, sobre la Ratificación de Desamparo provisional, en el procedimiento de desamparo núm. 58/03 referente al menor J.L.D.D.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 2 de noviembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de cambio de Centro adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-000188.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de septiembre de 2005, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 352-2005-21-188, relativo a la menor S.L., a los padres de la misma, don Amor Lakriti y doña Naima Ben, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 4 de agosto de 2005, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo, así como la asunción por ministerio de la Ley de la tutela de la menor S.L.

2. Proceder al cambio en el acogimiento residencial de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial que será ejercido por la Dirección del Centro «La Dehesa», sito en Cortecón, cesándose el Acogimiento Residencial en el Centro «Unidad Familiar núm. 4», sito en Ayamonte (Huelva).

3. Respecto al régimen de relaciones personales de la menor con sus padres, familiares y allegados, se determina que podrá ser visitada en el centro en los días y horarios que la Dirección estipule a tales fines.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 21 de septiembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000155, del expediente de protección núm. 352-2005-21-000205.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000155, expediente núm. 352-2005-21-000205, relativo al menor R.F.A., a la madre del mismo, doña Isabel Alfonso Fernández, por el que se acuerda:

1. Declarar la situación provisional de desamparo del menor R.F.A.

2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.

3. Constituir el acogimiento residencial del menor que será ejercido por la Dirección del Centro de Protección Ciudad de los Niños.

4. Régimen de relaciones.

5. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000167, de los expedientes de protección números 352-2004-21-000216 y 217.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000167, expedientes núms. 352-2004-21-000216 y 217, relativo a las menores S.B.S. y Z.B.S., a la madre de las mismas, doña Emilia Silva Blanco, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores S.B.S., nacido/a el 28 de mayo de 1998, y Z.B.S., nacido/a el 27 de abril de 2002.

2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.

3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el art. 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar, expediente de menores núm. 352-2004-21-000183.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 40.1 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 19.10.05, adoptada en el expediente del menor núm. 352-2004-21-000183, Procedimiento núm. 373-2005-21-000037 al padre don Juan Barcojo Marín, relativo a la menor A.B.M., por el que se acuerda:

Iniciar de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar de la menor A.B.M.

Designando como instructora del procedimiento que se inicia a doña Flora Pereira de la Torre.

En este mismo acto y a la vista de los informes de la menor y en interés de la misma, acuerda de conformidad

con lo dispuesto en el art. 40.3 del Decreto 282/2002, de 12 noviembre, el acogimiento temporal por las personas seleccionada a tal fin.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar simple núm. 373-2005-21-16, expediente de protección núm. 352-2005-21-95.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 373-2005-21-16, expediente núm. 352-2005-21-95, relativo al menor A.J.A.B., al padre del mismo don Javier Armando Aguilar Orbe, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de Acogimiento Familiar en su modalidad Simple núm. 373-2005-21-16 relativo al menor A.J.A.B., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141 del expediente de protección núms. 352-2004-21-000019, 20, 23 y 25.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de archivo de procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000065, expediente núm. 352-2005-21000092, relativo al menor C.G.R., a la madre del mismo doña Rosa García Rodríguez, por el que se acuerda:

1. El archivo del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000065, referente al menor C.G.R., nacido en Huelva el día 24 de octubre de 1988.

Contra la presente Resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites

que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núms. 373-2005-21-7 y 373-2005-21-8, expedientes de protección núms. 352-2003-21-31 y 352-2003-21-32.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación de los procedimientos de desamparo núm. 373-2005-21-7 y núm. 373-2005-21-8, expedientes núms. 352-2003-21-31 y 352-2003-21-32, relativo a las menores S.G.V. y A.G.V., a la madre de las mismas doña Teresa Vega Roja, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de Acogimiento Familiar en su modalidad Permanente núm. 373-2005-21-7 y 373-2005-21-8, relativos a las menores S.G.V. y A.G.V., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núms. 373-2005-21-7 y 373-2005-21-8, expedientes de protección núms. 352-2003-21-31 y 352-2003-21-32.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación de los procedimientos de desamparo núm. 373-2005-21-7 y núm. 373-2005-21-8, expedientes núms. 352-2003-21-31 y 352-2003-21-32, relativos a las menores S.G.V. y A.G.V., al padre de las mismas, don Francisco Gómez Domínguez, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado

procedimiento de Acogimiento Familiar en su modalidad Permanente núms. 373-2005-21-7 y 373-2005-21-8, relativos a las menores S.G.V. y A.G.V., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2005-21-13, expediente de protección núm. 352-2005-21-31.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 373-2005-21-13, expediente núm. 352-2005-21-31, relativo a la menor A.A.G., a la madre de la misma, doña Yanire Adrian Gumeran, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de Acogimiento Familiar en su modalidad Pre-adoptivo y con familia ajena núm. 373-2005-21-13 relativo a la menor A.A.G., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 373-2005-21-4, expediente de protección núm. 352-2004-21-200.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Conclusión y Archivo en la Tramitación del procedimiento de desamparo núm. 373-2005-21-4, expediente núm. 352-2004-21-200, relativo al menor B.S.H., a la madre del mismo, doña Dolores Serrano Hiniesta, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del procedimiento de acogimiento familiar en su modalidad permanente núm. 373-2005-21-4, relativo al menor B.S.H.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, en el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 373-2005-21-3 y 373-2005-21-5, expedientes de protección núms. 352-2003-21-24 y 352-2003-21-25.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la conclusión y archivo en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 373-2005-21-3 y 373-2005-21-5, expedientes núms. 352-2003-21-24 y 352-2003-21-25, relativos a las menores I.J.S. y L.J.S., a los padres de las mismas don Bladimiro Jesús Jurado y doña Dolores Serrano Hiniesta, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del procedimiento de acogimiento familiar en su modalidad permanente núm. 373-2005-21-3 y 373-2005-21-5, relativo a las menores I.J.S. y L.J.S.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 19 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia. (PP. 4132/2005).

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE ONCE PLAZAS DE AGENTE DE RECAUDACION DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión, en propiedad de once plazas de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones de los puestos de Agente de Recaudación de esta Diputación Provincial se contienen en el Anexo núm. 1.

Del total de las plazas se reservará una de ellas para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, así como del carné de conducir B.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó. Asimismo deberá hacer constar si participan por el turno de minusválidos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 8 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

3. Carné de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Agente de Recaudación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Por estar en posesión de una titulación de Formación Profesional específica o FP de 2.º o 1.º grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Contenido en materia tributaria y recaudatoria.
- Procedimiento administrativo.
- Ofimática, correo electrónico.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos

no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.

En la Administración Pública: 4,00 puntos.

En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

- Cursos: 1,00 punto.
- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten, el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a), o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación

de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas..., relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un cuestionario sobre el conjunto del temario en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque I y un tema del bloque II del programa.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.

Constará de dos pruebas eliminatorias, que se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarlas:

c) Consistirá en teclear en ordenador un texto que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la exactitud, utilizando el programa informático desarrollado por la Diputación Provincial.

d) Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal, con el máximo de una hora, el documento propuesto por el mismo, utilizando el procesador de textos Word XP.

Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador elegido, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, que caso de existir será eliminada de la instalación.

Para la realización de estas dos pruebas, la Diputación facilitará los medios informáticos.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de enero de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.
- Un/a representante del Profesorado oficial.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un/a representante de la Junta de Personal.
- Un/a técnico/a en la materia.
- Un/a técnico/a de Administración General, que actuará como Secretario/a.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados en cada turno, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia según puntuaciones totales, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideren capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

5. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

6. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

7. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

8. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los/as aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido, así como acreditación de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto.

i) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como carné de conducir B.

j) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

k) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

l) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

m) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

n) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 6 de septiembre de 2005.- El Delegado de RR.HH. y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA AGENTE DE RECAUDACION

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

Tema 6. El sistema financiero diseñado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de Derecho privado. Las subvenciones.

Tema 7. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 8. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 9. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 10. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 11. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

BLOQUE II

Tema 1. Recursos de las Entidades Locales: Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades

Autónomas. Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho Público. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 2. La gestión recaudatoria. Régimen legal. Períodos de recaudación. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 3. Obligados al pago: Enumeración, clasificación. Domicilio fiscal. El pago o cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 4. La recaudación en el período voluntario. Plazos de ingreso de los débitos. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 5. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Los recargos del período ejecutivo. Suspensión del procedimiento. Término del procedimiento y práctica de las notificaciones.

Tema 6. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora. Embargo de bienes. Disposiciones generales.

Tema 7. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de otros bienes. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 8. La prescripción como forma de extinción de las deudas. Derivación de responsabilidad en el procedimiento recaudatorio. Tercerías.

Tema 9. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones tributarias. Clases de sanciones tributarias. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias. Extinción de las sanciones tributarias. El delito contra la Hacienda Pública.

ANEXO I

AGENTE DE RECAUDACION

Grupo: D. Nivel: 16

Misión: Gestionar el cobro de Impuestos Municipales y Autonómicos, asesorar e informar a los contribuyentes, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el superior inmediato, normas, reglamento y legislación vigente, para garantizar el cobro de los débitos de los contribuyentes ante la Administración Local y Autonómica.

Funciones genéricas:

Realizar actividades administrativas, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.

Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.

Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.

Informar y atender al público sobre el tema de la dependencia, marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior.

Realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de la misma o distinta dependencia.

Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros...

Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.

Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).

Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio.

Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

Gestionar expedientes ejecutivos en sus distintas fases, recabando la información necesaria para el impulso y finalización de los mismos.

Gestionar el cobro, devolución y data de recibos.

Realizar arqueos y contabilidad diaria, mensual y anual. Mantener el fichero de terceros y notificaciones.

Realizar notificaciones en mano.

Realizar cobros de forma itinerante y en ventanilla.

Realizar ingresos en efectivo en entidades bancarias.

AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2005 (APROBADAS POR DECRETO ALCALDIA DE FECHA 9.9.05)

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo E, incluida en la plantilla de este Ayuntamiento aprobada con el Presupuesto de 2005 e incluida en la Oferta de Empleo Público de dicho año, publicada en el BOE de 17 de mayo de 2005, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

2. Proceso selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de concurso-oposición libre.

2.2. Fase de concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos acreditados para su valoración deberán presentarse conjuntamente con la solicitud y en la forma establecida en la base cuarta.

Baremo de méritos:

a) Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Pórtugos en puesto similar o con el mismo con-

tenido de funciones, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento: 0,50 puntos/año.

Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública distinta en puesto similar o con el mismo contenido de funciones, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,25 puntos/año.

En este apartado a) la puntuación máxima será de 4 puntos.

b) Formación.

Por cada curso específico de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo e impartidos por Centros Oficiales, puntuándose según el siguiente baremo:

Hasta 30 horas: 0,10 puntos.

Desde 31 hasta 60 horas: 0,15 puntos.

Desde 61 hasta 100 horas: 0,25 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

El máximo por este apartado b) será de 4 puntos y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

c) Superación de pruebas selectivas.

Por la superación de pruebas selectivas, en los últimos dos años, convocadas, en cualquier régimen, por cualquier Entidad Local para la cobertura de puestos de análogo contenido de funciones, se puntuará a razón de 1 punto/por prueba selectiva superada.

El máximo a asignar por este apartado c) será de dos puntos, y para acreditarlo se aportará certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local convocante de las pruebas.

2.3. La oposición estará formada por los dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que a continuación se indican.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas con respuestas múltiples, de la que sólo una será válida, sobre el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, sobre materias relacionadas directamente con el contenido y acorde con las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y treinta minutos.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

4.2. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará grapada una fotocopia del DNI, así como los documentos a que se refieren la base 2.2, y que se presenten para su valoración en la fase de concurso por los aspirantes. La no presentación de dichos documentos, aunque se declare en la solicitud estar en posesión de los méritos, determinará la no valoración por el Tribunal.

4.3. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

4.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Paseo Sierra Nevada, 1, de Pórtugos (Granada).

4.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

4.4. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Derechos de examen. Se establecen en 20 euros. Estará eximido del pago de tales derechos el personal al servicio de esta Corporación.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.3.2 para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el BOP juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos, y el lugar, días y horas de convocatoria del Tribunal para la realización de la fase de concurso, y para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

En todo caso una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que se indique en la Resolución.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución a la que se refiere la base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la base 5.2, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, o bien impugnarla directamente mediante recurso

contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Los plazos para interponer ambos recursos será el de un mes (reposición) o de dos meses (contencioso-administrativo) a contar desde la publicación o notificación de la Resolución.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán actuar indistintamente, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue, y suplente.

Vocales:

Un representante designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y suplente.

Un representante de la Diputación Provincial de Granada, y suplente.

Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, y suplente, designados por el Alcalde.

El Secretario de la Corporación, y suplente, que a su vez intervendrá como Secretario del Tribunal.

6.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la base 5.1.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.5. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6.6. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

6.7. Contra las resoluciones y acuerdos definitivos, y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

6.8. Categoría del Tribunal: Tercera.

7. Desarrollo del proceso selectivo. Fases de concurso y oposición.

7.1. La valoración de los méritos aportados para la fase de concurso por los aspirantes se realizará por el Tribunal previamente a la celebración de los ejercicios de la oposición, publicándose su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra la referida valoración podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, habilitando el Tribunal al efecto un plazo de diez días naturales.

7.2. En la celebración de los ejercicios de la oposición los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que los aspirantes que hayan superado el ejercicio convengan libremente con el Tribunal otra forma o plazo.

7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

8. Calificación de los ejercicios de la oposición.

8.1. Los dos ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en función de las respuestas acertadas, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para superar este ejercicio. Las respuestas erróneas restarán de las acertadas positivamente.

8.2. Con respecto al segundo ejercicio, cada uno de los dos supuestos prácticos de que consta se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse para su superación, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ambos supuestos. Los supuestos los determinará el Tribunal antes de su inicio, y consistirán en la ejecución de dos trabajos que demuestren los conocimientos y destreza requeridos para desarrollarlos, sobre las materias propias de la plaza y el mantenimiento de los servicios que le son inherentes (obras, suministro de agua, recogida de basura, electricidad, notificaciones).

La complejidad y alcance de los referidos trabajos se determinará por el Tribunal en función de los cometidos propios de la plaza citados.

8.3. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.4. El resultado final de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios primero y segundo.

9. Resultado final del proceso selectivo.

9.1. El resultado final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de concurso y oposición.

9.2. El Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, y elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la identidad del aprobado en los lugares indicados en la base 9.1, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría (Negociado o Sección de Personal) del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

10.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la base 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, plaza de Operario de Servicios Múltiples, de este Ayuntamiento.

11.2. El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

11.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

GRUPO 1. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Organización Territorial del Estado. Principios generales de la Administración Local y de las Comunidades Autónomas.

TEMAS ESPECIFICOS

3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.

4. El Municipio: Organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5. Atribuciones de competencias de los órganos municipales. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

6. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. La relación con los ciudadanos y las autoridades. Los partes de incidencias. El deber de sigilo profesional.

8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

9. Cálculos básicos en materia de fontanería, albañilería y electricidad.

10. Nociones de control y almacenamiento de materiales y herramientas.

Pórtugos, 9 de septiembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Agustín Salaverri Robles.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Málaga, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública que se relacionan, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual, de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la LAU 1994, en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme al art. 16 de la Ley de arrendamientos urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Gerencia de Málaga, sita en C/ Salitre, núm. 11, 2.ª planta, 29002, Málaga, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenta expediente personal; Matrícula; Municipio (provincia), Dirección vivienda; Apellidos y nombre del arrendatario fallecido.

Cta.: 191, MA-0950, Antequera, Bda. García Prieto bl. 26, bajo A; doña María García Guillén.

Cta. 9, MA-0998, Vélez-Málaga, Cuesta del Visillo, 1-2.ºC; don Francisco Marcos Ramos.

Málaga, 18 de octubre de 2005.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

ANUNCIO por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación contractual al amparo del art. 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Ecija (Sevilla), SE-7042, finca 58865.

Siendo infructuosa las averiguaciones pertinentes, se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual, al amparo del artículo 16 de la LAU del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial sita en Ecija (Sevilla), suscrito por M.ª Jesús Hernández Lucena, fallecida el día 16 de febrero de 2004.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha dictado Resolución de la Gerente Provincial de EPSA de Sevilla de 18.10.2005, en la que se declara la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Barriada el Valle, núm. 30, 3-2.ª de Ecija (Sevilla), SE-7042, finca 58865, suscrito por M.ª Jesús Hernández Lucena, por fallecimiento de la arrendataria conforme a lo dispuesto en el artículo 16 apartado 3 de la LAU-1994 en relación al artículo 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre.

Por el presente anuncio se le notifica a los posibles interesados desconocidos en la subrogación, para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio entreguen la llave de la vivienda dejándola libre y expedita de personas, muebles y enseres con apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

La Resolución que se notifica se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, de 31.10.2005 en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y Subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda. Causas 6.ª y 7.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edi-

ficio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo. Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular Alegaciones contra la Propuesta de resolución. Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula; Municipio (Provincia)

Finca; Dirección vivienda ; Apellidos y nombre del arrendatario.

JA-0977	Linares (Jaén)	44903	C/Tirso de Molina, 10-2º A	Lanzas Domingo Miguel.
JA-0977	Linares (Jaén)	44981	C/Tirso de Molina, 2- 8º D	Mallarín Cortés Mª Carmen
JA-0977	Linares (Jaén)	45007	C/Jorge Manrique, 3-1º A	García Martínez Carmen
JA-0977	Linares (Jaén)	45023	C/Jorge Manrique, 7-2º B	Gala Marín José M.
JA-0977	Linares (Jaén)	45022	C/Jorge Manrique, 7-1º B	Fernández Gómez Isabel
JA-0977	Linares (Jaén)	44978	C/Tirso de Molina, 2-5º D	Miñarro Alvarez José L.
JA-0977	Linares (Jaén)	44965	C/Tirso de Molina, 2-1º C	Viedma Jurado Purificación
JA-0977	Linares (Jaén)	44908	C/Tirso de Molina, 10-7º D	Fernández García Felipe
JA-0977	Linares (Jaén)	44904	C/Tirso de Molina, 10-3º D	Millán Martínez Rafael
JA-0977	Linares (Jaén)	44898	C/Tirso de Molina, 10-6º C	Gámez Martínez Jacoba
JA-0977	Linares (Jaén)	44897	C/Tirso de Molina, 10-5º C	Gómez Bravo Josefa
JA-0977	Linares (Jaén)	44893	C/Tirso de Molina, 10-1º C	García Moraga Gaspar
JA-0937	Linares (Jaén)	30708	C/Blasco Ibáñez, 8 A-5º B	Olmedo Vivar Mª. Dolores
JA-0937	Linares (Jaén)	30688	C/Blasco Ibáñez, 8ª-2º D	Martínez Garrido Francisco
JA-0937	Linares (Jaén)	30422	C/Blasco Ibáñez, 2-1º D	Moreno Rico Casiano
JA-0937	Linares (Jaén)	30428	C/Blasco Ibáñez, 2-2º C	Galdeano Rus Francisco
JA-0937	Linares (Jaén)	30472	C/Blasco Ibáñez, 2-8º A	Cortés Contreras Juan
JA-0937	Linares (Jaén)	30566	C/Blasco Ibáñez, 4-9º A	Llaveró Cando Amelia
JA-0937	Linares (Jaén)	30616	C/Blasco Ibáñez, 6-4º C	Muñoz Rguez. Domingo
JA-0937	Linares (Jaén)	30638	C/Blasco Ibáñez, 6-7º B	Medina García Manuel
JA-0959	Alcaudete (Jaén)	34432	C/Juan Ramón Jiménez, 1	Ruiz Ruiz Victoria.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, de 25.10.2005, en la que se acuerda la resolución contractual

y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a

través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45295	C/La Luisiana, 6	Manuel Iruela Martínez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45302	C/La Luisiana, 20	Juan P. López Bueno
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45311	C/ La Luisiana, 38	Andrés Urrutia López
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45342	C/ Pza. N. Poblaciones, 27	Fco. J. Casado Fernández
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45368	C/La Carlota,, 18	Rafael Cortés Cortés
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45372	C/La Carlota, 26	José R. Domínguez Rodríguez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45374	C/Pza. N. Poblaciones, 30	Rosa Campos Pérez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45401	C/Correderas, 21	Antonio Cortés Gómez
JA-0953	UBEDA (JAEN)	44142	C/San Ramón, blq. A-3- Bajo Izda.	José Suárez Quesada
JA-0953	UBEDA (JAEN)	44676	Trans. Alfonso VIII, 1	Tomás López Sevilla
JA-0977	LINARES (JAEN)	45218	C/Vicente Espinel, 8 –1º D	M. Carmen Martínez Cortés
JA-0977	LINARES (JAEN)	45193	Pza. Manuel Andújar, 8 –Bajo D	Diego Salvador Padilla
JA-0977	LINARES (JAEN)	45138	Pza. Manuel Andújar, 4 – bajo D	Manuela González Cruz
JA-0977	LINARES (JAEN)	45150	Pza. Manuel Andújar, 6 – Bajo d	Manuel Rus Salcedo
JA-0977	LINARES (JAEN)	451234	Pza. Manuel Andújar, 2 – Bajo Izda.	Trinidad Garrido Rodríguez
JA-0977	LINARES (JAEN)	45113	Pza. José Zorrilla, 1 – 1º Izda	Filomena González Almansa
JA-0977	LINARES (JAEN)	45103	Pza. José Zorrilla, 2 –bajo D	DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ
JA-0977	LINARES (JAEN)	45112	Pza. José Zorrilla, 1 –1º A	ASCENSIÓN GARCIA PELAYO

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0977	LINARES (JAEN)	45087	Concepción Arenal, 5 -2º I	DIEGO CORTES FAJARDO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45048	Lope de Rueda, 1-2º C	JOSE ANTONIO JIMÉNEZ MULA
JA-0977	LINARES (JAEN)	45051	Pza. José Zorrilla, 6-2º Izda.	ANTONIO GARCIA MANZANO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45065	Lope de Rueda, 2-1º D	LUIS CONTRERAS CARRILLO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45068	Lope de Rueda, 2-1º I	ANDRES SANCHEZ GARCIA
JA-0977	LINARES (JAEN)	45081	Concepción Arenal, 3-2º Izda.	RAMONA MONTES CAMACHO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45036	Jorge Manrique, 2-2º I	PEDRO NANJON GONZALEZ
JA-0977	LINARES (JAEN)	45044	Lope de Rueda, 1-1º D	LAZARO DE CASTRO MORENO
JA-0977	LINARES (JAEN)	44943	Tirso de Molina, 6 -6º D	MANUEL PEDRAJA CASTILLO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45098	Pza. José Zorrilla, , 3 -1º D	FRANCISCO LOPEZ GARCIA
JA-0977	LINARES (JAEN)	45053	Pza. José Zorrilla, 6 -1º D	JOSE GREGORIO MORENO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45158	Pza. Manuel Andújar, 7 -1º B	JOSE LOPEZ CASTRO

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, de 25.10.2005, en la que se acuerda la resolución contractual

y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11281	Guardia Civil, 1-Blq. 7-1º C	MARCELINO BERMEJO COBO
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11336	C/Guardia Civil, 1 - blq. VII1º Q	DOMINGO ANGULO GARCIA

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0910	MENGIBAR (JAEN)	9790	Guadiel, 6-1-2° B	MARIA CAÑAS LOPEZ
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11333	Guardia Civil, blq. 7-2° P	JOSE SAEZ TERRONES
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11326	Guardia Civil, 1- blq. 7-3° N	PILAR PADILLA CHECA
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11323	Guardia Civil, 1- Blq. 7-3° M	MIGUEL LOPEZ TORRES
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11322	Guardia Civil, 1- blq. 7-2° M	JERONIMO ANGUIA DE LA TORRE
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11286	Guardia Civil, 1- blq. 7-2° D	PEDRO V. VARGAS MARTIN
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11261	Penibética, 1- blq. V-2° B	FULGENCIO FUERTES LUCAS
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11259	Penibética, blq. 5- bajo B	JUAN MUÑOZ DEL MOLINO
JA-0915	UBEDA (JAEN)	54288	Marqués de Santillana, 4-1° C	JUAN MORALES CABEZA
JA-0915	UBEDA (JAEN)	54323	Buenavista, 33-1° G	JUAN RUIZ REYES

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, de 25.10.2005, en la que se acuerda la resolución contractual

y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11232	Urb. Penibética, 4- Bq. 3-Bajo A	JOSEFA GOMEZ CORTES
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11299	C/Guardia Civil, 1 - blq. VII, 3° G	JUAN VERDEJO FERNANDEZ

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11315	C/Guardia Civil, 1- Blq. VII, 3º K	CARMELO PASTOR VICO
JA-0910	MENGIBAR (JAEN)	9804	C/Guadiel blq. 1 -3º B	ANTONIO MORENO NAJAS
JA-0919	ANDUJAR (JAEN)	34376	Sector Almería, Blq. D-2, 4º A	ALFONSO GARCIA BLANES
JA-0919	ANDUJAR (JAEN)	34318	Sector Almería, Blq. E-2 -4º C	RAMON ROMERO MEDINA
JA-0919	ANDUJAR (JAEN)	34372	Sector Almería, Blq. D -2 -3º A	MANUEL PELADO MUÑOZ
JA-0919	ANDUJAR (JAEN)	34375	Sector Almería, Blq. D -2 - 3º D	ANA GALLARDO RODRIGUEZ
JA-0919	ANDUJAR (JAEN)	34382	Sector Almería, Blq. D -1 -1º A	LORENZO RAMIREZ JIMENEZ
JA-0922	BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)	240	Peñamarta, 51	ANTONIO PALOP MEDINA
JA-0922	BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)	223	Blas Infante, 12	JOAQUIN CHAMORRO SERRANO
JA-0922	BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)	214	Blas Infante, 13	FRANCISCO FERNANDEZ MARTOS
JA-0922	BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)	103	Avda. Tierno Galván, 5	FRANCISCO DE LA TORRE MARTINEZ

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO por el que se notifica a don Calixto Pérez Martínez Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-05/09, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública GR-0948, finca 35599, sita en C/ Las Galveras, 11, en Cuevas del Campo (Granada).

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Calixto Pérez Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Muchamiel (Alicante).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Calixto Pérez Martínez, DAD-GR-05/09, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0948, finca 35599, sita en C/ Las Galveras, 11, en Cuevas del Campo (Granada), y dictado Pliego de Cargos de 25.7.05 donde se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio, establecidas en los apartados 6 y 1 del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Falta de pago de renta.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a don Manuel Molina García, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-05/28 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública HU-7026, finca 76233 sita en C/ Antonia Quijano, blq. 1, 3.º D, en Huelva.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Molina García, cuyo último domicilio conocido estuvo en Huelva.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Molina García, DAD-HU-05/28, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-7026, finca 76233 sita en C/ Antonia Quijano, blq. 1, 3.º D, en Huelva, y dictado pliego de cargos de 25.7.05 donde se le imputa dos causas de resolución contractual y desahucio, establecidas en los apartados 6 y 1 del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Falta de pago de renta.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, P.O., El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA «CAJASUR»

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4270/2005).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Procedimiento y en las demás disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Consejeros Generales representantes de la Entidad Fundadora, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de los Impositores, de las Corporaciones Municipales, del Personal, y de la Junta de Andalucía, tanto los que permanecen en el ejercicio de sus cargos como los de nueva incorporación, a la Asamblea General en sesión ordinaria, que se celebrará el día 17 de diciembre de 2005, en la Sala de Exposiciones Museísticas Cajasur, sita en Ronda de los Tejares núm. 6, de Córdoba, a las 10 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el mismo día

y en igual lugar a las 11 horas, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea General.

2.º Salutación del Sr. Presidente e indicación de las variaciones habidas en la Asamblea General, en su caso.

3.º propuesta del Consejo de Administración sobre confirmación del nombramiento del Director General.

4.º Propuesta de reforma de los Estatutos de la Entidad: Modificación de los artículos 29.3 y concordantes.

5.º Información sobre la evolución y desarrollo de la Entidad, tanto en el orden económico-financiero como en el de la Obra Social y Cultural.

6.º Autorización para la creación, modificación y/o disolución de obras sociales.

7.º Informe de la Comisión de Control.

8.º Líneas generales definitorias sobre previsiones para el ejercicio 2006. Plan anual de la Entidad.

9.º Autorización al Consejo de Administración para la emisión de uno o varios empréstitos, representados por cédulas, bonos, obligaciones, titulación de activos y participaciones, hipotecarias o no, deuda subordinada, pagarés de empresa y cualquier otro título obligacional, excluyendo expresamente la emisión de cuotas participativas.

10.º Aprobación de la retribución de los cargos ejecutivos del Consejo de Administración.

11.º Ruegos y preguntas.

12.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Nota: Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los Sres. Consejeros en la Sede Central de la Institución (Secretaría de Organos de Gobierno), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 17.º.8 de los Estatutos.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.- El Presidente, Juan Moreno Gutiérrez.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63